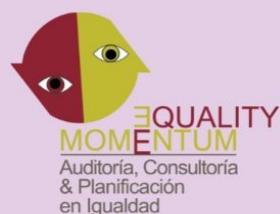




Plan de Igualdad para la Ciudadanía

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NOVELDA 2022-2026



CRÉDITOS

El Informe Diagnóstico de situación de Novelda previo al I Plan de Igualdad para la ciudadanía del Municipio de Novelda ha sido posible gracias a la **subvención concedida por la Excelentísima Diputación de Alicante**.

Han participado en la recopilación de información el área de Igualdad, las asociaciones del municipio y las personas integrantes de la Comisión de Igualdad.

Ha sido redactado por la consultora Equality Momentum entre los meses de junio y septiembre de 2021.

INFORME DIAGNÓSTICO

I PLAN PARA LA CIUDADANÍA DE NOVELDA

PRESENTACIÓN Y COMPROMISO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/3534F
Procedimiento:	Consejo Sectorial de Igualdad
Asunto:	Compromiso de elaboración e implementación del I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Novelda
Salud y Servicios Sociales Especializados (AMNAVARROM)	

Por la Secretaría de este Ayuntamiento, se **CERTIFICA**, que el **PLENO** en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "I. PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE NOVELDA".- COMPROMISO DE ELABORACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Igualdad, de fecha 19 de mayo de 2021, que literalmente dice:

"La igualdad entre mujeres y hombres ha recorrido un largo camino y es un hecho inuestionable que la presencia de las mujeres ha aumentado significativamente en todos los ámbitos de la sociedad

El ámbito local es reconocido a nivel internacional como el más idóneo para garantizar el derecho a la igualdad de sus habitantes. Por ser la esfera de gobierno más próxima a la población, representa el nivel de intervención más adecuado para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y promover una sociedad verdaderamente igualitaria, según reconoce la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006).

Un Plan de Igualdad es el instrumento básico para la identificación, definición, articulación, implementación y evaluación de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres. Es un documento que refleja la visión de la política local de igualdad a través de sus líneas estratégicas y de las medidas y acciones en que se traducen dichas líneas; refleja igualmente el nivel de compromiso con el logro de la igualdad y la eliminación y superación de los obstáculos por parte de todos los actores que de manera directa e indirecta están involucrados en su desarrollo, tanto actores políticos, como agentes de gestión y actores comunitarios y siempre dentro del marco de la transversalidad.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La igualdad entre mujeres y hombres viene ampliamente reconocida en la normativa internacional, nacional, autonómica y en el ámbito local la letra o) del número 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local introducida por la disposición final primera del R.D.-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género («B.O.E.» 4 agosto). Vigencia: 5 agosto 2018, establece como competencia propia que en todo caso debe ejercer el Ayuntamiento de Novelda:

“Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Comprometerse en la elaboración e implementación de su I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO.- Crear la Comisión de Igualdad, colaboradora en la elaboración del diagnóstico de situación previo al I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Novelda (RC n.º 1202100006433) con la siguiente composición:

- Dos personas del Gobierno Municipal
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de Novelda
- Una persona en representación de cada asociación de mujer y colectivos feministas
- Una persona en representación de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Novelda.
- Una persona en representación del Consejo Educativo
- Una persona en representación del Consell de la Joventut
- Una persona en representación de las Asociaciones Culturales
- Una persona en representación de las Entidades Deportivas/Clubs
- Una persona en representación de las Asociaciones Empresariales
- Una persona en representación de las Asociaciones de Personas Jubiladas
- Una persona en representación de la Comisión de Fiestas
- Una persona en representación de las AMPAS”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vº Bº (art. 205 ROF)
Alcalde

Secretaria

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSE MARTINEZ
ALTED
el 4 de junio de 2021

Firmado electrónicamente por:
Andrea Rodero Ruiz
el 3 de junio de 2021



COMISIÓN DE IGUALDAD



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/6586T
Procedimiento:	Consejo Sectorial de Igualdad
Salud y Servicios Sociales Especializados (AMNAVARROM)	

ACTA N.º 1 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD COLABORADORA EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN PREVIO AL I PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2021

PERSONAS CONVOCADAS

En representación del Ayuntamiento de Novelda

- D^a Francisca Beltrá Navarro Concejala Delegada de Igualdad y Cooperación; Consumo, Comercio y Mercado y Protección Animal
- D^a Genoveva Micó Soler Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas; Actividades Económicas y Urbanísticas; Dinamización Económica y Turismo

Personal técnico del Ayuntamiento de Novelda

- D. Carles Juan Abad, Técnico de Educación
- D^a Ana María Navarro, Agente de Igualdad

En representación de cada asociación de mujer y colectivos feministas de Novelda

- D^a Georgina Martínez Mira, Asociación Amas de Casa
- D^a Rosario Sabater Pérez, Asociación de Mujeres
- D^a M.^a Carmen Costa Vázquez, Asociación Mujer Activa
- D^a Rocío Garvi García, Colectivo Belladona
- D^a M.^a Dolores Beneyto Segura, Plataforma Feminista
- D^a Susi Calpena Martínez, Asociación Amalacta
- D^a Lucía Miñano García, Asociación de Ayuda a Personas con Cáncer, Anoc

En representación de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Novelda

- D^a Lidia Martínez Pérez, Guanyar
- D^a Silvia Anna Tomás, Compromís
- D^a Bienvenida Algarra Postigo, Partido Popular
- D^a Margarita Serrano Mira, Vox
- D. Armando José Esteve López, Ciudadanos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407041462647526 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Tel: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Una persona en representación del Consejo Educativos

Una persona en representación del Consell de la Juventut

En representación de las asociaciones culturales de Novelda

- D.ª Lorena Segura, Asamblea Literaria

En representación de las entidades deportivas/clubs de Novelda

- D.ª Silvia Tortosa Caro, Club Jorge Juan de Novelda

En representación de las asociaciones empresariales de Novelda

- D.ª Encarni Abad Ayala, Mármol de Alicante

- Una persona representante de Aprecoin

En representación de las asociaciones de personas jubiladas

- D.ª Carmen Molina, Francisco Alted Palomares

En representación de la Comisión de Fiestas de Novelda

- D. Santiago Sánchez Díaz, Comisión de Fiestas

En representación de la Junta Central de Moros y Cristianos de Novelda

- D.ª M.ª José Orugo

En representación de las AMPAS de Novelda

- D.ª Anabel Belda Ibáñez

PERSONAS ASISTENTES

En representación del Ayuntamiento de Novelda

- D.ª Francisca Beltrá Navarro Concejala Delegada de Igualdad y Cooperación; Consumo, Comercio y Mercado y Protección Animal

- D.ª Genoveva Micó Soler Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas; Actividades Económicas y Urbanísticas; Dinamización Económica y Turismo

Personal técnico del Ayuntamiento de Novelda

- D.ª Ana María Navarro, Agente de Igualdad

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407041462647526 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En representación de cada asociación de mujer y colectivos feministas de Novelda

- Dña Georgina Martínez Mira, Asociación Amas de Casa
- Dña M.ª Carmen Costa Vázquez, Asociación Mujer Activa
- Dña Rocío Garvi García, Colectivo Belladona
- Dña M.ª Dolores Beneyto Segura, Plataforma Feminista
- Dña Lucía Miñano García, Asociación de Ayuda a Personas con Cáncer, Anoc

En representación de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Novelda

- Dña Silvia Anna Tomás, Compromís
- Dña Bienvenida Algarra Postigo, Partido Popular

En representación de las asociaciones culturales de Novelda

- Dña Lorena Segura, Asamblea Literaria

En representación de las asociaciones empresariales de Novelda

- Dña Encarni Abad Ayala, Mármol de Alicante

En representación de las asociaciones de personas jubiladas

- Dña Carmen Molina, Francisco Alted Palomares

En representación de la Comisión de Fiestas de Novelda

- D. Santiago Sánchez Díaz, Comisión de Fiestas

En Novelda, siendo las 8'30 horas del día 1 de julio de 2021, se reúnen en el salón de actos de la Casa de la Cultura las personas anteriormente expresadas para tratar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Constitución de la Comisión de Igualdad.

SEGUNDO.- Jornadas formativas que tendrán lugar el 1 y 2 de julio del presente de 8'00 a 14'00 horas en el salón de actos de la Casa de Cultura de Novelda. Contenido:

1. Qué son los planes de igualdad:
 - a) Fase interna
 - b) Fase externa
2. Breve introducción conceptual

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407041462647526 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a. Sistema sexo género con ejemplos claros
 - b. Ámbito público y privado
 - c. Ejemplos de androcentrismo
3. Conciliación y corresponsabilidad
4. Estereotipos de género: consecuencias
5. Violencia de género
6. Salud y derechos sexuales reproductivos
7. Cultura, educación, tiempo libre, deportes, urbanismo
8. Transversalidad. Ficha de recogida de propuestas e ideas

La Concejala Delegada de Igualdad abre la sesión exponiendo que el Pleno del Ayuntamiento de Novelda en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Comprometerse en la elaboración e implementación de su I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Novelda.

SEGUNDO.- Crear la Comisión de Igualdad, colaboradora en la elaboración del diagnóstico de situación previo al I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Novelda con el objetivo de obtener información detallada y estructurada para la toma de decisiones, de forma consciente y adecuada a las necesidades particulares del municipio y del Ayuntamiento de Novelda, que permita evaluar el grado de desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.

A continuación nombra a las personas integrantes de la Comisión de Igualdad:

En representación del Ayuntamiento de Novelda

- D^a Francisca Beltrá Navarro Concejala Delegada de Igualdad y Cooperación; Consumo, Comercio y Mercado y Protección Animal
- D^a Genoveva Micó Soler Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas; Actividades Económicas y Urbanísticas; Dinamización Económica y Turismo

Personal técnico del Ayuntamiento de Novelda

- D. Carles Juan Abad, Técnico de Educación
- D^a Ana María Navarro, Agente de Igualdad

En representación de cada asociación de mujer y colectivos feministas de Novelda

- D^a Georgina Martínez Mira, Asociación Amas de Casa
- D^a Rosario Sabater Pérez, Asociación de Mujeres
- D^a M.^a Carmen Costa Vázquez, Asociación Mujer Activa
- D^a Rocío Garvi García, Colectivo Belladona
- D^a M.^a Dolores Beneyto Segura, Plataforma Feminista
- D^a Susi Calpina Martínez, Asociación Amalacta

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407041462647526 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- D^a Lucía Miñano García, Asociación de Ayuda a Personas con Cáncer, Anoc

En representación de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Novelda

- D^a Lidia Martínez Pérez, Guanyar
- D^a Silvia Anna Tomás, Compromís
- D^a Bienvenida Algarra Postigo, Partido Popular
- D^a Margarita Serrano Mira, Vox
- D. Armando José Esteve López, Ciudadanos

Una persona en representación del Consejo Educativos

Una persona en representación del Consell de la Juventut

En representación de las asociaciones culturales de Novelda

- D^a Lorena Segura, Asamblea Literaria

En representación de las entidades deportivas/clubs de Novelda

- D^a Silvia Tortosa Caro, Club Jorge Juan de Novelda

En representación de las asociaciones empresariales de Novelda

- D^a Encarni Abad Ayala, Mármol de Alicante
- Una persona representante de Aprecoin

En representación de las asociaciones de personas jubiladas

- D^a Carmen Molina, Francisco Alted Palomares

En representación de la Comisión de Fiestas de Novelda

- D. Santiago Sánchez Díaz, Comisión de Fiestas

En representación de la Junta Central de Moros y Cristianos de Novelda

- D^a M.^a José Orugo

En representación de las AMPAS de Novelda

- D^a Anabel Belda Ibáñez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407041462647526 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las funciones de Presidencia y Secretaría recaen en la Concejala Delegada de Igualdad y la Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Novelda.

De esta forma queda constituida la Comisión de Igualdad colaboradora en la elaboración del diagnóstico de situación previo al al I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Novelda.

Finalizado el primer punto de la convocatoria con la constitución de la Comisión de Igualdad, la Concejala Delegada de Igualdad da paso al segundo punto de día: las jornadas formativas a cargo de la empresa Equality Momentum encargada de la elaboración del diagnóstico de situación.

Y no quedando más asuntos que tratar, la Concejala de Igualdad levanta la sesión siendo las 9,00 horas del día al principio expresado, de los que yo la Secretaria CERTIFICO:

Concejala Delegada

Agente de Igualdad

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCA BELTRA NAVARRO
el 14 de septiembre de 2021

Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA NAVARRO MATAIX
el 14 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407041462647526 en <https://sede.novelda.es>

ÍNDICE

Contenido

CRÉDITOS.....	3
PRESENTACIÓN Y COMPROMISO.....	5
COMISIÓN DE IGUALDAD.....	7
I. AMBITO DE VIGENCIA Y APLICACIÓN.....	15
II. MARCO JURÍDICO.....	17
III. MARCO METODOLÓGICO.....	91
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.....	92
METODOLOGÍA DEL INFORME DIAGNÓSTICO.....	93
IV. INFORME DIAGNÓSTICO.....	95
1. ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO.....	96
<i>Instituto Nacional de Estadística (2020)</i>	102
<i>Introducción sobre la economía de Novelda</i>	103
<i>Recomendaciones para este eje</i>	108
2. GESTIÓN MUNICIPAL.....	110
<i>El Valle de la Igualdad</i>	112
<i>Recomendaciones para este eje</i>	113
3. CULTURA.....	114
<i>Área de Cultura del Ayuntamiento</i>	114
<i>Recomendaciones</i>	121
4. DEPORTES.....	122
<i>Área de deporte del Ayuntamiento de Novelda</i>	122
<i>Recomendaciones para este eje</i>	124
5. EDUCACIÓN Y JUVENTUD.....	125
<i>Actividades formativas y de sensibilización</i>	125
<i>Recomendaciones</i>	127
6. FORMACIÓN EN IGUALDAD.....	128
<i>Acciones formativas para el personal del Ayuntamiento</i>	128
<i>Acciones formativas para la ciudadanía</i>	129
<i>Recomendaciones para este eje</i>	130
7. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	131
<i>Homenaje a Soledad Cazorla Prieto</i>	132
<i>Recomendaciones para este eje</i>	134
8. VIOLENCIA DE GÉNERO.....	134
<i>Recursos en materia de Violencia de Género de Novelda</i>	137
<i>Centro de mujer rural Elda</i>	141
<i>Actividades realizadas en materia de Violencia de Género</i>	142
<i>Fuentes de recursos municipales</i>	149
<i>Recomendaciones para este eje</i>	149
9. ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES PARA EL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL.....	151
<i>Asamblea Amistosa Literaria de Novelda</i>	152
<i>Asociación de Mármol de Alicante</i>	154
<i>Amalacta</i>	155

<i>Colectivo Feminista Belladona</i>	157
<i>Asociación Amas de Casa</i>	162
<i>Asociación Capaz</i>	163
<i>Asociación de Pensionistas y Jubilados Francisco Alted Palomares</i>	165
<i>Parkinson Novelda</i>	166
<i>AMPA La Mola</i>	167
<i>Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Novelda</i>	169
<i>Club de Baloncesto Jorge Juan</i>	170
<i>Consell de Joventut de Novelda</i>	171
<i>Plataforma Feminista de Novelda</i>	172
<i>Guanyar Novelda</i>	174
<i>Unión General de Trabajadores</i>	177
<i>Compromís per Novelda</i>	179
<i>Recomendaciones para este eje</i>	180
10. POLÍTICAS DE EMPLEO Y CONCILIACIÓN	181
<i>Situación ocupacional de Novelda</i>	181
<i>Servicios de Novelda</i>	184
<i>Recomendaciones para este eje</i>	187
11. SALUD Y CALIDAD DE VIDA	188
<i>Chalecos antibalas adaptados</i>	189
<i>Recomendaciones para este eje</i>	190
V. ANÁLISIS DAFO	191
VI. PLAN DE IGUALDAD	201
1. ANÁLISIS CAME.....	202
2. OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y ACCIONES.....	205
1. ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO	206
2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	209
3. CULTURA Y FIESTAS	215
4. DEPORTE	220
5. EDUCACIÓN Y JUVENTUD	224
6. FORMACIÓN EN IGUALDAD	229
7. URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	232
8. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	236
9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL	239
10. POLÍTICAS DE EMPLEO Y CONCILIACIÓN	242
11. SALUD Y CALIDAD DE VIDA	246
3. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	248
VII. ANEXOS	250
FICHA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	250
GLOSARIO	253
BIBLIOGRAFÍA	283

I. AMBITO DE VIGENCIA Y APLICACIÓN

El Informe Diagnóstico de situación de Novelda se ha realizado entre los meses de junio y septiembre de 2021. El plan de Igualdad, tras la realización de diversas reuniones con la Comisión de Igualdad el 22 de marzo, 16 de mayo, 13 de junio, se aprobó definitivamente por ésta el 28 de Julio de 2022. Su vigencia será de cuatro años, desde su aprobación en Pleno Municipal el 4 de octubre de 2022 hasta el 4 de noviembre de 2026.

II. MARCO JURÍDICO

Normas de Carácter Internacional

Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local

Proyecto desarrollado por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en el marco del 5º programa de acción comunitaria para la igualdad de mujeres y hombres. 2005-2006.

La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local va destinada a los gobiernos locales y regionales de Europa, invitándoles a firmarla y a adoptar una postura pública sobre el principio de igualdad de mujeres y hombres, y a aplicar en su territorio los compromisos definidos en la Carta.

Para garantizar la aplicación de estos compromisos, cada gobierno signatario debe redactar un plan de acción para la igualdad, que fije las prioridades, las acciones y los recursos necesarios para su realización. Además, cada autoridad signataria se compromete a colaborar con todas las instituciones y organizaciones de su territorio, a fin de promover la instauración de manera real de una verdadera igualdad.

La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

Normas de Carácter Estatal

Constitución Española

La Constitución reconoce la igualdad de las mujeres y los hombres mediante los artículos 9 y 14 de la CE y por la incorporación al ordenamiento jurídico de los Tratados Internacionales ratificados por España.

Artículo 9.

Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 28.

Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Como se expresa en la exposición de motivos de esta ley, la Violencia de Género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino todo lo contrario. Esta se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. De este modo, es necesaria la aplicación de políticas públicas en este ámbito ya que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la Violencia de Género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

La Violencia de Género se enfoca por la Ley de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. De esta forma, la conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

La Ley establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se reforza, con referencia concreta al ámbito de la publicidad, una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres. Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico. Proporciona por tanto una respuesta legal integral que abarca tanto las normas procesales, creando nuevas instancias, como normas sustantivas penales y civiles, incluyendo la debida formación de los operadores sanitarios, policiales y jurídicos responsables de la obtención de pruebas y de la aplicación de la ley.

Se establecen igualmente medidas de sensibilización e intervención en el ámbito sanitario para optimizar la detección precoz y la atención física y psicológica de las víctimas, en coordinación con otras medidas de apoyo.

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

Artículo 2. Principios rectores

A través de esta Ley se articula un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.
- b) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de Violencia de Género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- c) Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
- d) Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufren Violencia de Género.
- e) Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de Violencia de Género, con el fin de facilitar su integración social.
- f) Establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en la presente Ley.
- g) Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de Violencia de Género.
- h) Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de Violencia de Género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

- i) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la Violencia de Género.
- j) Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.
- k) Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de Violencia de Género.

Ley Orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En su exposición de motivos define la violencia de género como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El objeto de la Ley se circscribe a la violencia ejercida por quien sea o haya sido el cónyuge o el hombre que esté o haya estado ligado a la mujer víctima por una relación similar de afectividad (pareja), aún sin convivencia (noviazgo). También limita la violencia de género a la violencia física, psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones y la privación arbitraria de libertad.

Esta Ley establece medidas contra la violencia que sufren las mujeres en el ámbito educativo, de la publicidad y los medios de comunicación, sanitario, de la tutela institucional, penal y judicial, así como:

-Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género: a la Información, a la Asistencia Jurídica, a la Asistencia Social Integral, Derechos Laborales y Prestaciones de la Seguridad Social, Derechos de las funcionarias Públicas, Derechos Económicos. Además del acceso a la vivienda y residencia pública como colectivo prioritario.

-Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección a través del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género con dos objetivos estratégicos:

- a) Mejorar la respuesta frente a la violencia de género.
- b) Conseguir cambio en el modelo de relación social entre hombres y mujeres.

Como se expresa en la exposición de motivos de esta ley, la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino todo lo contrario. Esta se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

De este modo, es necesaria la aplicación de medidas de apoyo a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género, ya que ésta constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

Artículo 2. Principios rectores.

"A través de esta Ley se articula un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

- d) Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcionarial que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género."*

Artículo 10. Publicidad ilícita.

"De acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, se considerará ilícita la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio."

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

"A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

- 1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.*

2. *La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.*
3. *La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.*
4. *La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.*
5. *La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.*
6. *La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.*
7. *La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.*
8. *El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.*
9. *El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.*
10. *El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.*
11. *La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.*

12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo."

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

"El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades."

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

"Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo*
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.*
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.*
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.*
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.*

f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres. Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas."

Artículo 21. Derechos laborales y de Seguridad Social.

"1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

2. En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo previstas en el apartado anterior darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

3. Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

4. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

5. A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se

les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se tomará una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante los seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.”

Artículo 23. Acreditación de las situaciones de violencia de género.

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñaran, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.”

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. Como se explica en la exposición de motivos, la mayor novedad de esta Ley radica en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad.

Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental del presente texto.

La ordenación general de las políticas públicas, bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, se plasma en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio; y con carácter específico o sectorial, se incorporan también pautas favorecedoras de la igualdad en políticas como la educativa, la sanitaria, la artística y cultural, de la sociedad de la información, de desarrollo rural o de vivienda, deporte, cultura, ordenación del territorio o de cooperación internacional para el desarrollo.

Para favorecer la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, se establece un objetivo de mejora del acceso y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo mediante su posible consideración como grupo de población prioritario de las políticas activas de empleo. Igualmente, la ley recoge una serie de medidas sociales y laborales concretas, que quedan reguladas en las distintas disposiciones adicionales de la Ley.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singulamente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

2. A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé

medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
2. Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado

femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.

5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la Violencia de Género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de Violencia de Género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

7. La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.

8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.

11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 21. Colaboración entre las Administraciones públicas.

1. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas cooperarán para integrar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en especial, en sus actuaciones de planificación. En el seno de la Conferencia Sectorial de la Mujer podrán adoptarse planes y programas conjuntos de actuación con esta finalidad.

2. Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas.

Artículo 29. Deportes

1. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

2. El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la Violencia de Género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Artículo 35. Subvenciones públicas

Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley.

Artículo 51. Criterios de actuación de las Administraciones públicas

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

"La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tuvo por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de toda discriminación, directa e indirecta, de las mujeres. Se trató de una ley pionera en el desarrollo legislativo de los derechos de igualdad de género en España.

No obstante, las medidas de naturaleza fundamentalmente promocional o de fomento obtuvieron resultados discretos, cuando no insignificantes".

Es por ello por lo que se aprueba el Real Decreto-Ley 6/2019 para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

"Esta situación de desigualdad, visible en la brecha salarial que no ha sido reducida en los últimos años, exige una actuación urgente y necesaria por parte del Estado, puesto que la mitad de la población está sufriendo una fuerte discriminación y está viendo afectados sus derechos fundamentales."

"En este sentido, los poderes públicos están obligados a adoptar medidas específicas a favor de las mujeres cuando existan situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Es esencial tener presente que, en la relación de trabajo, las personas trabajadoras, mujeres u hombres, tienen derecho a ejercer la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, quedando prohibido cualquier trato discriminatorio directo e indirecto por razón de sexo."

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia

La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia.

La violencia sobre personas menores de edad es una realidad execrable y extendida a pluralidad de frentes. Puede pasar desapercibida en numerosas ocasiones por la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar, tal es el caso de las esferas familiar y escolar, entornos en los que suceden la mayor parte de los incidentes y que, en todo caso, debieran ser marcos de seguridad y desarrollo personal para niños, niñas y adolescentes. Además, es frecuente que en estos escenarios de violencia confluyan variables sociológicas, educativas, culturales, sanitarias, económicas, administrativas y jurídicas, lo que obliga a que cualquier aproximación legislativa sobre la cuestión requiera un amplio enfoque multidisciplinar.

Cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos.

tos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.

Esta ley combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias. La ley va más allá de los marcos administrativos y penetra en numerosos órdenes jurisdiccionales para afirmar su voluntad holística. Desde una perspectiva didáctica, otorga una prioridad esencial a la prevención, la socialización y la educación, tanto entre las personas menores de edad como entre las familias y la propia sociedad civil. La norma establece medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima, que encuentran su inspiración en los modelos integrales de atención identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria. Esta ley es propicia a la colaboración con las comunidades autónomas y evita el fraccionamiento operativo que venía existiendo en una materia tan importante. Abre paso a un nuevo paradigma de prevención y protección común en todo el territorio del Estado frente a la vulneración de derechos de las personas menores de edad y favorece que el conjunto de las administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias, refuerzen su implicación en un objetivo de alcance general como es la lucha contra la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes, del todo consecuente con los compromisos internacionales del Estado.

Artículo 1. Objeto.

1. La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.
2. A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violen-

cia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

3. Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley es de aplicación a las personas menores de edad que se encuentren en territorio español, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa de residencia y a los menores de nacionalidad española en el exterior en los términos establecidos en el artículo 51.

2. Las obligaciones establecidas en esta ley serán exigibles a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen o se encuentren en territorio español. A estos efectos, se entenderá que una persona jurídica se encuentra en territorio español cuando tenga domicilio social, sede de dirección efectiva, sucursal, delegación o establecimiento de cualquier naturaleza en territorio español.

Artículo 3. Fines.

Las disposiciones de esta ley persiguen los siguientes fines:

a) Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia, dotando a los poderes públicos, a los niños, niñas y adolescentes y a las familias, de instrumentos eficaces en todos los ámbitos, de las redes sociales e Internet, especialmente en el familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, del ámbito judicial, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- b) Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- c) Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes.
- d) Reforzar los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.
- e) Reforzar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria.
- f) Fortalecer el marco civil, penal y procesal para asegurar la tutela judicial efectiva de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.
- g) Fortalecer el marco administrativo para garantizar una mejor tutela administrativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.
- h) Garantizar la reparación y restauración de los derechos de las víctimas menores de edad.
- i) Garantizar la especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.
- j) Garantizar la erradicación y la protección frente a cualquier tipo de discriminación y la superación de los estereotipos de carácter sexista, racista, homofóbico, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas, de discapacidad, de enfermedad, de aforofobia o exclusión social o por cualquier otra circunstancia o condición personal, familiar, social o cultural.
- k) Garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre las distintas administraciones públicas y los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación.
- l) Abordar y erradicar, desde una visión global, las causas estructurales que provocan que la violencia contra la infancia tenga cabida en nuestra sociedad.

- m) Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.
- n) Proteger la imagen del menor desde su nacimiento hasta después de su fallecimiento.

Artículo 4. Criterios generales.

1. Serán de aplicación los principios y criterios generales de interpretación del interés superior del menor, recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los siguientes:

- a) Prohibición de toda forma de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes.
- b) Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo.
- c) Promoción del buen trato al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones.
- d) Promover la integralidad de las actuaciones, desde la coordinación y cooperación interadministrativa e intradecretrativa, así como de la cooperación internacional.
- e) Protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la victimización secundaria.
- f) Especialización y capacitación de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia.
- g) Reforzar la autonomía y capacitación de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros.
- h) Individualización de las medidas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente víctima de violencia.
- i) Incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

- j) Incorporación del enfoque transversal de la discapacidad al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- k) Promoción de la igualdad de trato de niños y niñas mediante la coeducación y el fomento de la enseñanza en equidad, y la deconstrucción de los roles y estereotipos de género.
- l) Evaluación y determinación formal del interés superior del menor en todas las decisiones que afecten a una persona menor de edad.
- m) Asegurar la supervivencia y el pleno desarrollo de las personas menores de edad.
- n) Asegurar el ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en toda toma de decisiones que les afecte.
- ñ) Accesibilidad universal, como medida imprescindible, para hacer efectivos los mandatos de esa Ley a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepciones.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica, psicológica y emocional y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como su inclusión social.
3. Las personas menores de edad que hayan cometido actos de violencia deberán recibir apoyo especializado, especialmente educativo, orientado a la promoción del buen trato y la prevención de conductas violentas con el fin de evitar la reincidencia.

Artículo 21. Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

1. La Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, y las entidades locales elaborará una Estrategia nacional, de carácter plurianual, con el objetivo de erradicar la violencia sobre la infancia y la adolescencia, con especial incidencia en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta Estrategia se aprobará por el Gobierno a propuesta de la Conferencia Sectorial de infancia y adolescencia y se acompañará de una memoria económica en la que los centros competentes identificarán las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que habrá de financiarse. Dicha Estrategia se elaborará en consonancia con la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia,

y contará con la participación del Observatorio de la Infancia, las entidades del tercer sector, la sociedad civil, y, de forma muy especial, con los niños, niñas y adolescentes. Su impulso corresponderá al departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en políticas de infancia. En la elaboración de la Estrategia se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes a través del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia.

2. Anualmente, el órgano al que corresponda el impulso de la Estrategia elaborará un informe de evaluación acerca del grado de cumplimiento y la eficacia de la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dicho informe, que deberá ser elevado al Consejo de Ministros, se realizará en colaboración con los Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad, Educación y Formación Profesional y el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil. Los resultados del informe anual de evaluación, que contendrá los datos estadísticos disponibles sobre violencia hacia la infancia y la adolescencia, se harán públicos para general conocimiento, y deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración de las políticas públicas correspondientes.

Artículo 22. De la sensibilización.

1. Las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato. Dichas campañas incluirán medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social. Asimismo, las administraciones públicas impulsarán campañas específicas de sensibilización para promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de los propios niños, niñas y adolescentes.

2. Estas campañas se realizarán de modo accesible, diferenciando por tramos de edad, de manera que se garantice el acceso a las mismas a todas las personas menores de edad y especialmente, a aquellas que por razón de su discapacidad necesiten de apoyos específicos.

Artículo 23. De la prevención.

1. Las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. Estos planes y programas comprenderán medidas específicas en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el marco de la estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, y deberán ser evaluados en los términos que establezcan las administraciones públicas competentes.
2. Los planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia identificarán, conforme a los factores de riesgo, a los niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad, así como a los grupos específicos de alto riesgo, con el objeto de priorizar las medidas y recursos destinados a estos colectivos.
3. En todo caso, tendrán la consideración de actuaciones en materia de prevención las siguientes:
 - a) Las dirigidas a la promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida de los niños, niñas y adolescentes, así como todas las orientadas a la formación en parentalidad positiva.
 - b) Las dirigidas a detectar, reducir o evitar las situaciones que provocan los procesos de exclusión o inadaptación social, que dificultan el bienestar y pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
 - c) Las que tienen por objeto mitigar o compensar los factores que favorecen el deterioro del entorno familiar y social de las personas menores de edad.
 - d) Las que persiguen reducir o eliminar las situaciones de desprotección debidas a cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
 - e) Las que promuevan la información dirigida a los niños, niñas y adolescentes, la participación infantil y juvenil, así como la implicación de las personas menores de edad en los propios procesos de sensibilización y prevención.
 - f) Las que fomenten la conciliación familiar y laboral, así como la corresponsabilidad parental.

- g) Las enfocadas a fomentar tanto en las personas adultas como en las menores de edad el conocimiento de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- h) Las dirigidas a concienciar a la sociedad de todas las barreras que sitúan a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de desventaja social y riesgo de sufrir violencia, así como las dirigidas a reducir o eliminar dichas barreras.
- i) Las destinadas a fomentar la seguridad en todos los ámbitos de la infancia y la adolescencia.
- j) Las dirigidas al fomento de relaciones igualitarias entre los niños y niñas, en las que se identifiquen las distintas formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
- k) Las dirigidas a formar de manera continua y especializada a los profesionales que intervienen habitualmente con niños, niñas y adolescentes, en cuestiones relacionadas con la atención a la infancia y adolescencia, con particular atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.
- l) Las encaminadas a evitar que niñas, niños y adolescentes abandonen sus estudios para asumir compromisos laborales y familiares, no acordes con su edad, con especial atención al matrimonio infantil, que afecta a las niñas en razón de sexo.
- m) Cualquier otra que se recoja en relación a los distintos ámbitos de actuación regulados en esta ley.

4. Las actuaciones de prevención contra la violencia en niños, niñas y adolescentes, tendrán una consideración prioritaria. A tal fin, los Presupuestos Generales del Estado se acompañarán de documentación asociada al informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia en la que los distintos centros gestores del presupuesto individualizarán las partidas presupuestarias consignadas para llevarlas a cabo.

Artículo 29. Situación de violencia de género en el ámbito familiar.

1. Las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género. Concretamente, se garantizará el apoyo necesario para que las niñas, niños y adolescentes, de cara a su protección, atención especializada y recuperación, permanezcan con la mujer, salvo si ello es contrario a su interés superior. Para ello, los servicios sociales y de protección de la infancia y adolescencia asegurarán:

- a) La detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia de género.
- b) La derivación y la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género.

Asimismo, se seguirán las pautas de actuación establecidas en los protocolos que en materia de violencia de género tienen los diferentes organismos sanitarios, policiales, educativos, judiciales y de igualdad.

Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el Protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección

La Instrucción 4/2019 de la SES explica que "cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) tengan conocimiento o suficientes indicios de hechos que pudiesen constituir un delito relacionado con la violencia de género, se realizarán cuantas gestiones de investigación resulten necesarias para esclarecer lo sucedido". Además, "en el caso de no contar con las manifestaciones o declaraciones de la víctima, se procederá igualmente de oficio.

la Ley Orgánica 1/2004 y especialmente el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que cuando las víctimas entren en contacto con agentes policiales, se llevará a cabo una valoración de las circunstancias particulares de las víctimas con el objeto de adecuar su protección.

El conocimiento y análisis de situaciones donde, existiendo un contacto policial con víctimas de violencia de género, por distintos motivos algunas víctimas presentan dificultades a la hora de tomar la decisión de interponer denuncia, aconseja la elaboración y aprobación de un Protocolo específico de "primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero)" con el objetivo de mejorar los mecanismos que incremen-

ten la calidad de las valoraciones del riesgo que se realizan sin la declaración de la víctima en dependencias policiales, siendo estos una pieza clave en la activación de los protocolos de protección.

Por ello, la Instrucción pretende:

1. Poner en marcha el referido Protocolo Cero, orientado a canalizar de manera adecuada la información relativa a minimizar el riesgo de las víctimas en situación de posible desprotección y que manifiestan su deseo de no denunciar hechos que pueden ser constitutivos de un delito en el marco de la violencia de género.
2. Describir las pautas policiales operativas y documentales en el tratamiento específico de ciertos casos de violencia de género, ya sea en el lugar de la intervención como en dependencias policiales, así como recomendaciones de seguridad para quienes intervengan en primer lugar.
3. Impartir instrucciones sobre aspectos formativos que se deben implementar por parte de las FFCCSE para la adecuada actualización del personal policial que regularmente realiza este tipo de actuaciones.

El nuevo Protocolo Cero regula la articulación de medidas policiales de protección a mujeres víctimas de violencia, así como de menores a su cargo y se incide en que siempre que se tenga conocimiento de un caso de violencia de género, la actividad policial se dirigirá a investigar y determinar:

- a. Los factores referidos a la violencia, actual y pasada, del tipo que sea, sufrida por la víctima.
- b. La relación víctima-agresor, actual o pasada.
- c. Los antecedentes y circunstancias de todo tipo referidas al agresor y su entorno.
- d. Las circunstancias psicosociales y económicas de la víctima.
- e. La retirada de denuncias, reanudación de la convivencia y/o, desistimiento o renuncia de la víctima a su protección, así como cualquier otra circunstancia que afecte sustancialmente al Caso. En caso de no contar con la denuncia de la víctima o de cual-

quier otra persona, se procederá igualmente de oficio. Estos supuestos de ausencia de denuncia deben hacerse constar expresamente a la Autoridad Judicial y Fiscal en cumplimiento de Instrucción SES 4/19 de 13 de marzo.

La Guía de Actuación del *Protocolo Cero en Violencia de Género*, está especialmente orientado a los casos en los que existan indicios de que, al menos inicialmente, la víctima no quiera presentar denuncia.

1. Solicite información de la víctima en un entorno privado, alejada tanto de menores como de cualquier otra persona. Aproveche también para conocer si precisa de recursos asistenciales específicos.
2. Intente obtener información a través de todas las fuentes disponibles mediante las manifestaciones de las personas presentes y de su observación (víctima, testigos, presunto agresor, otros).
3. Tenga cuidado al obtener la información, priorizando la seguridad de la víctima y de menores. Tenga también en cuenta que la preocupación de la víctima por su propia seguridad puede afectar a su capacidad para proporcionar la información necesaria.
4. Preste atención al entorno y a las personas que están presentes. Confíe en la experiencia de situaciones similares.
5. En el caso de que la intervención policial se desarrolle en un domicilio preste atención al entorno para conocer en qué medida le puede aportar información útil y valiosa.
6. En ningún momento sugiera el sentido de las respuestas en los supuestos en los que sea recomendable y pertinente realizar alguna pregunta. Realizar las preguntas a cualquier persona informante con habilidad y educación.
7. Tenga en cuenta que el momento más peligroso es cuando el presunto autor descubre que la víctima podría intentar terminar la relación.
8. Pueden existir otros indicadores o circunstancias que ayudan en la predicción de una nueva agresión. Indíquelo cuando corresponda.
9. Intente conocer si hay menores afectados o en situación de vulnerabilidad.

10. No abandone el lugar sin informar a la víctima de los teléfonos y recursos próximos disponibles. En especial de aquéllos que ofrecen atención inmediata y confidencialidad.

Debido a las singulares circunstancias de este tipo de intervenciones y al escenario de riesgo en el que se pueden encontrar las víctimas especialmente vulnerables, en la medida de lo posible, trate de interiorizar las recomendaciones incluidas en esta guía de actuación para poder comparecer con el máximo detalle tras la actuación en el lugar de los hechos y de esta forma mejorar la calidad de la diligencia de indicadores de violencia de género, prestando especial atención a los siguientes indicadores y escenarios de riesgo:

- Interésese por conocer si se ha producido algún episodio de violencia física, incluso sin lesión. Por favor, preste especial atención a si la víctima pudo sufrir alguna agresión en la zona del cuello.
- Interésese por conocer si se han empleado armas con el objetivo de agreder o amenazar a la víctima y en su caso, el tipo de arma empleada. Respecto a las amenazas, de haberse verbalizado, ¿se trata de amenazas de muerte y/o de suicidio?
- Observe si las manifestaciones y/o verbalizaciones espontáneas realizadas tanto por la víctima como por el presunto agresor, u otras fuentes de información, llevan a pensar que no se trata de un episodio aislado, sino reiterado, conllevando un cierto incremento de la violencia o cronificación de esta.
- Preste atención a si, con la información disponible en el lugar de actuación, parece que los hechos actuales u otros previos pueden estar motivados total o parcialmente por los celos del presunto agresor.
- Observe si de las manifestaciones u otras informaciones se desprende la existencia de algún tipo de conducta de control y/o acoso por el presunto agresor, de su entorno, así como del contexto familiar de la víctima.
- Preste atención a si durante esta, u otra intervención policial previa, se han registrado faltas de respeto o conductas desafiantes hacia el personal policial actuante por parte del presunto agresor. Por otra parte, observe también si existen daños en el lugar de los hechos provocados por el presunto agresor.
- Observe e interésese por conocer y si el presunto agresor presenta algún trastorno mental y/o suele ser muy impulsivo o agresivo con alteraciones del comportamiento,

añadiendo especialmente si existen o han existido ideas o tentativas de suicidio, así como también una posible adicción o abuso de tóxicos, incluido el alcohol.

- Observe y preste atención a las manifestaciones y/o verbalizaciones espontáneas realizadas por la víctima para conocer si esta presenta algún de discapacidad, cuadros depresivos u otros trastornos mentales, especialmente si expresa ideas o tentativas de suicidio, así como también una posible adicción o abuso de tóxicos. Solicite, si es posible e indicado, alguna explicación adicional al respecto para canalizar algún tipo de ayuda.
- Interésese por conocer si de la información obtenida durante la actuación se deduce que la víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación recientemente.
- Observe e interésese por conocer si de su observación o de las manifestaciones de la víctima o terceras personas se deduce que la víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla.
- Constate la posible existencia de menores a cargo de la víctima y, en su caso, preste atención a si hay algún elemento que indique que estos han sufrido amenazas a la integridad física por parte del presunto agresor, y/o la víctima teme por su seguridad. Por otra parte, por favor, interésese por conocer si los presuntos hechos se han producido en presencia de los menores.

Instrucción 8/2021 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establecen medidas para prevenir la violencia de género ocasionada por agresores persistentes

La Instrucción 4/2019 de esta Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se estableció un nuevo Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén) sustituyó y amplió lo dispuesto al efecto en la Instrucción 7/2016 de 8 de julio y otras Instrucciones previas. Entre sus diferentes actualizaciones, se presentaron mejoras específicas en la atención a las víctimas mediante procedimientos especialmente orientados a mejorar su seguridad.

La investigación científica muestra cómo las estrategias de prevención de la violencia deben personalizarse en la medida de lo posible para maximizar su eficacia. Un ejemplo de estas iniciativas se puede observar en la Instrucción 5/2021 de esta Secretaría de Estado en relación con el *Protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero)*. Por otro lado, el estudio analítico y experto de las diferentes realidades que comprenden la violencia de género muestra cada día cómo para la prevención eficiente y eficaz de estos delitos y todas sus derivas resulta conveniente implementar estrategias diferenciadas, existiendo una fuerte evidencia sobre que algunos casos de violencia de género precisan de acciones complementarias atendiendo a su impacto en sucesos concretos.

Otra deriva destacada en este ámbito se observa en el impacto que provocan los supuestos donde los agresores denunciados presentan ya antecedentes por hechos similares con otras víctimas y de alguna manera persisten en este tipo de conductas, tanto con otras mujeres como agrediendo reiteradamente a una misma víctima. Este subconjunto de agresores presenta más probabilidades de haber quebrantado una medida judicial de protección, de registrar agresiones físicas y sexuales previas y duplican las posibilidades de volver a quebrantar otra Medida Judicial acordada en el futuro, en comparación con otros agresores denunciados por delitos de violencia de género que carecen de este histórico relacional. Este tipo de **agresores persistentes** suponen un peligro específico que es necesario atender desde la perspectiva preventiva, ya que evitarían nuevas víctimas y un posible incremento en la gravedad de la violencia sobre la pareja o expareja actual.

PRIMERA.

Las medidas policiales de protección contempladas en la Instrucción 4/2019 de la SES se modifican en el sentido de que, además de las ya indicadas en la referida Instrucción para cada Nivel de Riesgo, se amplía y detalla el catálogo de medidas orientadas a prevenir el círculo tan lesivo de violencia perpetrada por agresores persistentes o pluri-victimizadores, mejorando las estrategias de monitorización y supervisión. De esta manera, se atenderá a lo siguiente:

- a. Los agentes policiales actuantes que apliquen las medidas de protección policial en función del riesgo detectado deberán observar especial atención en los casos denunciados en los que el agresor registre denuncias previas con la misma o distintas víctimas. En estos casos, además de las medidas ya contempla-

das en el Anexo 1 de la Instrucción 4/2019, se sumarán las siguientes acciones concretas que correspondan a cada nivel de riesgo.

- b. En lo referido a las nuevas funcionalidades que comprende el Sistema VioGén y a la denominada especialización de caso o diligencias especiales, el resultado de la valoración policial del riesgo, Formulario VPR, generará un nuevo Informe automatizado o diligencia adicional de Caso con Agresor Persistente, con independencia del nivel de riesgo, dirigido a la Autoridad Judicial y Fiscal. Dicho Informe se incluirá en el Atestado policial y recogerá, sin necesidad de intervención alguna por parte del agente actuante, los elementos sustantivos generales sobre características e implicaciones de este tipo de agresores y que justifican la naturaleza del riesgo específico, junto con las circunstancias más concretas que singularizan a este agresor y su peligrosidad criminal a partir de la información disponible en el momento para mejorar la calidad de información de la que disponen los jueces y tribunales a la hora de tomar sus decisiones.

SEGUNDA.

1. Las medidas policiales de protección contempladas en la Instrucción 4/2019 de la SES incluyen en el Anexo 2 un Plan de Seguridad Personalizado (PSP), disponible a través del Sistema VioGén, que persigue la finalidad aludida mediante medidas organizadas y listadas en diferentes apartados y que pretenden ajustarse a las características y circunstancias de las víctimas.
2. En el momento en el que los agentes policiales especializados vayan a realizar las tareas propias de cumplimentación del Plan de Seguridad Personalizado y conozcan que el denunciado del Caso concreto ya lo fue anteriormente por otras víctimas, se comunicará tal circunstancia de riesgo especial para la víctima, detallando en cualquier caso lo que ya viene reflejado en el atestado policial al incluir, en su caso, un factor de riesgo específico en la actual valoración policial del riesgo (VPR).
3. Se establecen acciones complementarias al Plan de Seguridad Personalizado y a lo referido anteriormente en la Instrucción Primera, que incluyen medidas a disposición de las víctimas orientadas a mejorar su percepción de riesgo y facilitar a lo largo del tiempo las mejores decisiones respecto a su protección y, por tanto, a prevenir su revictimización, incentivando la par-

ticipación activa en su protección y la de los menores a su cargo. Los profesionales también deberán considerar que resulta probable que las mujeres víctimas de estos sucesos presenten más limitaciones en su percepción del riesgo con una falsa sensación de seguridad. Los agentes actuantes encargados de la protección de una víctima de un agresor persistente le transmitirán esta información la primera vez que tome contacto con ella, así como en las posteriores entrevistas si lo considera conveniente, especialmente durante una nueva agresión.

a. Medidas de concienciación y sensibilización en los supuestos de agresores persistentes.

- Explicar a la víctima de forma comprensible que la información existente sobre los agresores que han victimizado de manera persistente a diferentes mujeres suele responder a unas características de peligrosidad que pueden pasar inadvertidas para sus víctimas.
- Explicar a la víctima como este tipo de agresores persistentes pueden escalar en sus aprendizajes de conductas violentas a partir de las agresiones a otras mujeres, contribuyendo a que en el futuro puedan evolucionar de manera muy rápida en sus estrategias de control y de acoso.
- Explicar a la víctima como los aprendizajes directos o indirectos de conductas en el contexto familiar pueden perjudicar seriamente el natural desarrollo psicoevolutivo de los menores.
- Conocer con detalle las especiales necesidades y circunstancias de la víctima para informar y ofrecer los mejores y más adecuados servicios de atención próximos existentes, facilitando a su vez el proceso de toma de decisiones.
- La recomendación a la víctima sobre la conveniencia de ser derivada a recursos especializados de la red de apoyo y asistencia territorial correspondiente deberá considerarse con mayor insistencia en los supuestos en los que la víctima también disponga de un histórico de agresiones por parte de otros agresores.
- Trasladar esta información a su abogado, si resulta posible, para que sirva de agente de concienciación.
- Recordar la relevancia de informar sobre cualquier incidente con el denunciado para poder ajustar, en su caso, los niveles de riesgo y de protección.
- Insistir en la conveniencia de que la víctima extreme el cumplimiento del resto de medidas acordadas en su PSP.

- b. Las entrevistas con la víctima se orientarán directamente a la comunicación e información adecuada de lo percibido por los agentes en relación con su situación de riesgo.
- c. Independientemente de la cumplimentación y obtención automatizada del PSP desde el Sistema VioGén, las acciones de concienciación incluidas en esta Instrucción se explicarán por completo a las víctimas de agresores persistentes.

Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de violencia de género

Desde 2013, más de 300 menores han quedado huérfanos como consecuencia de crímenes de violencia de género. Tras los crímenes, la situación de especial vulnerabilidad de estas huérfanas y huérfanos, caracterizada por el entorno de violencia en el que viven, que condiciona su bienestar y desarrollo, pudiendo llegar a causarles serios problemas de salud, se ve incrementada por cuanto no solo pierden a sus madres a manos de sus padres, sino también a estos, como consecuencia de sus penas de prisión, con el impacto psicológico y emocional que ello conlleva.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género firmado en septiembre de 2017, recoge de manera específica en su Eje 4 medidas para la intensificación de la asistencia y protección de menores. La protección específica de los menores parte de su reconocimiento como víctimas directas de la violencia de género y trae consigo la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección, con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de esa violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a su custodia; de fomentar las actuaciones de refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los puntos de encuentro familiar para los casos relacionados con violencia de género.

El desarrollo de una vida plena, en condiciones de libertad e igualdad, para estas huérfanas y huérfanos pasa necesariamente por que puedan superar y ver reparada, en la medida de lo posible, su situación de especial vulnerabilidad motivada por la violencia de género que han sufrido, y acrecentada con ocasión de la muerte de sus madres.

La reforma legislativa tiene por objeto eliminar ciertas incertidumbres normativas y obstáculos a que se enfrentan las huérfanas y huérfanos de la violencia de género, al objeto de paliar,

al menos en parte, la situación de extrema vulnerabilidad que para ellos resulta de su condición de víctimas de la violencia de género, y así contribuir a que se den las circunstancias para que puedan desarrollar una vida plena, en condiciones de libertad e igualdad.

Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo

El acoso a los centros sanitarios donde las mujeres interrumpen voluntariamente sus embarazos es una constante desde la aprobación de la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, por la que se despenalizaba el aborto en tres supuestos. La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, reconoce el derecho de la mujer a interrumpir libre y voluntariamente la gestación en las primeras catorce semanas del embarazo. Esta ley orgánica ofrece proporcionar seguridad jurídica tanto a las mujeres que quieren interrumpir el embarazo como a los profesionales que participan.

Un informe elaborado en 2018 por la Asociación de Clínicas Acreditadas para la interrupción del embarazo (ACAI) con entrevistas a 300 mujeres que acudieron a abortar a varias clínicas de toda España mostraba que un 89 % de las mujeres que acudieron a abortar se habían sentido acosadas y un 66 % amenazadas. 'Miles de mujeres, se han visto increpadas, insultadas, coaccionadas o amenazadas de algún modo', explica ACAI en su informe.

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Se añade un nuevo artículo 172 quater en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con la siguiente redacción:

«Artículo 172 quater.

1. El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días.
2. Las mismas penas se impondrán a quien, en la forma descrita en el apartado anterior, acosare a los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública y al personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo.

3. Atendidas la gravedad, las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, el tribunal podrá imponer, además, la prohibición de acudir a determinados lugares por tiempo de seis meses a tres años.
4. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.
5. En la persecución de los hechos descritos en este artículo no será necesaria la denuncia de la persona agraviada ni de su representación legal.»

Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria a la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Uno. Se modifica el artículo 22, excepción 4.^a, que queda redactado como sigue:

«4.^a Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurran efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta.»

Dos. Se modifican los puntos 1 y 2 del artículo 510 que quedan redactados como sigue:

«1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

- a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.

- b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.
- c) Quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas, antitanos, u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.
2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:
- a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menoscabo o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas, antitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menoscabo o descrédito de alguno de los grupos

mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

b) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel por motivos racistas, antisemitas, antitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, apofobia, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.»

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

La ciudadanía supone el ejercicio de todo un conjunto de derechos humanos ligados a la libertad y a la seguridad, que están íntimamente relacionados con la libertad de movimiento y de uso de los espacios, pero también con las relaciones personales y la capacidad de decisión sobre el propio cuerpo. El acceso efectivo de las mujeres y las niñas a estos derechos ha sido históricamente obstaculizado por los roles de género establecidos en la sociedad patriarcal, que sustentan la discriminación de las mujeres y penalizan, mediante formas violentas, las expresiones de libertad contrarias al citado marco de roles.

En su expresión física y también simbólica, las violencias sexuales constituyen quizá una de las violaciones de derechos humanos más habituales y ocultas de cuantas se cometan en la sociedad española, que afectan de manera específica y desproporcionada a las mujeres y a las niñas, pero también a los niños.

Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de no-

viembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad. La presente ley orgánica pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Por último, en coherencia con las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias, se incluye el homicidio de mujeres vinculado a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales, que debe ser visibilizada y a la que se ha de dar una respuesta específica.

Las violencias sexuales no son una cuestión individual, sino social; y no se trata de una problemática coyuntural, sino estructural, estrechamente relacionada con una determinada cultura sexual arraigada en patrones discriminatorios que debe ser transformada. Al mismo tiempo que se infinge un daño individual a través de la violencia sobre la persona agredida, se repercute de forma colectiva sobre el conjunto de las mujeres, niñas y niños que reciben un mensaje de inseguridad y dominación radicado en la discriminación, y sobre toda la sociedad, en la reafirmación de un orden patriarcal. Por ello, la respuesta a estas violencias debe emerger del ámbito privado y situarse indiscutiblemente en la esfera de lo público, como una cuestión de Estado.

Esta ley orgánica pretende impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas, poniendo las bases para la eliminación de los obstáculos añadidos que algunas encuentran por los factores de discriminación descritos. Para asegurar la prevención, una respuesta efectiva a las víctimas y la sanción proporcional de estas conductas, se confiere una importancia central a la puesta en marcha de medidas integrales e interdisciplinares de actuación institucional y profesional especializada y coordinada.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente ley orgánica es la garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales.

2. La finalidad de la presente ley orgánica es la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual.

3. En particular, las medidas de protección integral y de prevención estarán encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- a) Mejorar la investigación, la recolección, la recopilación y la producción de datos sobre todas las formas de violencia sexual de forma sistemática y desagregada, con el fin de estudiar y analizar su situación, sus causas estructurales y sus efectos, su frecuencia y los índices de condena, así como la eficacia de las medidas adoptadas para aplicar esta ley orgánica.
- b) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, promoviendo políticas eficaces de sensibilización y formación en los ámbitos educativo, laboral, digital, publicitario y mediático, entre otros.
- c) Garantizar los derechos de las víctimas de violencias sexuales exigibles ante las administraciones públicas asegurando una atención integral inmediata, un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto, así como una recuperación en todos los ámbitos en los que desarrollan sus vidas.
- d) Garantizar la autonomía económica de las víctimas con el fin de facilitar su empoderamiento y su recuperación integral a través de ayudas y medidas en el ámbito laboral, en el empleo público y en el ámbito del trabajo autónomo, que concilien los requerimientos en estos ámbitos con las circunstancias de aquellas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia y empleadas públicas que sufren violencias sexuales.
- e) Garantizar la reparación integral de las víctimas de las violencias sexuales, incluida su recuperación, su empoderamiento y la restitución económica y moral de las mismas.

- f) Establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en colaboración con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, así como los Observatorios existentes en los diferentes ámbitos autonómicos y siempre respetando el nivel competencial de cada institución, impulse la adopción de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de las violencias contempladas en la presente ley orgánica, impulsando en todo momento la autonomía de estas mujeres para desarrollar su proyecto de vida.
- g) Fortalecer el marco legal vigente para asegurar una protección integral a las víctimas de violencias sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- h) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde el movimiento feminista y la sociedad civil actúan contra las violencias sexuales.
- i) Garantizar la adecuada formación y capacitación de las personas profesionales que intervienen en el proceso de información, atención, detección, protección y tratamiento de las víctimas, incidiendo en las características y necesidades de las víctimas menores de edad y con discapacidad.
- j) Asegurar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de las víctimas de violencias sexuales.

Artículo 2. Principios rectores.

A efectos de la presente ley orgánica, serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos los siguientes:

- a) Respeto, protección y garantía de los derechos humanos y fundamentales. La actuación institucional y profesional llevada a cabo en el marco de la presente ley orgánica se orientará a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos previstos en los tratados internacionales de derechos humanos.

- b) Diligencia debida. La respuesta ante las violencias sexuales se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional tales como la prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia, y estará encaminada a garantizar el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos.
- c) Enfoque de género. Las administraciones públicas incluirán un enfoque de género fundamentado en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias en la aplicación y la evaluación del impacto de las disposiciones de la ley orgánica, y promoverán y aplicarán de manera efectiva políticas de igualdad entre mujeres y hombres y para el empoderamiento de las mujeres y las niñas.
- d) Prohibición de discriminación. Las instituciones públicas garantizarán que las medidas previstas en esta ley orgánica se apliquen sin discriminación alguna por motivos de sexo, género, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, salud, edad, clase social, orientación sexual, identidad sexual, discapacidad, estado civil, migración o situación administrativa, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Atención a la discriminación interseccional y múltiple. En aplicación de la presente ley orgánica, la respuesta institucional tendrá en especial consideración a las víctimas de violencias sexuales afectadas por otros factores superpuestos de discriminación, tales como el origen racial o étnico, la nacionalidad, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad sexual, la edad, la salud, la clase social, la migración, la situación administrativa u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores para el ejercicio efectivo de sus derechos.
- f) Accesibilidad. Se garantizará que todas las acciones y medidas que recoge esta ley orgánica sean concebidas desde la accesibilidad universal, para que sean comprensibles y practicables por todas las víctimas, de modo que los derechos que recoge se hagan efectivos para víctimas con discapacidad, en situación de dependencia, con limitaciones idiomáticas o diferencias culturales, para mujeres mayores y para niñas y niños.
- g) Empoderamiento. Todas las políticas que se adopten en ejecución de la presente ley orgánica pondrán los derechos de las víctimas en el centro de todas las medidas, adoptando un enfoque victimocéntrico y dirigiéndose en particular a respetar y promover la autonomía de las víctimas y a dar herramientas para empoderarse en su situación particular y evitar la revictimización y la victimización secundaria.

- h) Participación. En el diseño, aplicación y evaluación de los servicios y las políticas públicas previstas en esta ley orgánica, se garantizará la participación de las víctimas de violencias sexuales y de las entidades, asociaciones y organizaciones del movimiento feminista y la sociedad civil, incluidas las organizaciones sindicales y empresariales, con especial atención a la participación de las mujeres desde una óptica interseccional.
- i) Equidad territorial. Todas las políticas que adopten las administraciones públicas para la ejecución de la presente ley han de tener como objetivo asegurar la equidad en el acceso a los servicios y recursos en los territorios de su competencia, considerando especialmente las zonas rurales y periferias urbanas.
- j) Cooperación. Todas las políticas que se adopten en ejecución de la presente ley orgánica se aplicarán por medio de una cooperación efectiva entre todas las administraciones públicas, instituciones y organizaciones implicadas en la lucha contra las violencias sexuales. En el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad podrán adoptarse planes y programas conjuntos de actuación entre todas las administraciones públicas competentes con esta finalidad

Artículo 4. Investigación y datos.

1. La Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, realizarán estudios, encuestas y trabajos de investigación sobre las causas, características, extensión, índices de condena y consecuencias de las violencias sexuales incluidas en esta ley orgánica, así como sobre los protocolos de actuación y prácticas de detección y prevención de los centros educativos y las administraciones y sobre las perspectivas y necesidades de las víctimas, para evaluar la amplitud, la evolución, las tendencias en todas las formas de violencia sexual y, en su caso, las nuevas formas de violencia sexual, tanto en el ámbito privado como en el público, especialmente en los ámbitos familiar, laboral y educativo. Todos los estudios, encuestas y trabajos de investigación e informes resultantes serán de libre acceso y publicados de forma periódica en las plataformas digitales de las administraciones públicas que los hayan realizado.

Se incorporarán datos estadísticos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial de forma trimestral, desglosado por tribunales, provincias y partidos judiciales con el fin de disponer de una información integral de la evolución de estos de forma similar a como se pre-

vé en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. La Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas y las Entidades Locales, realizará y mantendrá actualizado un mapa de recursos de atención a las víctimas de violencias sexuales.

Artículo 9. Campañas institucionales de prevención e información.

1. Con el fin de prevenir las violencias sexuales, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo el ámbito digital, las administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias, impulsarán las siguientes campañas:

a) Campañas de concienciación dirigidas a toda la población orientadas a combatir los estereotipos de género y las creencias que sustentan las violencias sexuales.

b) Campañas de concienciación y sensibilización dirigidas específicamente a hombres, adolescentes y niños para erradicar los prejuicios basados en roles estereotipados de género, así como para contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia recogidas en la presente ley orgánica, así como de la demanda de toda clase de servicios vinculados con la explotación sexual y de la pornografía que naturaliza la violencia sexual.

c) Campañas generales de información dirigidas a mujeres, así como a niñas y niños, que faciliten la identificación de las distintas situaciones del ciclo de la violencia de género e incluyan información sobre los derechos, pautas de actuación y recursos disponibles en caso de conocer o sufrir violencias sexuales.

d) Campañas de concienciación y sensibilización destinadas a desincentivar la demanda de toda clase de servicios vinculados con la explotación sexual, la prostitución y de la pornografía que naturaliza la violencia sexual, así como sobre las consecuencias que tiene para las mujeres prostituidas.

e) Campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a la sociedad que resalten la importancia de la promoción de los grupos de mujeres, supervivientes o feministas como herramientas indispensables para la concienciación y cambio.

- f) Campañas de concienciación y sensibilización dirigidas específicamente a hombres, adolescentes y niños para promocionar la toma de responsabilidad en los grupos de iguales, pudiendo ser así agentes de cambio.
2. Las campañas se realizarán de manera que sean accesibles a la población, tomando en consideración circunstancias tales como la edad, la discapacidad, el idioma, el medio rural, la insularidad o la eventual residencia en el extranjero de nacionales españolas. Para ello, tendrán especial divulgación en los medios de comunicación de titularidad pública y en los centros educativos, sociales, sanitarios, laborales, culturales y deportivos.

Artículo 13. Prevención y sensibilización en la Administración Pública, los organismos públicos y los órganos constitucionales.

1. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en la legislación autonómica, las administraciones públicas, los organismos públicos y los órganos constitucionales deberán promover condiciones de trabajo que eviten las conductas que atenten contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Asimismo, deberán arbitrar procedimientos o protocolos específicos para su prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento a quienes hayan sido víctimas de estas conductas.
2. Las administraciones públicas competentes y sus organismos vinculados o dependientes promoverán la información y sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales al personal a su servicio, autoridades públicas y a los cargos públicos electos.
3. Se establecerán medidas y campañas de prevención, concienciación y promoción de la denuncia para la prevención de casos de mutilación genital femenina, trata de mujeres con fines de explotación sexual y matrimonio forzado, incluyendo las operaciones de colaboración entre agentes y entidades nacionales e internacionales, por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales que favorezcan el intercambio de información para lograr dicho fin dentro del marco de la cooperación internacional al desarrollo

Artículo 23. Garantía de especialización profesional a través de la formación.

1. La especialización profesional se garantizará, en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua que deberán recibir todos los sectores profesionales mencionados en el presente Título, especialmente, aquellos que intervienen, directa o indirectamente en la prevención, detección, reparación y respuesta a las violencias sexuales, en la atención a las víctimas que tienen relación directa con los agresores, con especial atención a la formación del personal que tenga un contacto directo y habitual con menores de edad.
2. En aplicación de esta ley orgánica, el Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, elaborará un programa marco de formación y de reciclaje de los sectores profesionales mencionados en el presente Título que abarque, además de los aspectos específicos relacionados con cada sector, los estereotipos de género, el trauma y sus efectos y la responsabilidad en la reducción de la victimización secundaria. Se prestará particular atención a la situación y necesidades de las víctimas de discriminación interseccional.
3. Las administraciones públicas fomentarán y promoverán la formación especializada de los sectores previstos en este Título, con especial incidencia en la formación de los profesionales en ejercicio

Artículo 35. Servicios de asistencia integral especializada y accesible.

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios:
 - a) Centros de crisis 24 horas: servicios que brindan atención psicológica, jurídica y social. Bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis para víctimas, familiares y personas del entorno. Estos centros incluyen el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.
 - b) Servicios de recuperación integral: servicios interdisciplinares de recuperación psicológica y acompañamiento social, educativo, laboral y jurídico que trabajan para apoyar la recuperación psicológica de las víctimas en el largo plazo, así como para atender las mencionadas necesidades de acompañamiento.

- c) Servicios de atención a víctimas de trata y explotación sexual: servicios que comprenden, al menos, asistencia psicológica, atención jurídica y asesoramiento social en su propio idioma.
 - d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervenientes en los procesos asistenciales y judiciales.
2. En todos los casos, el acceso a estos servicios será gratuito y se respetará la dignidad, la confidencialidad y el derecho a la protección de datos de carácter personal de las víctimas y de terceras personas.
3. Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los órganos judiciales competentes, los servicios sanitarios y sociosanitarios, las unidades de valoración forense y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas del ámbito geográfico correspondiente y, en su caso, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
4. Se garantizará la disponibilidad de estos servicios a través de la previsión de un número suficiente de centros, con personal suficiente y cualificado, y de un reparto equitativo de los mismos que asegure la accesibilidad a las mujeres de las zonas rurales y alejadas de los núcleos urbanos de gran densidad

Artículo 43. Actuación policial especializada.

1. Las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas, así como las policías autonómicas y las policías locales que hayan acordado asumir dichas competencias, ampliarán su trabajo especializado a las violencias sexuales y desarrollarán protocolos de intervención y asistencia a víctimas en colaboración con los centros especializados en materia de igualdad y contra la violencia sexual y de género.
2. Se adaptarán todas las herramientas y protocolos policiales de trabajo para la recogida de información, la coordinación, la valoración del riesgo, la prevención, la atención, el seguimiento

to y la protección de las víctimas. En particular, para la protección de las víctimas menores de edad se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Para ello, los órganos judiciales y los servicios sociosanitarios y los centros educativos facilitarán a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado toda aquella información de la que se deriven elementos que permitan determinar la existencia de un riesgo para la integridad de la víctima o de su entorno.

3. Las víctimas de violencias sexuales tendrán derecho a ser atendidas por personal expresamente formado en materia de género y violencias sexuales, que brindará una respuesta con el mayor grado de sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia posible, evitando actuaciones que representen un incremento de la victimización y la duplicación o repetición de las intervenciones. En los casos de víctimas menores de edad, la atención policial y la investigación serán conducidas por unidades especializadas en la investigación y prevención de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia y preparadas para una correcta y adecuada intervención ante tales casos.

4. Con la finalidad de hacer efectiva la protección de las víctimas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deberán coordinarse y colaborar con los cuerpos de policía de las comunidades autónomas que desarrollen las funciones de protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana dentro de su territorio, en los términos previstos en sus Estatutos de Autonomía, en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en sus leyes de policía.

5. El Ministerio del Interior, en el ámbito de sus competencias, promoverá la realización de estudios, informes y estadísticas tendentes a delimitar la magnitud de la violencia sexual en España

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

La ley tiene la vocación de convertirse en el mínimo común normativo que contenga las definiciones fundamentales del derecho antidiscriminatorio español y, al mismo tiempo, albergue sus garantías básicas, conscientes de que, en su estado actual, la dificultad de la lucha contra la discriminación no se halla tanto en el reconocimiento del problema como en la protección

real y efectiva de las víctimas. En definitiva, es una Ley de derecho antidiscriminatorio específico, que viene a dar cobertura a las discriminaciones que existen y a las que están por venir, ya que los desafíos de la igualdad cambian con la sociedad y, en consecuencia, también deberán hacerlo en el futuro las respuestas debidas. La evolución de nuestra sociedad exige una respuesta más amplia y eficaz para abordar los retos que tiene por delante en materia de inclusión, ciudadanía y disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación.

Por todo ello, resulta oportuno consolidar legislativamente la igualdad y establecer nuevas garantías para su disfrute, siguiendo la pauta normativa de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, culminando así un proceso de iniciativas legislativas a favor de la igualdad de trato y la no discriminación. En este sentido, con esta ley se pretende dar respuesta a una necesidad normativa concreta: crear un instrumento eficaz contra toda discriminación que pueda sufrir cualquier persona y que aborde todos los ámbitos desde los que esta se pueda producir, acogiendo la concepción más moderna de los derechos humanos.

Artículo 1. Objeto de la ley.

1. La presente ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, respetar la igual dignidad de las personas en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución.
2. A estos efectos, la ley regula derechos y obligaciones de las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, establece principios de actuación de los poderes públicos y prevé medidas destinadas a prevenir, eliminar, y corregir toda forma de discriminación, directa o indirecta, en los sectores público y privado.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad se-

xual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de esta ley, podrán establecerse diferencias de trato cuando los criterios para tal diferenciación sean razonables y objetivos y lo que se persiga es lograr un propósito legítimo o así venga autorizado por norma con rango de ley, o cuando resulten de disposiciones normativas o decisiones generales de las administraciones públicas destinadas a proteger a las personas, o a grupos de población necesitados de acciones específicas para mejorar sus condiciones de vida o favorecer su incorporación al trabajo o a distintos bienes y servicios esenciales y garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad.

3. La enfermedad no podrá amparar diferencias de trato distintas de las que deriven del propio proceso de tratamiento de la misma, de las limitaciones objetivas que imponga para el ejercicio de determinadas actividades o de las exigidas por razones de salud pública.

4. Las obligaciones establecidas en la presente ley serán de aplicación al sector público. También lo serán a las personas físicas o jurídicas de carácter privado que residan, se encuentren o actúen en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia, en los términos y con el alcance que se contemplan en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

A los efectos de esta ley se entenderá comprendido en el sector público:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas.
- c) Las entidades que integran la Administración Local.
- d) La Administración de Justicia.
- e) El sector público institucional, en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Las asociaciones y fundaciones constituidas por las Administraciones, entes, organismos y entidades que integran el sector público.

Artículo 4. *El derecho a la igualdad de trato y no discriminación.*

1. El derecho protegido por la presente ley implica la ausencia de toda discriminación por razón de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2. En consecuencia, queda prohibida toda disposición, conducta, acto, criterio o práctica que atente contra el derecho a la igualdad. Se consideran vulneraciones de este derecho la discriminación, directa o indirecta, por asociación y por error, la discriminación múltiple o interseccional, la denegación de ajustes razonables, el acoso, la inducción, orden o instrucción de discriminar o de cometer una acción de intolerancia, las represalias o el incumplimiento de las medidas de acción positiva derivadas de obligaciones normativas o convencionales, la inacción, dejación de funciones, o incumplimiento de deberes.
2. No se considera discriminación la diferencia de trato basada en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2 de esta ley derivada de una disposición, conducta, acto, criterio o práctica que pueda justificarse objetivamente por una finalidad legítima y como medio adecuado, necesario y proporcionado para alcanzarla.
3. El derecho a la igualdad de trato y la no discriminación es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará con carácter transversal en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.
4. En las políticas contra la discriminación se tendrá en cuenta la perspectiva de género y se prestará especial atención a su impacto en las mujeres y las niñas como obstáculo al acceso a derechos como la educación, el empleo, la salud, el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencias, entre otros.

Artículo 6. Definiciones.

1. Discriminación directa e indirecta.
 - a) La discriminación directa es la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable por razón de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2. Se considerará discriminación directa la denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad. A tal efecto, se entiende por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente fí-

sico, social y actitudinal que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

- b) La discriminación indirecta se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras por razón de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2.
2. Discriminación por asociación y discriminación por error.
- a) Existe discriminación por asociación cuando una persona o grupo en que se integra, debido a su relación con otra sobre la que concurra alguna de las causas previstas en el apartado primero del artículo 2 de esta ley, es objeto de un trato discriminatorio.
- b) La discriminación por error es aquella que se funda en una apreciación incorrecta acerca de las características de la persona o personas discriminadas.
3. Discriminación múltiple e interseccional.
- a) Se produce discriminación múltiple cuando una persona es discriminada de manera simultánea o consecutiva por dos o más causas de las previstas en esta ley.
- b) Se produce discriminación interseccional cuando concurren o interactúan diversas causas de las previstas en esta ley, generando una forma específica de discriminación.
- c) En supuestos de discriminación múltiple e interseccional la motivación de la diferencia de trato, en los términos del apartado segundo del artículo 4, debe darse en relación con cada uno de los motivos de discriminación.
- d) Igualmente, en supuestos de discriminación múltiple e interseccional las medidas de acción positiva contempladas en el apartado 7 de este artículo deberán atender a la concurrencia de las diferentes causas de discriminación.
4. Acoso discriminatorio. Constituye acoso, a los efectos de esta ley, cualquier conducta realizada por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en la misma, con el objetivo o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

5. Inducción, orden o instrucción de discriminar. Es discriminatoria toda inducción, orden o instrucción de discriminar por cualquiera de las causas establecidas en esta ley. La inducción ha de ser concreta, directa y eficaz para hacer surgir en otra persona una actuación discriminatoria.

6. Represalias. A los efectos de esta ley se entiende por represalia cualquier trato adverso o consecuencia negativa que pueda sufrir una persona o grupo en que se integra por intervenir, participar o colaborar en un procedimiento administrativo o proceso judicial destinado a impedir o hacer cesar una situación discriminatoria, o por haber presentado una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo con el mismo objeto. Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos que pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

7. Medidas de acción positiva. Se consideran acciones positivas las diferencias de trato orientadas a prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social. Tales medidas serán aplicables en tanto subsistan las situaciones de discriminación o las desventajas que las justifican y habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con los medios para su desarrollo y los objetivos que persigan.

8. Segregación escolar. Se entiende por segregación toda práctica, acción u omisión que tiene el efecto de separar al alumnado por motivos socioeconómicos o sobre la base de cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 2.1 de la presente ley sin una justificación objetiva y razonable.

Artículo 33. Promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

1. Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva por razón de las causas establecidas en esta ley e impulsarán políticas de fomento de la igualdad de trato y no discriminación real y efectiva en las relaciones entre particulares.

2. Las empresas podrán asumir la realización de acciones de responsabilidad social consistentes en medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover condiciones de igualdad de trato y no discriminación en el seno de las empresas o en su entorno social. En todo caso, se informará a los representantes de los trabajadores de las acciones adoptadas. La realización de estas acciones podrá ser concertada con la

representación de los trabajadores, así como con las organizaciones cuyo fin primordial sea la defensa y promoción de la igualdad de trato y no discriminación y los organismos de igualdad de trato. Las empresas podrán hacer uso publicitario de sus acciones de responsabilidad en materia de igualdad, de acuerdo con las condiciones establecidas en la legislación general de publicidad.

3. Los poderes públicos fortalecerán las medidas de prevención y fomento de la denuncia de acciones de discriminación, violencia e incidentes y discurso de odio, evitando cualquier espacio de impunidad, dotando a los poderes públicos y a las organizaciones de la sociedad civil de instrumentos eficaces para intervenir en los distintos ámbitos señalados en la ley.
4. Los poderes públicos promoverán la enseñanza, formación y sensibilización en los valores democráticos, constitucionales y de los derechos humanos encaminados a erradicar prejuicios, conocimientos defectuosos, adoctrinamientos, fanatismos o radicalizaciones que alimenten la discriminación o la intolerancia, así como las conductas de estigmatización, hostilidad, odio y violencia, fortaleciendo comportamientos inspirados en el reconocimiento de la dignidad intrínseca de las personas, la igualdad, la libertad, la solidaridad, la justicia, la tolerancia, la no violencia, el pluralismo y la interculturalidad

Artículo 53. Información, atención y medidas de apoyo a las víctimas de discriminación e intolerancia.

1. Los poderes públicos garantizarán la información a las víctimas, a través de servicios telemáticos y presenciales, para realizar una atención integral y multidisciplinar, a las víctimas de agresiones, actos de intolerancia o incidentes de odio y de conductas discriminatorias por cualquiera de las causas previstas en la ley.
2. Los poderes públicos prestarán una atención integral real y efectiva a las víctimas de incidentes de odio, discriminación y actos de intolerancia. Esta atención comprenderá el asesoramiento, la asistencia, en especial, la sanitaria, y las medidas sociales tendentes a facilitar su recuperación integral.
3. En la atención a las víctimas se dará un tratamiento específico cuando las agresiones o acciones que inciten al odio, la discriminación e intolerancia se hayan realizado utilizando las nuevas tecnologías o a través de las redes sociales.

Artículo 54. Campañas y apoyo a las organizaciones de víctimas y a las entidades especializadas en la asistencia de víctimas de discriminación y la intolerancia.

1. Los poderes públicos realizarán campañas de sensibilización y divulgación para la igualdad de trato y contra la discriminación y la intolerancia promoviendo la denuncia de las mismas y garantizarán la asistencia a las víctimas, aunque no se interponga denuncia.
2. Los poderes públicos diseñarán y pondrán en marcha en los centros escolares, integrado en el Plan de Convivencia de los centros docentes, un protocolo específico para la alerta, identificación, asistencia y protección en el caso de acoso escolar en relación con las actitudes de discriminación, de intolerancia e incidentes de odio por cualquiera de las causas que se mencionan en los artículos de esta ley

Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género

La violencia por razón de género que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo constituye una vulneración de sus derechos humanos y una discriminación contra las mujeres que obliga a los poderes públicos a adoptar las iniciativas y medidas necesarias encaminadas a su eliminación, así como a la atención y protección de sus víctimas. Mediante el presente acuerdo se avanza y se mejora en el acceso de las víctimas de violencia de género a los derechos y prestaciones reconocidos en la normativa estatal al facilitarles el acceso a los mismos sin supeditarlo a la interposición de una denuncia, dando cumplimiento así a los requerimientos, tanto del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, como del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Primero. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo tiene por objeto consensuar los procedimientos básicos o pautas mínimas comunes para permitir la acreditación, con efectos administrativos, de las situaciones de vio-

lencia de género en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, a los efectos de lo previsto en el artículo 23 de la misma.

Esta acreditación tendrá eficacia en todo el territorio del Estado y facilitará el acceso de las víctimas de violencia de género a los derechos regulados en el Capítulo II «Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social» de la Ley Orgánica 1/2004 y a todos los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa estatal que les resulte de aplicación, cuyas disposiciones normativas de carácter sectorial contemplen y regulen el acceso a cada uno de ellos, incluyendo, entre los requisitos exigidos, la acreditación de la situación de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente (en lo sucesivo, acreditación administrativa).

Los procedimientos básicos de acreditación no afectan ni modifican los requisitos y condiciones exigidos en la normativa estatal de carácter sectorial que regulen el acceso, mantenimiento y conservación de los derechos, recursos y servicios previstos en la misma destinados a las víctimas de violencia de género. Tampoco afectan a aquellos casos en los que el acceso a los servicios y recursos destinados a víctimas de violencia de género no está condicionado a ningún tipo de acreditación de ninguna naturaleza.

El presente procedimiento no será de aplicación para la acreditación de las situaciones de violencia de género que la normativa autonómica correspondiente, en el ámbito de sus competencias, prevea para el acceso a los derechos, recursos y servicios de su titularidad.

Segundo. Situaciones en las que cabe la solicitud de la acreditación administrativa.

La acreditación de naturaleza administrativa de las situaciones de violencia de género objeto de los procedimientos básicos de acreditación a los que se refiere el presente acuerdo podrá ser solicitada por las mujeres que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Víctimas que se encuentren en proceso de toma de decisión de denunciar.
- Víctimas respecto de las cuales el procedimiento judicial haya quedado archivado o sobreseído.
- Víctimas que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal esté instruyéndose.

- Víctimas con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, entre otras causas, u orden de protección que haya quedado inactiva (las medidas impuestas ya no están en vigor), por sentencia absolutoria o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia.
- Víctimas a las que se haya denegado la orden de protección, pero existan diligencias penales abiertas.
- Cuando existan antecedentes previos de denuncia o retirada de la misma

En estos supuestos, la expedición de la acreditación por los organismos/recursos/ servicios designados por las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla, recogidos en el anexo 2 del acuerdo, y que será objeto de actualización periódica por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, de acuerdo con lo estipulado en el punto 7, requerirá la valoración previa del equipo de intervención/ asistencial del servicio social, servicio especializado o cualquier otro recurso de la red de recursos al que esté acudiendo la persona usuaria.

Normas de carácter autonómico

Decreto 210/1997, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano

por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Igualdad y Administración Pública

Apartado IV. Ámbitos de actuación

Las actuaciones en el ámbito laboral son consideradas de la máxima importancia en la medida que la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo les procura independencia económica, considerado este uno de los factores necesarios para la igualdad. El acceso al empleo y las acciones que fomenten este acceso es una de las prioridades sobre las que deben basarse las medidas para la igualdad, pero también la igualdad de retribución y las condiciones de trabajo, la seguridad social, la promoción profesional y la posibilidad de conciliar la actividad pro-

fesional con la vida familiar son pilares básicos sobre los que descansa la política comunitaria plasmada en las diferentes directivas en aplicación del principio de igualdad.

Entre las actuaciones en el ámbito social requieren una especial atención las referidas a la Violencia de Género ejercida contra las mujeres como una forma perversa de ejercicio del poder, mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica, o de otro tipo, cuyo origen se encuentra en la desigualdad de las relaciones entre mujeres y hombres y se manifiesta bajo la forma de malos tratos, violación, abusos sexuales, acoso sexual, prostitución y tráfico de mujeres.

La igualdad de mujeres y hombres necesita de actuaciones que incidan en ámbitos considerados hasta hace relativamente poco tiempo como privados, pero que tienen gran relevancia en los considerados tradicionalmente como públicos. Así, la dedicación casi en exclusiva al cuidado de personas dependientes, mayoritariamente población infantil y de mayor edad, ha impedido a las mujeres incorporarse al mercado de trabajo y a la actividad pública en igualdad de condiciones con los hombres. Es necesario establecer una relación adecuada entre lo público y lo privado y tomar medidas que incidan en el bienestar de la ciudadanía, favoreciendo la consecución de la igualdad real.

Artículo 48. El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tras el reconocimiento normativo de la igualdad, se hace necesario que los poderes públicos adopten políticas activas que apoyen, incentiven, promocionen y amparen una efectiva igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad. Es por ello por lo que nuestro *Estatut d' Autonomía*, en su artículo 10.3, al establecer una serie de ámbitos en los que la Generalitat centrará primordialmente su actuación, expresamente, se refiere a la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo, y a la protección social contra la violencia, especialmente la Violencia de Género.

Artículo 1. Objeto de la ley

Es objeto de la presente ley la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las medidas contempladas en la presente ley serán de aplicación a todas las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que tengan lugar en el territorio de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo establecido por la legislación en materia de extranjería y de la exigencia de determinados requisitos establecidos normativamente para las diferentes prestaciones o servicios.

Artículo 8. Garantía de los derechos de las víctimas de violencia sobre la mujer

1. En el ámbito de sus competencias, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana garantizarán a las víctimas de violencia sobre la mujer la efectividad de los derechos que se recogen en el presente título.

2. La presente ley será de aplicación a todas las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia regulada en esta ley, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, con independencia de su nacionalidad.

Las mujeres inmigrantes que se encuentren en situación irregular dispondrán de los derechos recogidos en el capítulo I del título I de esta ley y se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España.

3. Las mujeres con discapacidad tendrán derecho a la información administrativa y judicial en igualdad de condiciones que el resto de las víctimas de violencia sobre la mujer. La Generalitat garantizará dicho derecho recogido en la legislación autonómica vigente, mediante la erradicación de todas aquellas barreras que dificulten el acceso a la información y a los recursos de atención integral.

4. Al efecto de hacer efectivo este derecho, la Generalitat desarrollará protocolos de atención y prevención específicos.

Artículo 22. Coeducación

1. La Generalitat, a través de los departamentos competentes en materia de educación e igualdad, desarrollará las medidas necesarias para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas.

2. La Generalitat, a través de la convivencia escolar en centros educativos de la Comunitat Valenciana, impulsará la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad de este fenómeno en el ámbito escolar y propondrá medidas para prevenir las conductas violentas entre niños y niñas desde edades tempranas.

3. Así mismo, se impulsarán medidas tendentes a mejorar las habilidades educativas de padres y madres a fin de que formen a sus hijos e hijas en el respeto a los derechos de los demás.

Artículo 23. Currículos educativos

1. La Generalitat garantizará que en los programas de enseñanza que se imparten en los centros educativos de la Comunitat Valenciana no se incluyan contenidos discriminatorios contra las mujeres por razón de su sexo, ni que justifiquen, resulten permisivos o inciten a la violencia sobre la mujer.

2. Fomentará en dichos contenidos la igualdad de性os, educando en valores, destacando el respeto a la dignidad de la persona y en la necesidad de erradicar la violencia sobre la mujer.

3. La Generalitat revisará y adaptará el contenido de los libros de texto y demás material educativo a las prescripciones de esta ley y supervisará, a través de la inspección de la administración educativa, que se ajusten a los principios de la educación en igualdad.

Artículo 31. Actuaciones de información y sensibilización social

1. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo periódicamente actuaciones de información y estrategias

de sensibilización dirigidas a la sociedad, con el fin de prevenir y eliminar la violencia sobre la mujer.

2. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana llevarán a cabo cuantas medidas de sensibilización e información consideren pertinentes, tanto a nivel publicitario como en los medios de comunicación, dirigidas a fomentar la igualdad entre los sexos, eliminar actitudes y estereotipos sexistas, conseguir el rechazo social de la violencia sobre la mujer y dar a conocer los recursos y servicios de asistencia disponibles para la atención integral de las víctimas.

Artículo 32. Otras actuaciones de la administración: apoyo a asociaciones, fundaciones y otras instituciones

1. La Generalitat establecerá mecanismos de apoyo y promoción a las asociaciones, fundaciones y otras instituciones dedicadas a la prevención de la violencia sobre la mujer y al amparo y asistencia de las víctimas.

2. La Generalitat favorecerá aquellas manifestaciones culturales y artísticas que contribuyan a sensibilizar a la sociedad de la Comunitat Valenciana en la problemática de la violencia sobre la mujer.

Artículo 37. Formación en materia de violencia sobre la mujer

1. La Generalitat impulsara la formación continua y especializada en violencia sobre la mujer del personal al servicio de la administración, en especial de quienes trabajen o colaboren en la atención y erradicación de este fenómeno, prestando especial importancia a las profesiones del ámbito judicial, educativo, sociosanitario y policial.

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana

Artículo 28. Acuerdos, convenios y negociación colectiva

"1. La Generalitat promoverá el establecimiento de acuerdos y convenios con empresas, asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, así como con las administraciones

locales e instituciones públicas, entre cuyos fines se contemple la contratación preferente o la inclusión en los programas de inserción laboral que elaboren, de las mujeres víctimas de violencia."

"2. La Generalitat fomentará la inclusión en la negociación colectiva entre empresas y trabajadores y trabajadoras y en los planes de igualdad de las empresas, medidas dirigidas a prevenir y eliminar cualquier tipo de acoso sexual hacia la mujer, acoso por razón del sexo y de violencia de género."

Artículo 29. Acuerdos, convenios y negociación colectiva

"Las organizaciones empresariales y sindicales de la Comunitat Valenciana promoverán el diseño y aplicación de medidas de prevención contra la violencia sobre la mujer."

Artículo 30. Acoso sexual hacia la mujer y acoso por razón de sexo

"1. La Generalitat, en el ámbito de las relaciones laborales y dentro del marco de sus competencias, favorecerá y velará por el respeto de la igualdad entre géneros, y la no tolerancia de conductas de discriminación o acoso por razón de sexo y de acoso sexual hacia la mujer en la administración pública y en las empresas y centros de trabajo."

"A dichos efectos, impulsará y promoverá el establecimiento en ellas de medios y códigos de buenas prácticas, protocolos y procedimientos para la prevención, detección y tratamiento de aquellos casos de acoso por razón de sexo o acoso sexual hacia la mujer."

"2. En este sentido y sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta ley, constituye acoso sexual hacia la mujer cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo."

"3. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función de la pertenencia al sexo femenino, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo."

"4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo."

Artículo 36. Investigación en materia de violencia sobre la mujer.

"1. La Generalitat promoverá la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad actual de este fenómeno, los factores socioculturales que lo sustentan, así como sus consecuencias y analicen qué estrategias resultan idóneas tanto para su prevención y erradicación como para mejorar la atención integral a la víctima, permitiendo la detección y conocimiento de nuevas situaciones y necesidades.

A tal efecto se impulsarán desde la Generalitat acuerdos de colaboración con las Universidades de la Comunitat Valenciana, asociaciones, organizaciones y sindicales, entidades locales, Federación Valenciana de Municipios y Provincias u otros organismos, a quienes podrá dotar de los medios necesarios para ello."

"2. La Generalitat hará públicos y difundirá los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en materia de violencia sobre la mujer y promocionará su difusión posterior a la sociedad en general, y en particular a aquellos colectivos con mayor dificultad de acceso a la información y a profesionales e instituciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con esta materia desde cualquier ámbito de la sociedad."

"3. La Generalitat instaurará mecanismos para el reconocimiento de la excelencia investigadora en estos temas."

Artículo 44. Ayudas y subvenciones en el ámbito laboral

"La Generalitat establecerá subvenciones y ayudas directas, en las condiciones y forma que reglamentariamente se determine, a las empresas que contraten a víctimas de violencia ejercida por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia, a proyectos empresariales así como empresas que se constituyan por éstas, siempre que radiquen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana."

Artículo 70. Competencia de la administración de la Generalitat

"La Generalitat, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, establecerá las políticas dirigidas a erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres. El departamento competente en materia de violencia sobre la mujer será el responsable de coordinar las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo en el territorio de la Comunitat Valenciana. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones e instituciones y en colaboración con los entes locales, agentes sociales, entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en este campo."

Decreto 56/2016 código de buen gobierno

Artículo 38. Valor a la interacción con la ciudadanía, comprometiéndose a dotar de los instrumentos necesarios para garantizar su participación en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Artículo 39. Impulso de una cultura de la innovación basada en la creatividad, la implicación y la mejora continua de los resultados de los procesos, los productos y los servicios, todo desde una visión estratégica centrada en las demandas y necesidades de la ciudadanía.

Normativa sobre la figura de la persona Coordinadora de Igualdad en los Centros Educativos

El primer curso escolar en el cual se implantó la figura de la persona coordinadora de igualdad fue el 2016/2017, tanto para Primaria y Secundaria, como en los Centros de Educación Especial, de acuerdo con la <<Resolución de las Cortes 98/IX, sobre la creación de la figura de persona coordinadora de igualdad y convivencia (CIC) en todos los centros educativos, aprobada por la Comisión de Política Social y Empleo en la reunión del 9 de diciembre de 2015>>.

Resolución de 1 de julio de 2016, de las direcciones generales de Política Educativa y de Centros y Personal Docente, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento en las escuelas de Educación Infantil de segundo ciclo y colegios de Educación Primaria durante el curso 2016-2017.

El coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia tiene como funciones la colaboración con la dirección del centro y Comisión de Coordinación, función pedagógica en la elaboración

ración y desarrollo del Plan de Convivencia del Centro, tal como establece la normativa vigente, coordinar las actuaciones previstas en el plan, coordinar las actuaciones de igualdad y formar parte de la comisión de convivencia del consejo escolar del centro.

Para el desarrollo de estas funciones, con la plantilla disponible en los centros públicos y sin que implique incremento, se le asignará un total de 2 horas lectivas a la persona coordinadora de igualdad y convivencia.

Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana

Es importante destacar la incorporación en esta ley de un título dedicado a la garantía de la igualdad y la no discriminación en el acceso a la vivienda. En este se establecen una serie de obligaciones al respecto con la idea de convertir en ilícitos administrativos todas aquellas actuaciones que queden probadas destinadas a dificultar o impedir, ya sea de forma directa o indirecta, el acceso a la vivienda de determinadas personas o colectivos, así como prácticas de acoso inmobiliario. Cualquier persona que las sufra puede denunciarlas ante la administración, que impondrá, si se prueba la efectiva existencia de las mismas, la correspondiente sanción.

Artículo 2. El derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada

La prioridad vendrá determinada por el mayor número de condiciones particulares de la unidad de convivencia entre las que encontramos haber sufrido violencia de género.

Artículo 7. Ejercicio de competencias en materia de función social de la vivienda por parte de la Generalitat

1. La Generalitat, a través de la Conselleria competente en materia de vivienda, ejercerá todas aquellas competencias estatutariamente atribuidas, las que expresamente le confiera la presente ley, así como aquellas otras que en un futuro le puedan ser reconocidas para la efectiva y real provisión de una vivienda asequible, digna y adecuada a aquellas personas que la necesiten, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios ni recursos económicos, **mujeres víctimas de Violencia de Género**, personas con diversidad funcional, personas

que se encuentren en especiales circunstancias de exclusión social o emergencia social por haber sido privadas de su vivienda habitual y aquellas otras en las que están justificadas medidas de intervención y de fomento de acuerdo con lo previsto en la ley.

Para ello, garantizará anualmente una oferta mínima de viviendas de protección pública asequibles, dignas y adecuadas que puedan satisfacer las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad o en procesos de exclusión social y hará efectivo el derecho exigible a una vivienda, así como impulsará y coordinará la acción pública de los entes locales valencianos en la materia. (...)

Este plan deberá velar en todo caso por evitar la concentración y segregación espacial de las viviendas del parque público con el fin de garantizar la cohesión social del espacio urbano y establecer, con carácter urgente, medidas de rehabilitación de los entornos urbanos particularmente degradados de aquellas zonas o distritos con una alta concentración de vivienda pública. (...)

Artículo 12 Medidas propuestas para garantizar la protección a las personas que están en procedimientos de ejecución hipotecaria

Los deudores hipotecarios de viviendas podrán acogerse a la presente ley, siempre que se encuentren en situación de emergencia habitacional y cumplan los requisitos que se establezcan. En caso de que tengan concedidas medidas estatales de moratoria, podrán acogerse a esta ley cuando finalice la mencionada moratoria.

2. Al objeto de no perjudicar los intereses de las partes, la nueva obligación de arrendamiento con opción de compra se ajustará a las siguientes condiciones:

e) (...) La duración del alquiler en su propia vivienda, y exclusivamente para la persona afectada, o para las personas mayores de 65 años y los siguientes colectivos: discapacitados del 33 % o superior, familias con dos o más hijos en edad escolar, víctimas de Violencia de Género, menores tutelados y aquellos que se determine reglamentariamente, será indefinido hasta que la administración le otorgue una solución o finalizan las causas que han motivado su inclusión en este colectivo. En caso de muerte o abandono de la unidad de convivencia del arrendatario, se podrá subrogar el contrato de arrendamiento a otra persona de esta unidad de convivencia.

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana

Artículo 64. Equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales

1. El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Ejercerá las funciones propias de la atención primaria establecidas en el artículo 17.1 y su ámbito de actuación será la zona básica de servicios sociales.
2. El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales al que hace referencia el apartado anterior estará compuesto por:
 - a) El equipo de intervención social.
 - b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.
 - c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo

Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita

La especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que no disponen de recursos suficientes para litigar; que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva; y, que no ven adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la justicia, impone a las administraciones públicas el deber constitucional de prestarles asistencia jurídica gratuita. Del mismo modo, la especial vulnerabilidad de determinados colectivos, entre otros, las mujeres víctimas de violencia de género, las víctimas de terrorismo y de trata de seres humanos, las personas menores de edad, con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso

o maltrato, o los migrantes, obliga a las administraciones públicas a prestarles asistencia jurídica gratuita con carácter inmediato.

En este sentido, la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género recoge, en su título II, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género entre los que se contempla la asistencia jurídica. Por su parte, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito supone el reconocimiento de un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delito, en aras a la salvaguarda integral de la víctima. Con este fin resulta fundamental ofrecer a la víctima las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos

Artículo único. Aprobación del reglamento de asistencia jurídica gratuita

Se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita

Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento tiene por objeto desarrollar la regulación del derecho de asistencia jurídica gratuita determinado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, teniendo en cuenta las previsiones específicas sobre la materia previstas en el Real decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer; en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y en la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Asimismo, el presente reglamento tiene por objeto regular:

a) El procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, reconocido en el artículo 119 de la Constitución Española.

- b) El régimen de los órganos que intervienen en el procedimiento citado en el apartado anterior.
- c) La organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita que comprenden, por una parte, la asistencia letrada, defensa y representación gratuitas y, por otra, la asistencia pericial gratuita.
- d) La gestión de las subvenciones compensatorias derivadas de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
3. Igualmente regula y desarrolla la asistencia jurídica específica para grupos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Entre ellos, el derecho a la información, a la traducción e interpretación y el acceso a los servicios de asistencia y apoyo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Este reglamento será de aplicación al reconocimiento por parte de la Generalitat del derecho a la asistencia jurídica gratuita, en relación con:
- a) Todo tipo de procesos judiciales tramitados en el territorio de la Comunitat Valenciana, así como los recursos de casación y amparo y los auxilios judiciales que se derivan de dichos procedimientos.
- b) La vía administrativa previa cuando así se establezca en la legislación específica.
- c) Y los servicios de asesoramiento previo al proceso contemplados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, con el alcance previsto en el artículo 7 de la misma.
2. El contenido y alcance del derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como las personas titulares del mismo y los requisitos necesarios para su reconocimiento, se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de la asistencia jurídica gratuita o en las disposiciones con rango de ley que con carácter especial lo establezcan.

3. El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conllevará el derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, y en los preceptos básicos del Real decreto 141/2021, de 9 de marzo.

Pactos y compromisos políticos

En materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es obligatoria la mención el compromiso para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), programa impulsado por las Naciones Unidas cuyo objetivo principal es velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad. El programa cuenta con 17 ODS y con 169 metas, abarcando las diferentes esferas económica, social y ambiental. El quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible en particular está dedicado a "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y contiene acciones específicas para su implementación. El compromiso de la comunidad internacional por la igualdad de género se refleja además de forma transversal en el resto de los ODS.

En julio del año 2018, España presentó ante las Naciones Unidas un Informe Nacional Voluntario sobre el avance de la Agenda, que incluía el Plan de Acción (2018-2020) para la Implementación de la Agenda 2030, en el que se incluye la igualdad de género como una política palanca, aceleradora del proceso para conseguir el logro de todos los ODS.

En materia de compromisos adquiridos para la erradicación de la Violencia de Género, se ha de mencionar, por un lado, el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, que supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. En el mes de diciembre del 2017 fue ratificado por parte de los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo:

Eje 1. Fomento de acciones de sensibilización y prevención de Violencia de Género sobre la desigualdad de género y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y

niñas. También incluye a las hijas e hijos de víctimas de Violencia de Género. Eje dirigido principalmente a las edades más jóvenes de la sociedad.

Eje 2. Mejora de la respuesta institucional, de la coordinación y trabajo en red para la atención de víctimas de Violencia de Género.

Eje 3. Protocolos para la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos. Tratamientos personalizados con especial atención a las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Eje 4. Aumento y mejora de la asistencia y protección de menores de edad, siendo reconocidas como víctimas directas. En especial temas relacionados con casos de orfandad y de medidas civiles relativas a regímenes de custodia y patria potestad.

Eje 5. Formación de los y las agentes que atienden a víctimas de Violencia de género.

Eje 6. Compromiso de realizar seguimiento estadístico, con datos fiables y detallados.

Eje 7. Recomendaciones dirigidas a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones públicas.

Eje 8. Visibilizar y atender otras formas de violencia contra las mujeres, como violencia sexual, mutilación genital femenina y matrimonios forzados.

Eje 9. Compromiso económico con las políticas para erradicar la violencia contra las mujeres.

Eje 10. Seguimiento del Pacto de Estado.

Por otra parte, **El Pacto valenciano contra la violencia de género y machista** incluye en la agenda pública valenciana la lucha colectiva contra las violencias machistas y por la igualdad de género. Una oportunidad para derribar los muros que aún hoy invisibilizan la Violencia de Género y machista y la consideran un hecho privado y doméstico, y socializarla como un conflicto político, social, cultural y simbólico.

Un manifiesto de sororidad de todas las administraciones públicas valencianas y las organizaciones sociales, económicas, culturales y académicas con respecto a las mujeres víctimas de

Violencia de Género, y un mensaje inequívoco de confrontación con los agresores y la violencia que ejercen.

El Pacto valenciano contra la Violencia de Género y machista se estructura en cinco ejes, 21 objetivos y 293 medidas concretas que tienen el objetivo de transformar la sociedad y erradicar las violencias contra las mujeres. En el año 2019, se realizó un proceso de revisión del documento que supuso que algunas medidas decayeran y otras se fusionaran o se incorporaran como nuevas. Actualmente, tras su revisión, el Pacto consta de un total de 297 medidas. El Pacto es un buen ejemplo de cómo debe de abordarse la problemática de la Violencia de Género, desde una perspectiva integral, desde diversos y diferentes campos, para conseguir cambiar las estructuras y mecanismos que en la sociedad llevan a producir las situaciones de Violencia de Género y caminar hacia una sociedad basada en la cultura de la no violencia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres donde se respete la diversidad y los Derechos Humanos. El documento consta 5 líneas estratégicas:

Línea estratégica 1: garantizar una sociedad segura y libre de violencia machista. 6 objetivos, 84 medidas.

Línea estratégica 2: feminizar la sociedad. 5 objetivos, 65 medidas.

Línea estratégica 3: coordinar el trabajo en red para la atención a las mujeres víctimas de Violencia de Género y machista y sus hijos e hijas. 6 objetivos, 109 medidas.

Línea estratégica 4: romper los muros que invisibilizan la Violencia de Género y machista, y socializarlo como un conflicto político y social. 3 objetivos, 29 medidas.

Línea estratégica 5: garantizar la dotación presupuestaria estable para poder desarrollar e implementar los objetivos. 1 objetivos, 6 medidas.

Dentro del ámbito de las competencias municipales, desde 2021 se ha impulsado desde la Conselleria de Justicia de la Generalitat Valenciana un **Modelo de ordenanza municipalaboliciónista de la prostitución y explotación sexual**, cuya finalidad fundamental es promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual. Partiendo de la defensa de los derechos humanos y de los dere-

chos de las mujeres, considera víctimas a todas las mujeres en situación de prostitución, sanciona la demanda como causa principal de la existencia de la prostitución y propone medidas que van más allá del ámbito sancionador, al incorporar un enfoque integral e inclusivo que garantice la defensa y la protección de todas las mujeres en situación de prostitución. Esta ordenanza se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico. En el ámbito internacional, se sustenta en los compromisos asumidos por el Estado español como consecuencia de la ratificación del Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 2 de diciembre de 1949 (Convenio de Lake Success); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000, y Protocolos que la desarrollan, especialmente el Protocolo de París, todos ellos de aplicación directa en España.

A su vez, también son de aplicación directa el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia) y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

III. MARCO METODOLÓGICO

Para realizar el Informe Diagnóstico como punto de partida del Plan de Igualdad, se constituye la Comisión de Igualdad y se programan las diferentes fases de elaboración de este con unos criterios profesionales.

1. Funcionamiento de la Comisión de Igualdad

2. Metodología del Informe Diagnóstico

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad se constituye en fecha 01 de mayo de 2021 como órgano que velará por el diseño e implementación en los cuatro años sucesivos tras la aprobación del presente Plan de Igualdad para la Ciudadanía de Novelda.

En lo que respecta a la formación en igualdad para la Comisión de Igualdad, se celebraron en modalidad presencial dos sesiones los días 1 y 2 de julio 2021, dos sesiones por la mañana 9:00 a 14:00, impartida por personal de la Consultoría Externa.

El día 20 de septiembre se celebra la reunión para presentar el Informe Diagnóstico y a partir de esa fecha se procede a las reuniones que facilitarán la redacción del I Plan de Igualdad.

METODOLOGÍA DEL INFORME DIAGNÓSTICO

Para la elaboración del Diagnóstico de situación del I Plan de Igualdad del municipio de Novelda, la consultora externa, Equality Momentum S.L. (en adelante, Equality Momentum) ha remitido una serie de formularios a las áreas y departamentos del consistorio solicitando información, cuantitativa y cualitativa, desagregada por sexo.

Así, el Informe Diagnóstico se han medido los sesgos de género presentes en los siguientes ejes:

1. Estudio sociodemográfico
2. Gestión Municipal
3. Cultura y ocio
4. Deportes
5. Educación y juventud
6. Formación en igualdad
7. Ordenación del territorio
8. Violencia de género
9. Organizaciones y asociaciones
10. Políticas de empleo y conciliación
11. Salud y calidad de vida

Así, a través de la información obtenida mediante la cumplimentación de diversos cuestionarios por parte de las distintas áreas municipales y del resto de entidades participantes en la Comisión de Igualdad se ha recabado la información necesaria para confeccionar el Informe Diagnóstico de Situación.

La recogida de información en algunas áreas ha sido compleja o deficitaria, lo cual se ha de plasmar en los objetivos que se plantee el propio plan de igualdad, de cara a conocer detalle sobre datos o indicadores de participación de mujeres y hombres en los diferentes sectores económicos.

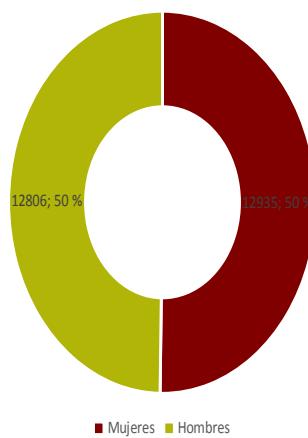
IV. INFORME DIAGNÓSTICO

1. ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO

En este apartado se ha recopilado información sociodemográfica del municipio de Novelda sobre la cual se realizará un análisis de la evolución de su población a través de diferentes gráficas que reflejan la realidad del municipio. El análisis demográfico proporcionará la información necesaria y relevante para la elaboración de acciones y políticas públicas a nivel general, y más en concreto en lo que respecta a la igualdad de oportunidades. Se han estudiado diferentes características poblacionales, como la estructura por sexo, edad, la magnitud o la tipología de la población extranjera.

Novelda pertenece a la Comarca del Vinalopó Medio dentro de la Provincia de Alicante, actualmente cuenta con una población total de 25.741 habitantes, que se distribuyen desagregados en 12.935 mujeres y 12.806 hombres, lo que equivale a un 50%-50% de la población respectivamente.

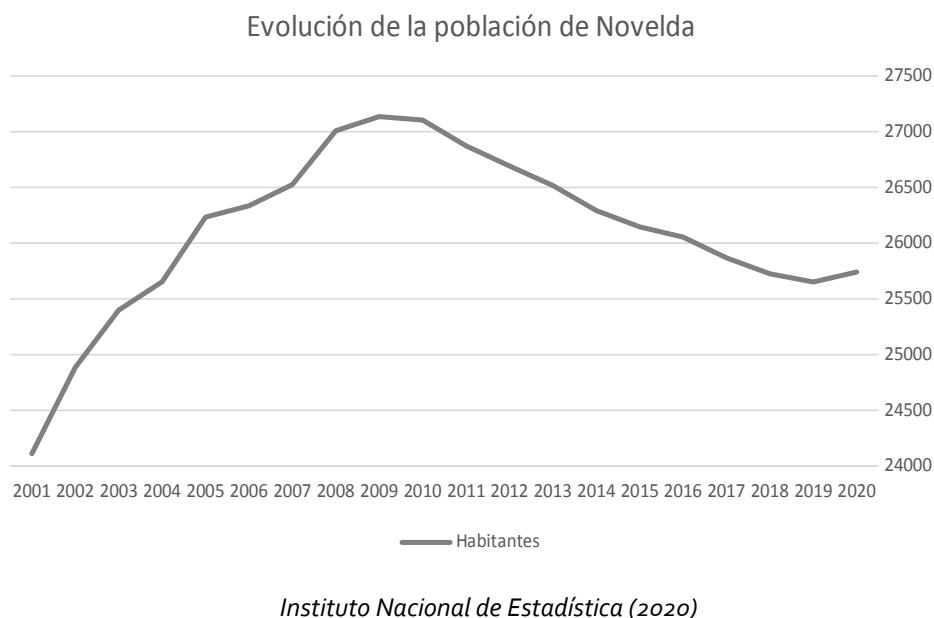
Distribución de la población por sexo



Instituto Nacional de Estadística (2020)

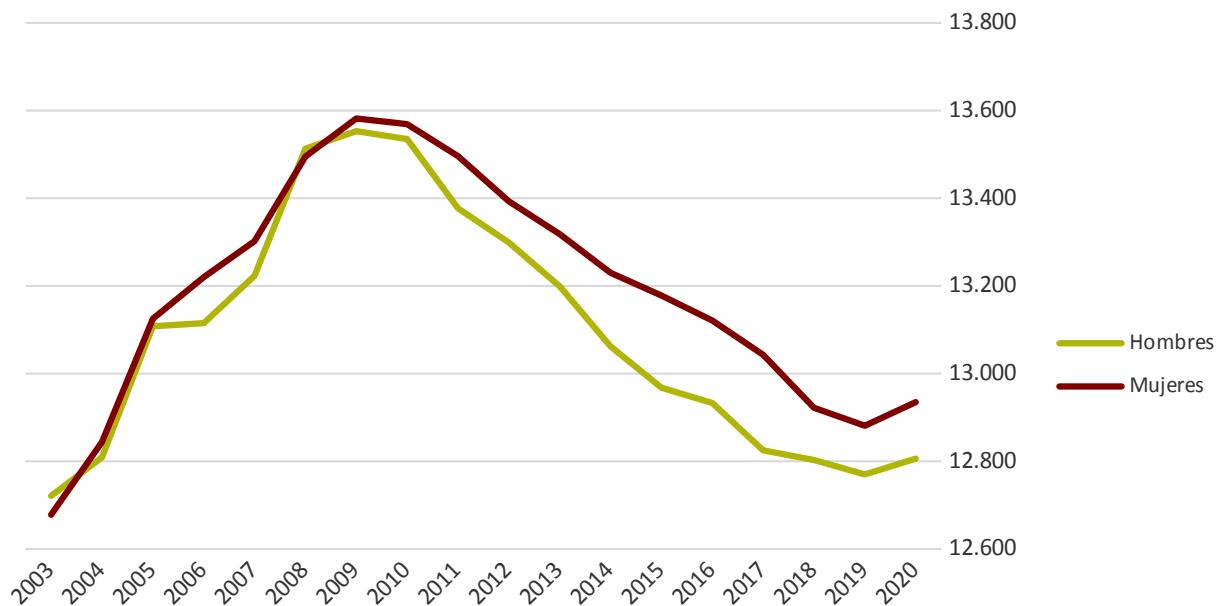
En cuanto a la evolución de la población total del municipio en el periodo comprendido entre los años 2001-2020, la población ha oscilado entre las 24.000 y las

27.000 personas en su cifra de población máxima, alcanzada en el año 2009 tal y como se observa en la siguiente gráfica.



Si la evolución de la población se observa desagregada por sexo se puede comprobar que tan solo los años 2003 y 2008 la población de hombres superó a las mujeres. El año que más diferencia de población había entre mujeres y hombres se produjo desde el 2014.

Evolución de la población de Novelda por sexo

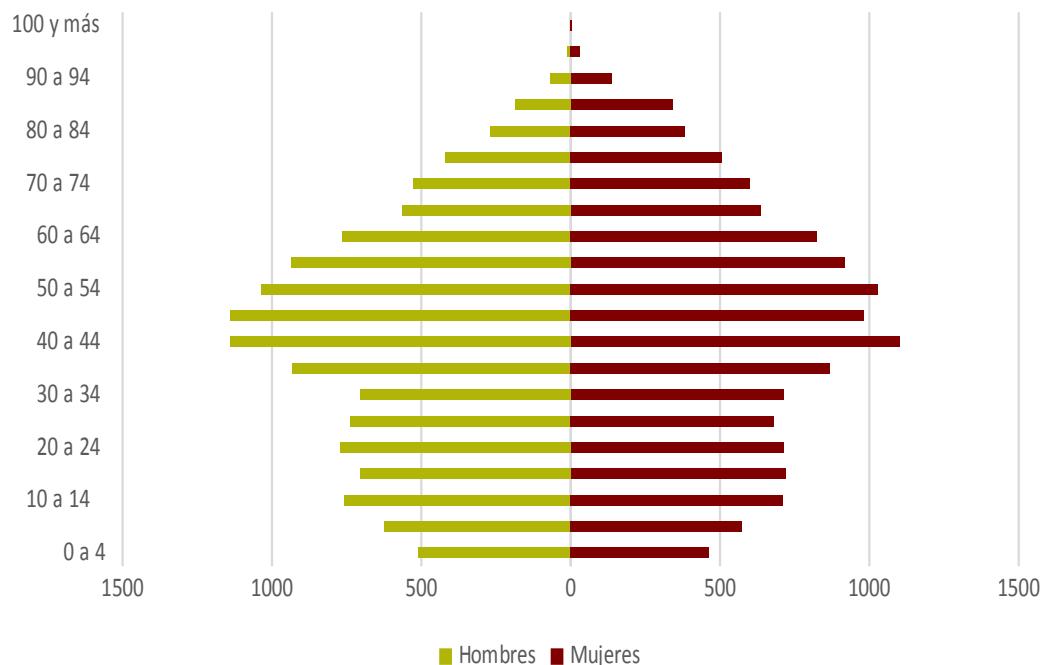


Instituto Nacional de Estadística (2020)

La pirámide poblacional del municipio se ha elaborado con los datos extraídos de la plataforma del Instituto Nacional de Estadística a fecha de 2020. Esta pirámide permite analizar la distribución la población de Novelda por sexo y edad.

Se evidencia la existencia de una población regresiva debido a que las franjas de edad centrales concentran a la mayor parte de la población. Las gráficas más pobladas son de los 40 a los 54 años. Además, en la zona superior de la pirámide se observa como existe una mayor presencia de mujeres representadas debido fundamentalmente a la mayor esperanza de vida de las mujeres.

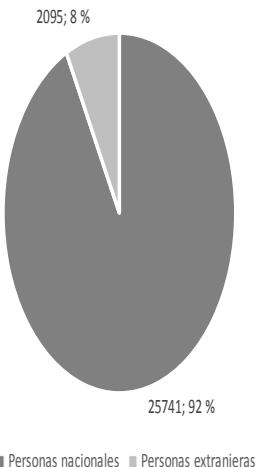
Pirámide poblacional de Novelda



Instituto Nacional de Estadística (2020)

Las siguientes gráficas de sectores, muestran la distribución de la población de Novelda en personas extranjeras y personas nacionales, un 8% es el porcentaje total de personas extranjeras en el municipio a fecha de 2020, o lo que es lo mismo un total de 2.095 personas.

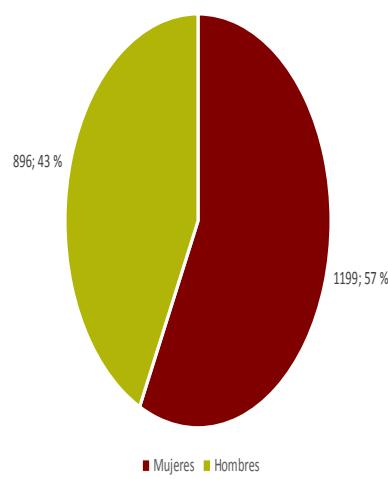
Distribución de la población de Novelda en personas extranjeras y nacionales (Total)



Instituto Nacional de Estadística (2020)

Al desagregar este porcentaje de población por sexo se observa que el 57% está representado por mujeres y el 43% restante por hombres tal y como se muestra a continuación.

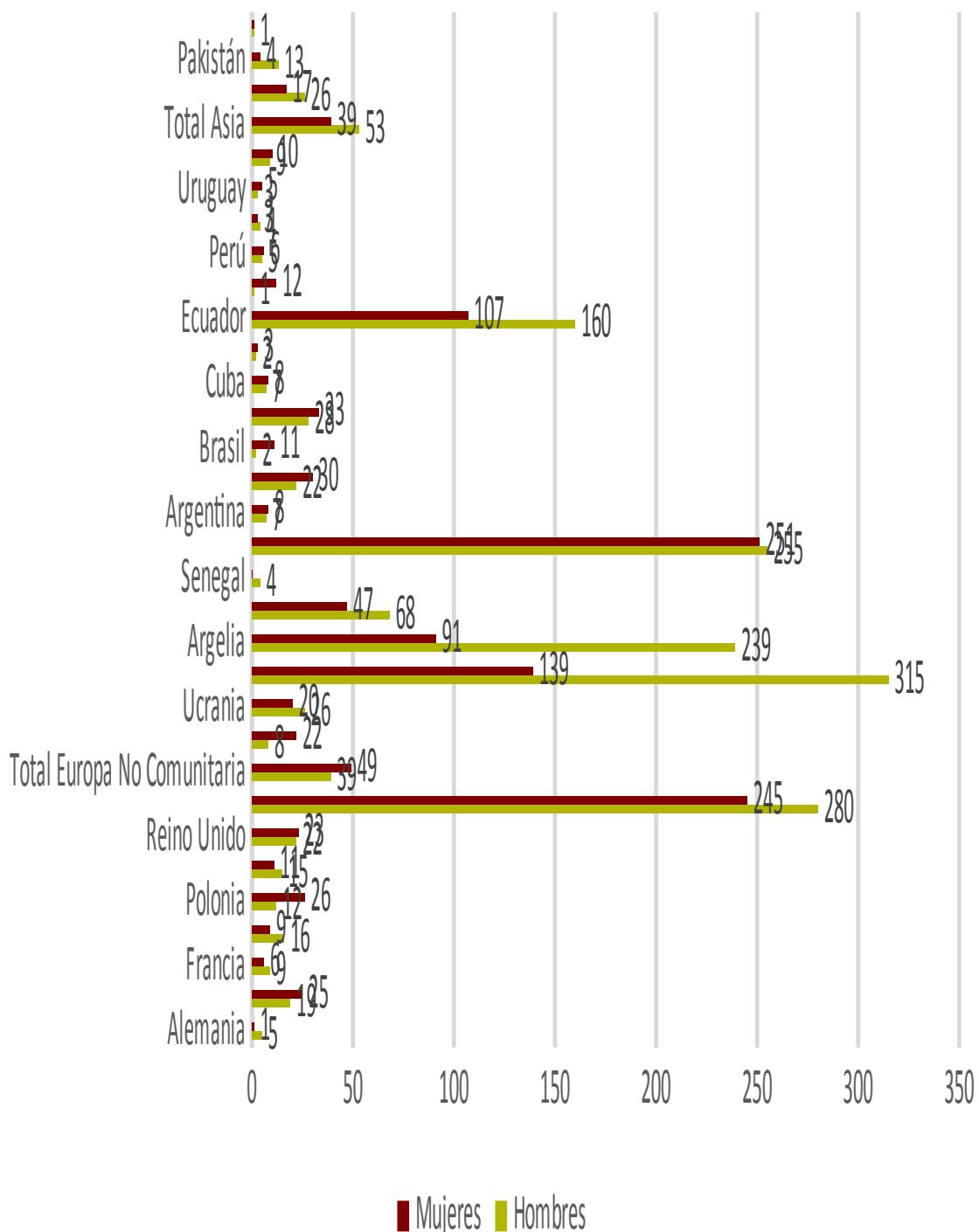
Distribución por sexo de las personas extranjeras



Instituto Nacional de Estadística (2020)

En último lugar, se ha elaborado este listado que muestra los países de procedencia más frecuentes del municipio distribuidos por sexo.

Población por sexo y por nacionalidad



Introducción sobre la economía de Novelda

El Medio Vinalopó tiene una larga tradición en los sectores industrial y agrícola. Hay tres sectores fundamentales en los que se basa la economía de la comarca: el calzado, el mármol, y la vid.

Respecto de la vid, se ha tenido acceso a un estudio de campo a través de un TFG¹, aportado por una de las personas pertenecientes a la Comisión de Igualdad, antropóloga y postgraduada en igualdad, que realizó en el municipio de Novelda en 2018. En este estudio se hace un análisis pormenorizado mediante técnicas cualitativas, observación participante y entrevistas, y se recogen una relación precisa de citas bibliográficas entre las que nos parece interesante destacar las siguientes:

"La autora también puntualiza que el trabajo doméstico ya está invisibilizado, pero que el trabajo de la mujer agricultora es doblemente invisible, ya que además de lo doméstico también realizan buena parte de tareas productivas que son difíciles de contabilizar, reflexiona entonces que solo se considera trabajo real aquel que está relacionado con la producción de mercancías, el trabajo de las mujeres no suele estar directamente relacionado con el mercado, por lo que sus aportaciones están infravaloradas y subestimadas (García, 1990).

En las explotaciones agrarias familiares el trabajo de la mujer en la producción resulta difícil de clasificar y valorar, ya que este trabajo suele ser discontinuo, fraccionado e irregular, considerándose trabajo de apoyo, siendo la mujer un comodín dentro de la empresa agraria, teniendo que estar disponible para lo que convenga tanto en la esfera de la producción como en la de la reproducción" (García, 1990). (Trabajo Fin de Grado de Lidia Martínez Pérez, Aproximación etnográfica a la Uva de

¹ Se adjunta Trabajo Fin de Grado de Lidia Martínez Pérez, Aproximación etnográfica a la Uva de Mesa del Medio Vinalopó. Perfiles de agricultores y trabajadores y perspectiva de género, 2019, como anexo a este diagnóstico.

Mesa del Medio Vinalopó. Perfiles de agricultores y trabajadores y perspectiva de género, 2019)

En el trabajo realizado, se incorpora de manera transversal la perspectiva de género y ésta ayuda a comprender realidades en torno a las vivencias de las mujeres en el sector, pero también a cómo están estructuradas las divisiones de trabajo por áreas y por temporadas, marcando así cierta precarización en el sector, pero más concretamente en las mujeres.

También, "se reconoce que la agricultura se ha convertido en el sector privilegiado para la ocupación de los inmigrantes irregulares, en una situación en la que la irregularidad se ha generalizado, alimentada por una demanda continua que prefería fuera de trabajo "barata y sumisa y la ausencia de control sobre la demanda de mano de obra ilegal" (Avallone, 2013, 45). Nos encontramos también en una situación donde se da un encuentro irregular entre la demanda y la oferta de trabajo y la economía sumergida, lo que aboca a los trabajadores a estar a disposición de los empresarios de forma irregular y con derechos limitados. Esta situación convierte a los trabajadores en una privación de sus derechos civiles y fundamentales, afectando especialmente a las mujeres (Avallone, 2013).

Como afirma García (1990) casi todas las sociedades tradicionales las mujeres han tenido un papel elemental en la provisión de alimentos, incluso hay autores que las sitúan como "inventoras de la agricultura". La introducción de relaciones de mercado en el campo, sobre todo en sociedades avanzadas, ha ido marginando a la mujer en las actividades productivas de la agricultura y ha provocado también la emigración rural femenina.

Los fundamentos del auge económico de Novelda durante el s. XIX se centran en dos frentes. Un sector dedicado a la manofactura y exportación de vid y azafrán, y otro dedicado a nuevos productos como el jabón, la piedra y el mármol, por la proximidad de las canteras de Pinoso, La Algueña, Monóvar, Batéig y La Romana.





La industria vinícola aumentó sus beneficios con la exportación de la pasa. El azafrán alcanzó altas cotas en los mercados nacionales e internacionales. La relación con la India demandó mucha mano de obra, que fabricaba las cajas litografiadas y las carteritas. El jabón tuvo relevancia gracias a empresarios como Ángel Navarro, que comercializaba marcas como "Jabón Reloj" o "Jabón Jorge Juan". La piedra natura inicia su actividad en el siglo XVIII, cuando el Marqués de La Romana, monta un aserradero de jaspe y mármoles.

Desde APRECOIN², una de las asociaciones provinciales de Alicante de empresas de especies, se relata que han pasado más de cien años desde que el comercio del azafrán convirtió a Novelda en la ciudad donde se concentra la mayor parte de la industria española dedicada a la elaboración, envasado y comercialización de azafranes, especias e infusiones. Y desde entonces hasta nuestros días el desarrollo de esta industria ha sido uno de los pilares básicos de la economía de nuestra ciudad, aunque paradójicamente, por razones de climatología, aquí nunca se haya cultivado ninguna de las especias. Se han encontrado al menos ocho empresas en Novelda que se dediquen a actividades relacionadas con este preciado producto.

En la década de los cincuenta el mercado árabe empieza a demandar más azafrán, convirtiéndose en uno de los principales importadores de una especia que se convirtió en el motor de otras, como el anís, el comino o el regaliz, que también comercializaban las personas de Novelda.

En la primera década del siglo XX, la fuerte demanda de esta especia en España hizo que el precio subiera de forma desorbitada, y apareció un sustituto mucho más económico: el colorante alimentario. Al mismo tiempo, y con la innovación de la "carterita" (envoltorio de papel en forma de sobre o cartera pequeña que lleva la dosis necesaria para dar sabor y color a una comida), pequeños comerciantes de Novelda empiezan a salir por las distintas ciudades de España con las maletas llenas de estas carteritas de a 5 céntimos (de peseta) para su venta, con un distintivo de

² Información recogida de APRECOIN, Asociación provincial de empresarios de especias, condimentos e infusiones de Alicante, web <http://turismo.novelda.es/industria-3-2/>

marca y dibujo para diferenciarlo de la competencia. Entre 1920 y 1960, estas carteritas dan lugar a la creación en Novelda de decenas de "porches" (nombre con el que se conocen familiarmente los almacenes donde se trabaja el azafrán, ya que desde antiguo se hacía en la parte alta de la vivienda habitual en espaciosas habitaciones dedicadas a esa actividad).

Estos "porches" demandan mano de obra, siendo la de la mujer la que adquiere mayor protagonismo en este sector, pues cientos de mujeres se dedicaban a liar carteritas para contribuir con otro sueldo a la economía familiar. El convenio establecía que las mujeres debían llenar y envasar un mínimo de 2.300 carteritas de azafrán o colorante en las 8 horas de jornada laboral, aunque la habilidad de la mayoría de las trabajadoras les permitía liar hasta 4.000 o más unidades al día con lo que obtenían una paga "extra". Por aquellos años se celebraba incluso un concurso de destreza en el oficio.



A partir de 1963 se inicia en Novelda una revolución del sector con la invención de una máquina automática que llenaba 3.500 carteritas a la hora. Este invento fue obra de Francisco Martínez Díez, mecánico de motocicletas de

Novelda, que modificó el funcionamiento de una máquina italiana hasta convertirla en una "máquina de carteritas".

A partir de este momento, y con la evolución del consumo en los años 70 y 80, se plantean nuevos retos a los empresarios, que en la mayoría de los casos son los descendientes de los fundadores, pues tradicionalmente el negocio fue pasando de padres a hijos. Surgen nuevos envases de cristal y plástico, surge el "botecito de especias", que también nace en Novelda, y se diversifican los productos a envasar y comercializar: infusiones, té de todo tipo, edulcorantes, preparados sazonadores para comidas...

Y así hasta nuestros días, presentando diseños cada vez más vanguardistas, nuevos formatos y nuevos sabores, y haciendo que el comercio de las especias siga siendo uno de los principales motores de la economía de nuestra ciudad. Nuestra industria ha crecido, siendo nuestras empresas líderes en los mercados nacionales, además de estar presentes en los 5 continentes.

Han pasado más de cien años, pero los “açafraners” de Novelda no han perdido su carácter emprendedor y aventurero transmitido por sus mayores.

A finales del siglo XX algunas empresas³, con Carmencita a la cabeza, introdujeron nuevos cambios, como la construcción de centros de distribución y la creación de una amplísima gama de productos destinados tanto a la alimentación como a la coctelería. En la actualidad, el sector de las especias se ha reorganizado, pero aún se mantienen unas treinta empresas en Novelda dedicadas al envasado y comercialización, lo que supone un tercio de todas las que hay en España. Por encima de todas destaca Carmencita, líder nacional. No obstante, son muchas las marcas que desde hace décadas están presentes en las cocinas de toda España: Arco Iris, La Barraca, Sabater, El Avión...

Recomendaciones para este eje

Con la información obtenida a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística se han extraído algunas recomendaciones relevantes de cara a la redacción del Informe Diagnóstico.

Tal y como se observa en el análisis sociodemográfico, se pone de manifiesto que existe una tendencia decreciente en el crecimiento vegetativo de la población de Novelda coincidiendo con la tendencia estatal. La población más numerosa se encuentra entre las edades comprendidas entre los 40 y 54 años de edad tal y como se ha observado en la pirámide poblacional, franjas en las cuales se suelen multiplicar las

³ Información extraída de <http://gastroguiyalicante.com/novelda-capital-espanola-de-las-especias>

necesidades de conciliación de menores y de personas mayores. Por este motivo, se recomienda revisar las políticas de conciliación del municipio para mayores (centros de día, residencias, etc.) con el fin de evitar que, debido a los roles y estereotipos tradicionales, los cuidados recaigan exclusivamente sobre las mujeres del municipio.

La población migrante supone un total del 8,1% de los y las habitantes actuales del municipio, siendo América del Sur y África los continentes que más representación tienen en Novelda seguidos de los países de Rumanía y Ecuador. Se recomienda tratar líneas de actuación específicas dirigidas a la población migrante, especialmente a las mujeres extranjeras, colectivo vulnerable.

Aún sin contar con indicadores sobre la mano de obra que se emplea en la economía sumergida en la agricultura de la comarca, hemos de ser conscientes en la afectación que estos empleos tienen en las mujeres.

Todo lo que no se ve o lo que no se nombre no existe, sin embargo, y a pesar de su invisibilidad, en la Comisión de Igualdad se ha apuntado sobre la problemática de la economía sumergida en este municipio. Por este motivo, será necesario trazar una estrategia para dirigir las políticas públicas de empleo municipales hacia el afrontamiento de este problema, mediante el afloramiento de estos puestos de trabajo, ya sea mediante ayudas o subvenciones que faciliten a las empresas la contratación y estabilidad de los empleos, fundamentalmente de aquellos desempeñados por mujeres.

Además, será conveniente profundizar en el análisis de las empresas y sectores económicos de Novelda, realizar un estudio profundo sobre la diferente participación de mujeres y hombres en la toma de decisión de estas empresas, en las plantillas de trabajo, así como los recursos de conciliación, etc. con los que cuentan. Ha de ser uno de los objetivos de este plan, impulsar y promocionar la igualdad también en el tejido empresarial de Novelda.

2. GESTIÓN MUNICIPAL

El eje de gestión municipal mide el grado en el que la perspectiva de género está inmersa en las diferentes áreas municipales del Ayuntamiento de Novelda. Así pues, se recopilan todas aquellas acciones que se realizan desde el Municipio para poder conseguir la transversalidad de género dentro del consistorio.

Incorporación de la perspectiva de género en la Gestión Municipal

El Ayuntamiento de Novelda, cuenta a nivel interno y desde marzo de 2020 con el I Plan de Igualdad Municipal del Personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda (2020-2023) con el objetivo de corregir las desigualdades que se pudieran

estar produciendo dentro de la plantilla de la organización municipal, documento publicado en el área de Igualdad y Cooperación de la página web del Ayuntamiento.

El Equipo de Gobierno de Novelda ha declarado que actualmente no se cuenta con herramientas para la recogida de datos desagregados por sexo ni herramientas creadas o diseñadas por parte del Ayuntamiento para realizar esta tarea. De la misma manera, se ha declarado que no se han realizado ni implementado metodológicamente la transversalidad en la Gestión Municipal.

Sin embargo, se ha indicado que sí que se promociona y trabaja a nivel municipal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de las áreas del Ayuntamiento como el área de Educación, Cultura y Ocio, Deporte, Servicios Sociales, Empleo, Urbanismo y Salud, fruto del trabajo conjunto y coordinado entre las diferentes concejalías. Estas actividades serán desarrolladas en el presente Informe en sus correspondientes ejes según el área a la que pertenezca.

Se ha declarado que actualmente existe una falta de formación entre las personas funcionarias que pertenecen al Ayuntamiento y falta de metodología en cuanto a las acciones que se están llevando a cabo y que son iniciativa del Equipo de Gobierno.

Actualmente no se cuenta con normativas o procedimientos específicos del municipio que integren la perspectiva de género. Tampoco se han incorporado en las bases de las subvenciones o cláusulas sociales que contemplen la perspectiva de género.

En cuanto a la utilización del lenguaje inclusivo, se ha tenido acceso a los procesos de selección en curso del Ayuntamiento de Novelda a través de la página web del municipio y, como se puede observar, se intenta utilizar un lenguaje inclusivo como es el caso de algunas de las ofertas de empleo, pero se sigue utilizando el

masculino genérico para la descripción de algunas de ellas, como es el caso de “psicólogo”.

 BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Publicado hace 12 meses

Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de psicólogo del Ayuntamiento de Novelda
Publicación en BOP. Publicación en BOP corrección errores

[Ler más](#)

 BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO Publicado hace 12 meses

Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajador/a social del Ayuntamiento de Novelda
Publicación en BOP. Composición Órgano Técnico de Selección. Resolución nuevo vocal Órgano Técnico de Selección. Lista provisional de admitidos al proceso selectivo. Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha del primer examen. Medidas de seguridad. Plano de acceso...

[Ler más](#)

 BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO Publicado hace 12 meses

Bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de técnico/a medio de la administración general para el Ayuntamiento de Novelda
Publicación en BOP. Composición Órgano Técnico de Selección. Lista provisional de admitidos al proceso selectivo. Lista definitiva de admitidos al proceso selectivo y fecha del primer ejercicio. Orden de llamamiento y medidas de...

[Ler más](#)

En el ámbito de la investigación, desde el Ayuntamiento de Novelda se ha declarado que no se han realizado estudios con el objetivo de conocer la realidad de las mujeres, hombres, niñas y niños del municipio.

Y, por último, el municipio no dispone de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades previo, por lo que, este Informe Diagnóstico será el que asiente las bases de su primer Plan de Igualdad para la Ciudadanía de Novelda.

El Valle de la Igualdad

En el año 2016 se creó un grupo de trabajo mancomunado en pro de la Igualdad formado por las concejalías responsables de igualdad de género en cinco ayuntamientos del Valle del Medio Vinalopó en la provincia de Alicante: Aspe, Hondón de las Nieves, La Romana, Monforte del Cid y Novelda.

Estos cinco municipios comprenden este proyecto denominado "El Valle de la Igualdad" en alusión a que están todos situados en el conocido como "Valle de la uva del Vinalopó" y comprenden alrededor de unos 60.000 habitantes.

Los cinco municipios trabajan en este proyecto mancomunado que tiene como objetivo crear una red de intercambio de iniciativas encaminadas a disminuir la brecha que separa a hombres y mujeres. En este espacio las mujeres en los ámbitos laboral, familiar, social y cultural son las protagonistas para favorecer la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas.

De las actividades destacadas de este grupo de trabajo, cabe señalar las Jornadas de formación centradas en las masculinidades igualitarias, coeducación, violencia de género, desigualdad en el trabajo, sexismo y medios de comunicación, salud y género sumados a exposiciones fotográficas, publicaciones, creación de contenidos, etc.

En el año 2019, se realizó en Novelda una jornada sobre *Buenas Prácticas del Pacto de Estado en el Medio Rural*, aprovechando el mes de octubre y el día Internacional de las Mujeres Rurales, organizada por el Ayuntamiento de Novelda y El Valle de la Igualdad con la participación de la Subdelegación del Gobierno de Alicante.

Recomendaciones para este eje

En primer lugar y para garantizar la transversalidad de género dentro del consistorio sería necesario realizar un seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad interno ya existente con carácter semestral que beneficie su realización e implementación.

En esta misma línea, también se recomienda realizar formaciones para el personal municipal, de esta manera se podrá incorporar la perspectiva de género dentro de todas las áreas del Ayuntamiento, como por ejemplo la redacción de las ofertas de empleo o la realización de los presupuestos con perspectiva de género. Además, es recomendable trabajar una metodología conjunta de trabajo que permita coordinar a todas aquellas personas involucradas en la consecución de las acciones.

Por otro lado, se recomienda crear y diseñar una herramienta para elaborar la recogida de datos desagregados por sexo que siente las bases y pueda dar lugar a informes de impacto de género previos a las acciones y a los proyectos que se lleven a cabo.

Es recomendable diseñar a medio plazo un modelo presupuestario participativo y con enfoque de género que permita avanzar hacia el cumplimiento de la legalidad vigente (art.15 de la LOI) y hacia un reparto más justo y equitativo de los recursos públicos.

En último lugar se recomienda seguir potenciando actividades y proyectos como El Valle de la Igualdad con el objetivo de continuar trabajando desde el ámbito municipal y comarcal por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

3. CULTURA

La cultura tiene la capacidad de construir espacios de relación social. Si estos espacios son accesibles a todas las personas, esta se convierte en un instrumento ideal para trabajar aspectos como la pertenencia, la identidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades. Es por eso por lo que en este eje se recopila información sobre todas las actividades culturales con enfoque de género.

Área de Cultura del Ayuntamiento

El área de cultura ha trasladado, a través de los formularios facilitados por la consultoría externa, la información que se incorpora en el presente Informe Diagnóstico.

Las acciones que se llevan a cabo en el área de cultura con perspectiva de género son fundamentalmente ciclos de cine con perspectiva de género y diversidad, conferencias, presentaciones de libros y teatro con perspectiva de género. Además, en todas las actividades que se realizan relacionadas con la cultura se trata de buscar la paridad en conferenciantes, artistas, o presentaciones de libros.

Los colectivos involucrados en impulsar estas acciones culturales con perspectiva de género son los siguientes: Colectivo Feminista Belladona, Plataforma Feminista de Novelda, Asociación LGTBIQ+ de Novelda, Asociación Cultural el Rogle y Consell de Joventut de Novelda.

El Departamento de Igualdad se ha encargado de ampliar la información sobre aquellas actividades dentro del ámbito cultural, que incorporando la igualdad de oportunidades se han ido realizando en el municipio de Novelda.

A continuación, se muestran las actividades y programaciones realizadas para potenciar a nivel cultural la igualdad de oportunidades entre los años 2018 al 2020.

2018-2019

Puntos Violeta

La creación de los Puntos Violenta se realizó con la pretensión de conseguir unas fiestas populares de Moros y Cristianos libres de sexismo y de agresiones sexistas, ofreciendo a las mujeres lugares seguros de información y atención de

manera que, toda mujer que se sintiera durante la realización de las fiestas en una situación vulnerable o ante una situación de violencia machista se pudiera dar respuesta de la mejor manera posible.

Estos Puntos estaban atendidos por personal técnico, Policía Local y personas pertenecientes a los colectivos feministas de Novelda.

2019

Programación del día Internacional de las Mujeres

Programa 8 de marzo 2019

1 Marzo

Conferencia

Derechos laborales de las mujeres a través de la historia

Lugar: Sala conferencias Centro Cultural Gómez-Tortosa a las 19 h.

Ponente: Irene Agües, historiadora por la Universidad de Alicante.

Organiza: Colectivo Feminista Belladona y El Rogle.

4 Marzo

MUJERES EN MOVIMIENTO

Lugar: Conservatorio Danza

Colaboran: Todas las asociaciones de mujeres de Novelda. Abierto a la ciudadanía.

- 9:30 a 10:30 h. AEROBIC
- 10 a 11 h. GIMNASIA
- 11 a 12:30 h. YOGA

6 Marzo

Mesa informativa sobre Concejalía de Igualdad

Lugar: Mercado de Abastos de 10 a 13 h.

7 Marzo

Inauguración Exposición MUJERES CREADORAS de Novelda a las 12 h.

Abierta hasta el 31 de marzo.

Lugar: Mercado de Abastos

Colaboran: Asociación Amas de casa y Asociación Soc Randera de Novelda.

Charla Nutrición y Mujer

Lugar: Centro Cívico y Social. De 18:30 a 19:30 h.

Ponente: Mª Angeles Cano Villalba, dietista - nutricionista.

8 Marzo

MARCHA DE MUJERES

Lugar: Salida Plaza Vieja a Parque del Oeste a las 10 h.

Lectura manifiesto y almuerzo.

Marcha amenizada por el grupo Batukamen.

COMIDA DE HERMANDAD EN LA HERETAT DE CESILIA

a las 14 h.

Junto con las asociaciones de Amas de casa, Climaterio y Mujeres de Novelda. Abierto a la ciudadanía.

20 Marzo

Exposición de trabajos realizados por los centros educativos de Novelda en conmemoración del 8 de marzo

Inauguración 12 h.

Lugar: Casal de la Joventut

(Hasta el 5 abril)

26 Marzo

VIAJE CULTURAL A ALICANTE

Salida desde La Plaza Salvador Sánchez Arnaldos (Manila) a las 10 h

Visitas:

- Palacio Provincial de la Diputación de Alicante
- Museo del Mar
- Castillo de Santa Bárbara.

Organiza: Concejalía de Igualdad.

Todas las personas que quieran participar en las actividades programadas, podrán inscribirse en la Concejalía de Igualdad de 8 a 15 h, telf.: 965 602 690, (extensión 3502).

Centro Cívico y Social de lunes a jueves de 17 a 19:30 h.

Telf.: 658 123 326

La Concejalía de Igualdad, junto con las asociaciones "Sóc Randera" y Amas de Casa Novelda, pusieron en marcha una muestra de los trabajos que hacen las mujeres de Novelda en las diferentes asociaciones además de inaugurar la exposición "Mujeres creadoras de Novelda" que se pudo visitar en el Mercado de Abastos del municipio.



Fotografía de la exposición 'Mujeres creadoras' extraída de Novelda digital

2020

Programación del día Internacional de las Mujeres

PROGRAMA

Sábado 29 de febrero

Motivos para la conmemoración del 8 de marzo

Lugar: Mercado de Abastos

Hora: de 10:00 a 14:00 h. Organiza: Plataforma Feminista

Domingo 1 de marzo

Cine Infantil. El Viaje de Chihiro Hayao Miyazaki (2001)

Lugar: Padre Dehón

Hora: 18:00 h. Organiza: Concejalía de Cultura e Igualdad

Lunes 2 de marzo

Exposición 8 de Marzo (del 2 al 11 de marzo)

Lugar: Casa Gómez Tortosa

Hora: Inauguración a las 19:00 h. Organiza: Asociación Belladona

Miércoles 4 de marzo

Taller Mujeres en Movimiento

Gimnasia a cargo de Verónica Zambrano, Profesora de Pilates

Lugar: Plaza de España

Hora: de 10:00 a 12:00 h. Organiza: Asociación de Mujeres Activas

Taller de pancartas

Lugar: Casal de la Juventud

Hora: 17:00 h. Organiza: Plataforma Feminista

Jueves 5 de marzo

Conferencia. Rosa María Verdú: Maestra Republicana de Novelda (1934-1939)

Ponente: José Agustín Gilabert Ortega. Profesor de Derecho Constitucional en la UMH

Lugar: Casa Gómez Tortosa

Hora: 20:00 h. Organiza: Concejalía de Cultura e Igualdad

Viernes 6 de marzo

Cuentacuentos

Lugar: Biblioteca Municipal

Hora: 18:00 h. Organiza: Belladona y Concejalía de Cultura

Documental ¿Qué coño está pasando? Marta Jaenes y Rosa Márquez (2019)

Lugar: Casal de la Juventud

Hora: 19:00 h. Organiza: Concejalía de Cultura e Igualdad

Domingo 8 de marzo

“Marxa de Dones Empoderades”

Lugar: Plaza de España, salida y llegada a la misma, recorriendo calles de Novelda. Amenizada por el grupo Batukamen

Hora de salida: 10:00 h.

Performance y “Cant de lluita - roba estesa”

Lectura manifiesto institucional y por las Asociaciones participantes.

Almuerzo para las personas participantes en la marcha

Organiza: Concejalía de Igualdad

Martes 10 de marzo

Roll playing

Lugar: Casal de la Juventud

Hora: 19:30 h. Organiza: Plataforma Feminista

Viernes 13 de marzo

Teatro Iguals? (4º ESO y Bachiller)

Lugar: Centro Cívico y Social

Hora: 2 Sesiones de 10:30 a 11:30 h. y de 12:30 a 13:30 h.

Organiza: El Valle de la Igualdad. III Jornadas Escuela Coeducativa

Domingo 15 de marzo

Película. Suffragistas. Sarah Gavron (2015)

Lugar: Padre Dehón

Hora: 19:00 h. Organiza: Concejalía de Cultura e Igualdad

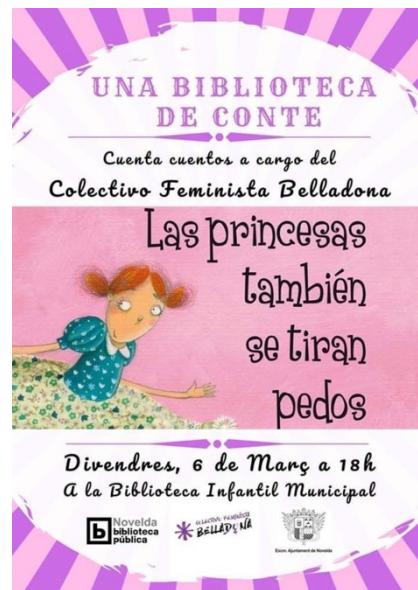
La Asociación de Fibromialgia, del 2 al 8 de marzo, organiza jornada de puertas abiertas.

- YOGA: Martes y Jueves de 17:00 a 18:30 h. Conservatorio de Danza.

Miércoles y Viernes 9:30 a 11:00 h. Centro Cívico y Social

- GIMNASIA TERAPÉUTICA: Martes y Jueves de 10:00 a 11:00 h. y de 11:00 a 12:00 h. en la Casa Cultura

- TALLER DE MEMORIA: Jueves de 16:30 a 18:00 h., Centro Cívico y Social



Cartel del cuentacuentos organizado por el Colectivo Feminista Belladona (2020)

Buenas prácticas del Pacto de Estado en el Medio Rural

Con el objetivo de proporcionar una visión general de las acciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos que forman el Valle de la Igualdad se realizaron estas Jornadas aprovechando el día de la Mujer Rural.

En la comarca del Medio Vinalopó existe un eje importante poblacional cuyos sectores económicos fundamentales son el calzado, el mármol, y la vid. En esta comarca se ha constituido una Red de municipios por la igualdad que recibe el nombre de El Valle de la Igualdad, un grupo de trabajo creado por las Concejalías de Igualdad de los municipios de Aspe, Hondón de las Nieves, La Romana, Monforte del Cid y Novelda.

Estas Jornadas fueron realizadas en el Conservatorio Profesional de Música "Mestre Gómis" de Novelda con la finalidad de evaluar y mejorar las actividades que se había programado hasta el momento, así como servir de foro para que las asociaciones puedan expresar sus necesidades.



Cartel de las Jornadas del Pacto de Estado en el Medio Rural

2021

Concurso de cartelería del 8 de marzo.

Con el objetivo de fomentar los valores igualitarios, la Concejalía de Igualdad propuso la participación de la ciudadanía en la elaboración del cartel anunciador del día 8 de marzo Día Internacional de la Mujer 2021. De ese modo, se buscó potenciar la creación artística organizando el primer concurso de diseño del cartel en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de utilizar el cartel ganador para anunciar las actividades organizadas para ese día. Se presenta a continuación el cartel y la programación realizada.



Programación del Día Internacional de las mujeres.

1 DE MARZO

DEL 1 AL 16 DE MARZO
EN EL CENTRO CULTURAL GÓMEZ-TORTOSA
EXPOSICIÓN “LENGUAJE PARA LA IGUALDAD. NO TIENE NOMBRE”
 de Diana Raznovich
 Cedida por la Universidad de Alicante
 Inauguración el 1 de marzo a las 12h.
 De lunes a viernes de 10 a 14 y de 17 a 20h.
 Sábados de 10 a 14h. El horario estará en función de la evolución del índice de la pandemia.
 Organiza: Concejalía de Igualdad.

8 DE MARZO

EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 1
LECTURA DEL MANIFIESTO INSTITUCIONAL
 A las 12h.
 Organiza: Concejalía de Igualdad.

DEL 8 AL 13 DE MARZO

EN EL CASAL DE LA JUVENTUD
EXPOSICIÓN “NO EM TOQUES EL WHATSAPP!”
 Cedida por el Instituto Valenciano de la Juventud
 De lunes a viernes de 11 a 13 y de 17 a 20h.
 Sábado de 10 a 14h.
 Organiza: Concejalía de Juventud.

12 DE MARZO

EN EL PARQUE FISCAL SOLEDAD CAZORLA PRIETO
 (situado entre las calles Sargento Navarro, Poeta M. Hernández y Don Quijote)
ACTO HOMENAJE A LA “FISCAL SOLEDAD CAZORLA PRIETO”
 A las 12h.
 Organiza: Concejalía de Igualdad y Concejalía de Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos.

ACTIVIDADES BIBLIOTECA EN REDES SOCIALES

- Selección bibliográfica escritoras 50% castellano 50% valenciano.
 - Recomendaciones Ebiblio libros y audiolibros de escritoras.
 - Documental escritora destacada: Carmen Laforet.
- Organiza: Concejalía de Biblioteca

1 DE MARÇ

DE L'1 AL 16 DE MARC
EN EL CENTRE CULTURAL GÓMEZ-TORTOSA
EXPOSICIÓ “LLENGUATGE PER A LA IGUALLAT. NO TÉ NOM”
 de Diana Raznovich
 Cedida per la Universitat d'Alacant.
 Inauguració l'1 de març a les 12h.
 De dilluns a divendres de 10 a 14 i de 17 a 20h.
 Dissabtes de 10 a 14h. L'horari estarà en funció de l'evolució de l'índex de la pandèmia.
 Organitza: Regidoria d'Igualtat.

8 DE MARÇ

EN LA PLAÇA D'ESPANYA, 1
LECTURA DEL MANIFEST INSTITUCIONAL
 A les 12h.
 Organitza: Regidoria d'Igualtat.

DEL 8 AL 13 MARÇ

EN EL CASAL DE LA JOVENTUT
EXPOSICIÓ “NO EM TOQUES EL WHATSAPP!”
 Cedida per l'Institut Valencià de la Juventut.
 De dilluns a divendres d'11 a 13 i de 17 a 20h.
 Dissabtes de 10 a 14h.
 Organitza: Regidoria de Joventut.

12 DE MARÇ

EN EL PARC FISCAL SOLEDAD CAZORLA PRIETO
 (situat entre els carrers Sargent Navarro, Poeta M. Hernández i Quijote)
ACTE HOMENATGE A LA “FISCAL SOLEDAD CAZORLA PRIETO”
 A les 12h.
 Organitza: Regidoria d'Igualtat i Regidoria de Manteniment de Ciutat i Serveis Públics.

ACTIVITATS BIBLIOTECA EN XARXES SOCIALS

- Selecció bibliogràfica escriptores 50% castellà 50% valencià.
 - Recomanacions Ebiblio llibres i audiolibres d'escriptores.
 - Documental escriptora destacada: Carmen Laforet.
- Organitza: Regidoria de Biblioteca

Recomendaciones

En primer lugar, se recomienda recabar de forma sistemática los datos de asistencia desagregados por sexo de todas aquellas actividades culturales que se ha declarado que se realizan para, de esta manera, observar si existe alguna brecha de género en la cultura.

Se recomienda también visibilizar y realizar actividades que contemplen la perspectiva de género en el área de cultura más allá de aquellas realizadas en los días marcados generalmente como son el 8 de marzo o el 25 de noviembre, para ello será necesaria la capacitación del personal del Ayuntamiento.

4. DEPORTES

El deporte es una vía de ocio, desarrollo personal y desarrollo físico muy importante para generar vínculos dentro del municipio y mejorar la integración. Es por estas razones por las que en este apartado se analizan aquellas acciones deportivas que integra la perspectiva de género y tienen en cuenta la igualdad de oportunidades.

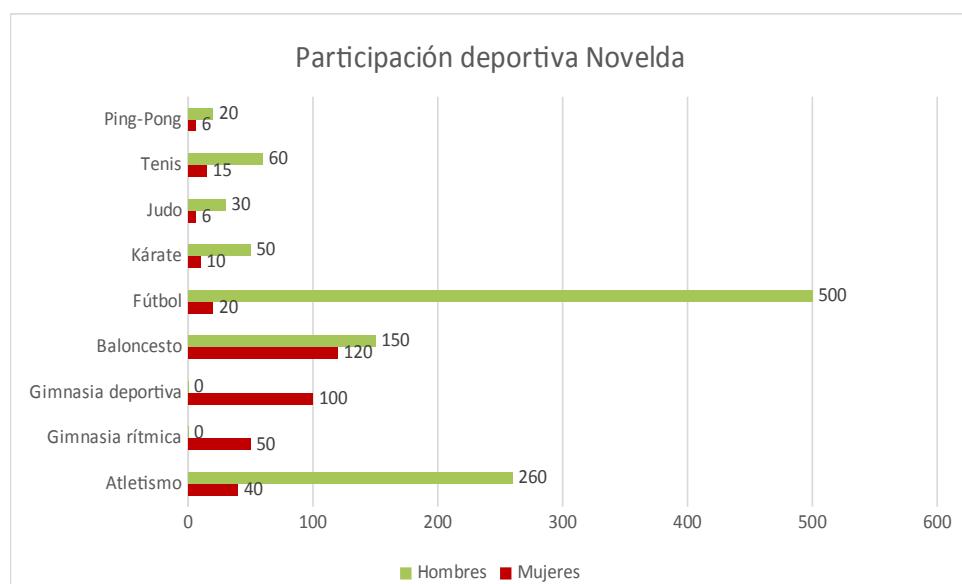
Área de deporte del Ayuntamiento de Novelda

En lo que respecta a las actividades que lleva a cabo el área de deporte del Ayuntamiento se ha comunicado que no se han realizado estudios en el municipio relacionados con la brecha de género en el deporte.

Sin embargo, durante este año se está apostando por potenciar el deporte femenino en todos los niveles y en concreto el fútbol.

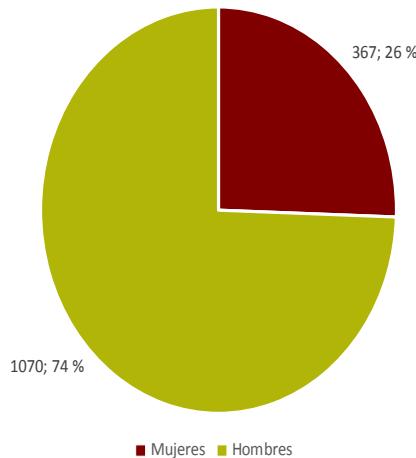
En este momento no se cuenta con colectivos locales involucrados en el impulso del deporte. Con lo que sí que se cuenta es con asociaciones de mujeres que utilizan las instalaciones deportivas municipales para practicar deporte como Mujer Activa y el Club Kankudai.

A continuación, se muestran los datos que se han aportado sobre la participación desagregada por sexo en el municipio de Novelda:



El total de personas que ha declarado el área de deportes que practican deporte son 1.467 personas, de las cuales 1.070 son hombres y tan solo 367 son mujeres, lo que corresponde a un 73% representado por hombres y un 27% de mujeres.

Deporte desagregado por sexo



Recomendaciones para este eje

En primer lugar, se recomienda, mantener el seguimiento y análisis de todas las actividades deportivas que se realizan en los clubs y organizaciones del municipio desagregadas por sexo y edad de manera anual, para analizar cuál es la evolución en la participación deportiva de hombres y mujeres en Novelda, como se conforman los clubs deportivos y sus juntas directivas, utilizando para ello herramientas propias para la recogida de datos desagregados.

La diferencia de participación deportiva desagregada por sexo representa una brecha de género de más de un 40% entre hombres y mujeres, lo que supone una diferencia muy elevada de participación en todos los deportes excepto en gimnasia rítmica y deportiva. Se recomienda potenciar y visibilizar el deporte femenino con la finalidad de aumentar la participación de las mujeres en un contexto como el deporte, considerado tradicionalmente un espacio masculino, realizar campañas de difusión de la práctica deportiva especialmente dirigidas a niñas y adolescentes, con el fin de incrementar su participación en todas las edades y en todas las prácticas deportivas.

Para potenciar la transversalidad del principio de igualdad en el área deportiva municipal, se recomienda visibilizar a las mujeres deportistas de Novelda a través de campañas y acciones encaminadas a crear referentes sobre las niñas y potenciar el deporte en las mujeres en todas las disciplinas, no solo en aquellas consideradas tradicionalmente femeninas.

Se considera importante que se garantice la no discriminación por razón de sexo en lo que al área de deporte respecta, incentivando e involucrando a todos los clubs y organizaciones a trabajar desde la perspectiva de género, promoviendo y visibilizando unos valores comprometidos con la igualdad. Será necesario contar con la sensibilización adecuada y formación específica por parte de las asociaciones y clubs, para ir fomentando poco a poco un cambio de mentalidad que propicie mejorar los datos de participación femenina en el deporte.

Se recomienda realizar campañas desde el municipio que potencien la ruptura de roles y estereotipos en el deporte disolviendo la imagen de que existen deportes para hombres y deportes para mujeres.

5. EDUCACIÓN Y JUVENTUD

La educación y la juventud conforman las bases de la futura ciudadanía del municipio, todos los valores que se trabajen con menores tendrán resultados en la futura convivencia de las personas y el municipio. Es por esta razón por la que en este eje se analizan aquellas actividades enfocadas a desarrollar la igualdad de oportunidades desde etapas tempranas.

Actividades formativas y de sensibilización

Desde el área de educación del Ayuntamiento de Novelda, se ha declarado que se han realizado actividades que han fomentado los hábitos de vida saludable como la escuela inclusiva de navidad, los talleres de carácter deportivo (parkour, slalom, hockey y actividades acuáticas), un taller de cocina, bailes urbanos, musicoterapia, granja escuela y taller de valores. Estas actividades se han llevado a cabo desde el mes de diciembre de 2020 hasta junio de 2021 con un horario vespertino de lunes a viernes y algunos fines de semana. Se considera que se ha alcanzado al menos a 500 alumnos y alumnas.

El área de igualdad del Ayuntamiento ha ampliado la información recibida sobre las actividades realizadas en los Centros Educativos relacionadas con la igualdad de oportunidades. A continuación, se desarrollan las actividades realizadas.

Durante los años 2018 y 2019, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género y dentro del programa de actividades organizadas por el área de igualdad, se desarrollaron talleres coeducativos en valores y prevención de la violencia de género en colaboración con la Concejalía de Seguridad Ciudadana a lo largo de todo el año escolar.

Estos talleres fueron dirigidos a 2º de la E.S.O y 5º de primaria con el objetivo de implementar estrategias para promocionar la educación en valores y contribuir a la prevención de la violencia de género, tomando conciencia sobre las desigualdades y su problemática. Los talleres fueron impartidos por una Técnica de Igualdad y Agentes de la Unidad GRUVIME.



Fotografía de los talleres, 5º de primaria



Fotografía de los talleres, 2 de la E.S.O

Recomendaciones

Es totalmente necesario para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro e inclusivo que el municipio de Novelda establezca un compromiso firme con la igualdad de oportunidades y la coeducación a través de actividades desarrolladas en los Centros Educativos. Coeducar consiste en desarrollar todas las capacidades, tanto de niñas como de niños a través de la educación. Supone eliminar estereotipos o ideas preconcebidas sobre las características que deben tener niñas y niños, chicas y chicos, mujeres y hombres. Cada niño y cada niña tiene derecho a ser diferente, por lo que es necesario educar valorando las diferencias individuales y las cualidades personales.

Coeducar tiene como objetivo fomentar personalidades dialogantes e implica respeto y tolerancia, por lo que es una garantía para la prevención de la violencia.

Educar en el respeto y en la tolerancia, en igualdad de condiciones, de trato, de oportunidades, es educar para la democracia y será fundamental para que niños y niñas se desarrolle y convivan en una sociedad más justa socialmente como ciudadanos y ciudadanas de Novelda.

Es por tanto por lo que se recomienda establecer actividades encaminadas a potenciar la igualdad de oportunidades en los Centros Educativos de manera periódica, sino que se recomienda también realizar formación para el personal docente y las AMPAS, de tal manera que esta materia se integre de manera transversal en todos los Centros.

6. FORMACIÓN EN IGUALDAD

Al igual que es importante trabajar algunos valores desde las etapas tempranas, también es importante dirigir formación hacia la ciudadanía y hacia las personas que trabajan en la administración del municipio. Dentro de este eje de formación en igualdad se diferencia entre la formación recibida por la plantilla municipal en esta materia y la formación ofertada a la ciudadanía de Novelda.

Acciones formativas para el personal del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Novelda ha declarado que no se ha realizado ninguna acción formativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres dirigidas a la plantilla, como tampoco se ha realizado ninguna formación en materia de prevención de la violencia de género.

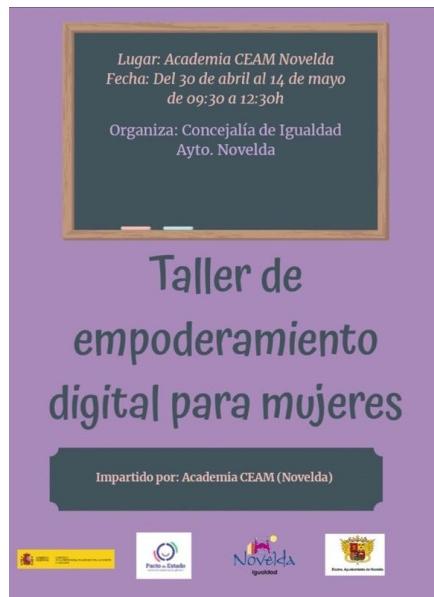
Dentro del Plan de Igualdad Interno de la plantilla existen dos objetivos encaminados a la sensibilización y formación hacia la plantilla. El primero de ellos es sensibilizar a la plantilla municipal a través de información y comunicación creando un apartado sobre políticas de igualdad en la intranet municipal donde se incluya el Plan de Igualdad realizado y el seguimiento y la evaluación del mismo desarrollando los resultados obtenidos, así como la creación de un 'buzón de la igualdad' en la intranet donde se recojan sugerencias, iniciativas y dudas sobre el mismo.

El segundo objetivo consiste en favorecer el uso de buenas prácticas en la ejecución de acciones formativas a través de la elaboración y la implantación de un plan de formación en materia de igualdad dirigido al personal de Ayuntamiento. Formación básica sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo para toda la plantilla y formación específica dirigida a determinados departamentos. Y, por último, preferencia en los cursos de formación de aquellas personas en situación de excedencia o permisos por motivos de conciliación, maternidad, paternidad o lactancia.

Acciones formativas para la ciudadanía

En cuanto a la formación en igualdad ofertada a la ciudadanía Novelda, tan solo se ha recabado información sobre dos talleres dirigidos específicamente a las mujeres del municipio. El primero de ellos para trabajar la defensa personal se encuentra desarrollado en el eje de violencia de género de este Informe Diagnóstico y el segundo, es un taller de empoderamiento digital con el objetivo de que las mujeres participantes pudieran tener unos fundamentos de capacitación avanzada en competencias digitales, favorecer unas habilidades de búsqueda de información y seleccionarla de una manera crítica y efectiva y conocer la tecnología para dar

respuesta a las necesidades individuales. El taller tuvo lugar en la Academia CEAM de Novelda de 9:30h a 12:30h.



Cartel informativo realizado para el Taller de empoderamiento digital

Recomendaciones para este eje

Se recomienda poner en marcha las acciones del Plan de Igualdad dirigidas a la formación en igualdad de plantilla del Ayuntamiento, es un paso previo a la posibilidad de incorporar la transversalidad de género en todas aquellas acciones dirigidas a la ciudadanía.

En segundo lugar, se recomienda potenciar actividades dirigidas a la participación de los hombres del municipio en materia de sensibilización ya que tan solo se ha obtenido información de actividades dirigidas a las mujeres. Se recomienda

también recopilar datos y evaluaciones de las acciones que se realicen con la finalidad de recabar información sobre el alcance y la calidad de dicho servicio.

En último lugar, es necesario continuar trabajando actividades y talleres dirigidos a las mujeres ya que también son beneficiosas para trabajar en el objetivo de conseguir un municipio más igualitario. Será necesario ampliar el abanico de propuestas y desarrollar actividades que tengan que ver con la salud, la economía o el empleo entre otras muchas.

7. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En este eje se profundiza sobre las actuaciones realizadas en materia de ordenación del territorio desde el Ayuntamiento de Novelda con perspectiva de género. Se trata de observar si se cuenta con una perspectiva de género que dé lugar a un replanteamiento de las acciones que tengan que ver con la planificación urbanística.

Actualmente en el municipio de Novelda existen instrucciones sobre ordenación de territorio y transporte, sin embargo, éstas no contemplan la perspectiva de género. Y, aunque la planificación urbanística tiene en cuenta las asociaciones vecinales, no contempla específicamente a las asociaciones de mujeres.

Se ha solicitado al Departamento de Gestión Urbanística y del Patrimonio que se valore del 0 al 5 algunos aspectos urbanísticos del municipio teniendo en cuenta que, cero equivale a consideración nula y cinco a su máximo nivel. Los resultados obtenidos de esta valoración son los siguientes:

- Lo mejor valorado por parte del área de urbanismo han sido las rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida en parques y edificios públicos, las calzadas antideslizantes y la nomenclatura de las calles incorporando la perspectiva de género, con una puntuación de un 5.
- Con una puntuación más baja, de un 4, ha sido valorada la iluminación y la buena visibilidad tanto en los parques y pasajes como en la vía urbana
- Por último, lo menos valorado con una puntuación de un 2 han sido los anchos de las aceras y el tiempo de tránsito en semáforos adaptados a personas mayores.

El municipio de Novelda no cuenta con transporte público, por lo que esta área no ha podido ser valorada por el departamento responsable. Novelda cuenta con un servicio de taxi de traslado por la ciudad, así como al Centro de Especialidades y al Hospital General de Elda. Cada año se establecen bonos concedidos por el propio Ayuntamiento que subvenciona una parte de la utilización del servicio a aquellas personas que presenten movilidad reducida, y personas mayores de 65 años que presentan bajos ingresos económicos.



Homenaje a Soledad Cazorla Prieto

Soledad Prieto fue la primera Fiscal de la Sala contra la Violencia sobre la Mujer creada a través de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas integrales contra la Violencia de Género. Desempeñó este cargo desde el año 2005 hasta su muerte en mayo de 2015. Defensora de la igualdad, y con un alto compromiso personal y profesional en la lucha contra la Violencia de Género, su carrera profesional estuvo estrechamente vinculada al desarrollo de esta ley en España.

El Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 1 de septiembre de 2020 acordó denominar la zona verde situada en el casco urbano de Novelda, en la intersección de las Calles Sargento Navarro, Don Quijote y Poeta Miguel Hernández con el nombre de Parque de la Fiscal Soledad Cazorla, dentro de la iniciativa de este Ayuntamiento por dar visibilidad en el nomenclador urbano a las mujeres que, desde los diferentes ámbitos, se han significado en su trayectoria personal y profesional.

Visibilizar el talento femenino es un paso importante y necesario para reforzar el compromiso con la igualdad. De esta forma, compartir ejemplos de liderazgo femenino hace que se reflexione sobre el papel de los municipios en el fomento por la igualdad.



Fotografía de la denominación del parque

Recomendaciones para este eje

Se recomienda trabajar con el personal municipal la formación en urbanismo desde la perspectiva de género y conocer los recursos con los que cuenta la Conselleria de urbanismo para poder progresar sobre este eje. Trabajar para mejorar la iluminación del municipio o la existencia de puntos negros donde se hayan podido cometer agresiones o aquellos aspectos que han sido peor valorados desde la propia área.

Con el fin de involucrar a la ciudadanía en esta tarea, se recomienda hacer encuestas, cuestionarios o una actividad que consista en una paseada por el municipio para poder señalar aquellos puntos que son necesarios revisar en cuanto a seguridad o iluminación. Esta actividad, deberá contar con las asociaciones de mujeres que forman parte del municipio de Novelda.

Por último, se recomienda realizar un estudio sobre la nomenclatura de todas las calles y parques del municipio para observar si existe un reparto equilibrado entre personajes femeninos y masculinos. Será necesario crear una base de datos con mujeres del municipio, de la provincia o de la comarca para denominar las próximas calles, plazas o parques de Novelda al igual que se realizó con el parque de Soledad Cazorla Prieto.

8. VIOLENCIA DE GÉNERO

La problemática de la Violencia de Género hacia las mujeres es uno de los graves problemas a los que se enfrenta la sociedad mundial. Debido a su complejidad y a los factores socioculturales que intervienen necesita ser tratada desde todos los ámbitos y niveles que permitan su adecuada prevención.

Hace ahora 10 años nació el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, más conocido como el Convenio de Estambul que define de esta manera este tipo de violencia, "por violencia contra las mujeres se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada".

En Europa, las encuestas muestran que una de tres mujeres ha sido víctima de violencia física o sexual desde los 15 años de edad, y cuando se pregunta a la población europea, el 74% cree que la violencia contra las mujeres es común en su país según datos de Amnistía Internacional. Los confinamientos y las medidas de aislamiento ante la crisis de la COVID-19 han expuesto a las mujeres y a las niñas a mayores riesgos de violencia doméstica y sexual y, por lo tanto, una mayor necesidad de prevención y protección contra ello.

En España, las cifras oficiales según el Ministerio de Igualdad a fecha de septiembre de 2021 son 1.112 mujeres asesinadas por violencia de género desde el año 2003.

El Ayuntamiento de Novelda ha facilitado a la consultoría externa un Informe del Servicio de Violencia de Género realizado en julio de 2021 en el cual se declara que, a esta fecha, se están atendiendo a 77 mujeres y a sus hijos e hijas. Del total, 55 interpusieron denuncia y 22 han llegado a este servicio sin denunciar a través de las posibilidades que ofrece el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que permite a los Servicios Sociales actuar sin denuncia. De las 77 mujeres, 3 eran menores de edad cuando acudieron a pedir ayuda y 21 de ellas son de origen extranjero.

Se ha comunicado que las intervenciones son integrales, que se acompaña a la víctima y a sus hijos e hijas durante el tiempo que se necesite para recuperar la estabilidad de sus vidas y que en la mayoría de los casos el tiempo mínimo es un año. La mayoría de las mujeres se encuentran en situación de exclusión social, sin empleo o empleo precario, sin vivienda, con un estado psicológico nefasto y manifestando diversas enfermedades derivadas de la situación de violencia.

Se ha declarado también, que se tramita el dispositivo ATENPRO de telefonía móvil y telecomunicación con una centralita con personal preparado específicamente para dar una respuesta a las situaciones de emergencia o riesgo las 24 horas del día y los 365 días del año.

En último lugar, el informe remarca que tras el fin del primer estado de alarma han aumentado considerablemente los casos en el servicio municipal. Cada vez hay más conciencia social sobre la violencia machista y esto hace que las mujeres se animen a venir a pedir información. Antes de la pandemia había una media de una mujer al mes. Desde hace un año se recibe una mujer a la semana, de media. Hay semanas que se está recibiendo a tres. Se ha afirmado que la intensidad de la atención profesional es muy fuerte porque el riesgo para sus vidas y las de sus hijos e hijas es siempre una espada de Damocles que pesa mucho a la hora de plantear la intervención.

Es por estas razones por las que este servicio demanda urgentemente disponer de un teléfono móvil para el servicio y un SAMUR social comarcal además de la realización de actividades comunitarias de concienciación y sensibilización grupales y de apoyo mutuo.

Recursos en materia de Violencia de Género de Novelda

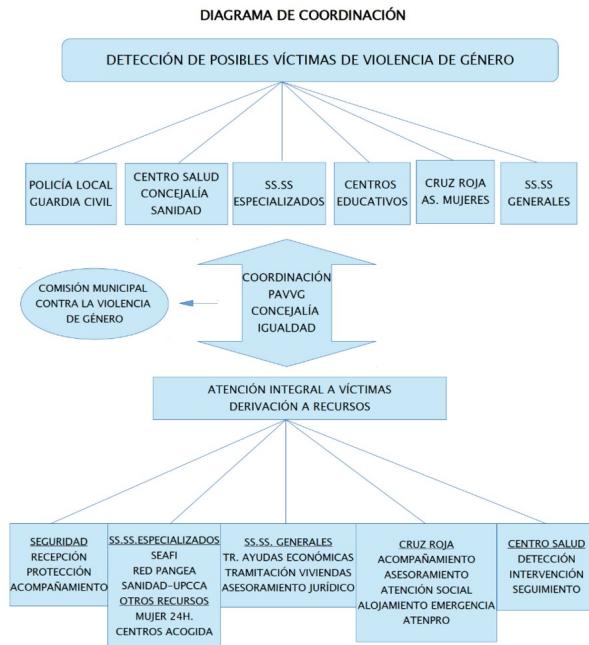
En el presente apartado se detalla la información relativa a los recursos con los que el Ayuntamiento de Novelda cuenta en materia de violencia de género a partir de la información facilitada por el departamento de Igualdad.

El municipio de Novelda cuenta la Guardia Civil y la Policía Local como cuerpos colaboradores y especializados en la violencia de género. El seguimiento realizado de los casos existentes en el municipio y del sistema Viogén desde 2019 se realiza desde el GRUVIME (Equipo de la Policía Local).

Está constituida una mesa de Coordinación Local semestralmente, paralizada por la COVID-19. No existe convenio, pero sí Acta de constitución con aprobación del Pleno, se ha declarado que cuando se reactive la mesa será necesario actualizar el Protocolo Municipal de coordinación y convocar reuniones trimestrales.

En cuanto a los indicadores cuantitativos y el número de denuncias de violencia de género, se ha declarado que son datos que están recogidos en los formularios de ATENPRO y que no se registran a nivel municipal. Lo que sí que se ha afirmado es que del número de denuncias existentes no hubo víctimas asesinadas.

Novelda cuenta con un **Protocolo municipal de actuación en materia de Violencia de Género** que recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado de tal forma que quede claro qué se debe hacer, cómo, quién tiene competencias para realizarlo y cuándo. Prevé los mecanismos necesarios para dar asistencia y protección tanto a las víctimas de violencia de género como a menores que estén a su cargo. Se trata de procurar una atención rápida, coordinada y eficaz.



Esquema de coordinación del Protocolo de actuación contra la Violencia de Género

Además del Protocolo de actuación, existe una **Comisión Local contra la Violencia de Género**, órgano colegiado de carácter consultivo integrado por representantes del Gobierno Local, personal técnico de Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Salud Pública, Conductas Adictivas, Desarrollo Local y Policía, una persona representante de la abogacía, Asociaciones interesadas y Guardia Civil.

Esta comisión proporciona desde el ámbito local una coordinación entre los diferentes ámbitos de intervención, garantizando un abordaje integral en la atención a mujeres víctimas y la prevención de la violencia de género implementando estrategias de intervención.

Y, en tercer lugar, la existencia de una **Unidad Especializada de la Policía Local en Violencia de Género (GRUVIME)** creada en 2018. Fruto del convenio

firmado entre el Ministerio del Interior, la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Novelda para la lucha contra la Violencia de Género surge el compromiso de crear una unidad especializada dedicada a esta importantísima labor dando así cobertura a las víctimas en Novelda.

Esta Unidad se crea debido a la creciente problemática con la violencia hacia la mujer y la necesidad de atender a las víctimas de violencia doméstica y de género y a las y los menores implicados, así como ofrecer la máxima calidad en las intervenciones relacionadas con esta materia. A través de esta Unidad se pretende disponer de herramientas de comunicación directas con las víctimas o con la ciudadanía que quiera poner en conocimiento de la Policía Local posibles casos de violencia doméstica y de género. Y así mismo, poder ofrecer un servicio lo más personalizado y rápido posible, ya que se hace necesario disponer de mecanismos de intervención que eviten situaciones que puedan poner en riesgo a las mujeres.

La Unidad está formada por dos Agentes de la Policía Local de Novelda, una mujer y un hombre, y la misma es coordinada por un Oficial y un Intendente formados en la materia. Esta Unidad lleva a cabo su labor en la jornada de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas.

La Unidad trabaja en coordinación con los Juzgados de Violencia contra la Mujer, Guardia Civil, con los Departamentos de Igualdad, Servicios Sociales y Educación del Ayuntamiento de Novelda, así como con el Centro de Salud de Novelda, Cruz Roja y Centros Educativos. Sus funciones son:

- Control y registro de órdenes de alejamiento recibidas por la Autoridad judicial.
- Derivación de los casos de violencia de género y menores al Departamento de Igualdad y Servicios Sociales Especializados.
- Contacto y seguimiento con las víctimas de violencia de género y menores de los casos ocurridos en la población.

- Control de menores en los aspectos de absentismo, consumo de sustancias estupefacientes, situaciones de desamparo, etc.
- Impartir charlas educativas en centros escolares de prevención y educación en violencia de género, igualdad y valores.
- Informar de los recursos existentes a las víctimas de violencia de género.
- Prevención de nuevos episodios de violencia.
- Iniciativas a nivel local para aumentar la protección de las víctimas.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, además de tener equipos de atención social y legal también se cuenta con atención psicológica. Se presta asistencia social integral a las niñas, niños o adolescentes que se encuentren a cargo de mujeres víctimas de violencia de género y existe un servicio específico de intervención familiar, formado por una trabajadora social y una psicóloga. En los casos necesarios se puede derivar a estos y estas menores al Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).

El departamento de Igualdad ha declarado que, si se considera necesario, tras la denuncia realizada por las mujeres víctimas, son derivadas a la Guardia Civil y a la OAVD del juzgado. A través del Pacto de Estado, también se derivan al Centro de Mujer Rural de ámbito comarcal ubicado en Elda (a 13km del municipio).

Por último, desde el Servicio Municipal de Violencia de Género y Machista se intenta acompañar a las mujeres en todo el proceso, pero el equipo con el que se cuenta en ocasiones no es suficiente para cubrir todas las necesidades. Es por esta misma razón por la que no se ha llevado a cabo ningún proyecto terapéutico dirigido a la recuperación emocional de víctimas porque no existe personal para ello.

Centro de mujer rural Elda

Existe un servicio de acompañamiento a la mujer víctima de violencia de género que es la Red de Centros Mujer, es el servicio específico y exclusivo de atención a Violencia de Género tal y como establece el art. 18 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, y como tal, tiene protocolizadas todas las actuaciones, incluyendo los acompañamientos que obedecen a cada caso concreto y circunstancia.

Las profesionales realizan valoración personalizada sobre gravedad de situación, peligrosidad, grado de independencia de la mujer y en base a ello se valora la necesidad y utilidad de los acompañamientos, que no es lo mismo que las personaciones.

El Centro Mujer Rural de Elda es el Centro Mujer que corresponde al municipio de Novelda y es un recurso público y gratuito cuya finalidad es procurar atención integral a las mujeres víctimas de:

- Malos tratos físicos y /o psíquicos
- Agresiones sexuales
- Abusos sexuales
- Acoso sexual

La atención es prestada por un equipo multidisciplinar formado por trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas a través del Servicio de Atención Directa o del Servicio de Atención Telefónica. Desde el Ayuntamiento de Novelda, no se ha proporcionado información ni datos cuantitativos sobre este recurso.

Actividades realizadas en materia de Violencia de Género

A continuación, se muestran las actividades que se han desarrollado en el Municipio de Novelda en materia de violencia de género desde 2019 hasta la actualidad:

2019

La campaña de conmemoración del 25 de noviembre con el objetivo de mostrar la incidencia de la violencia de género en la sociedad, así como las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Igualdad con la finalidad de erradicar la violencia y sensibilizar a la ciudadanía.



Cartel conmemoración 25n (2019)

La campaña de sensibilización contra las violencias machistas en colaboración con la Asociación de Comercios Asociados y la Asociación del Mercado de Abastos de Novelda cuyo objetivo principal es trasladar a la ciudadanía el mensaje de no a la violencia machista como medida de sensibilización de una realidad que atenta contra los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

En la campaña, "Novelda contra las Violencias Machistas" los establecimientos adheridos a la Asociación de Comercios Asociados y Asociación del Mercado de

Abastos de Novelda colocaron en sus locales un distintivo con el mensaje "Este establecimiento está en contra de las Violencias Machistas" para reflexionar y concienciar sobre esta realidad social. Además, se repartió publicidad con cartelería y 2.000 trípticos informativos ampliando así la cobertura de apoyo a posibles víctimas y la difusión de herramientas de ayuda a su alcance.

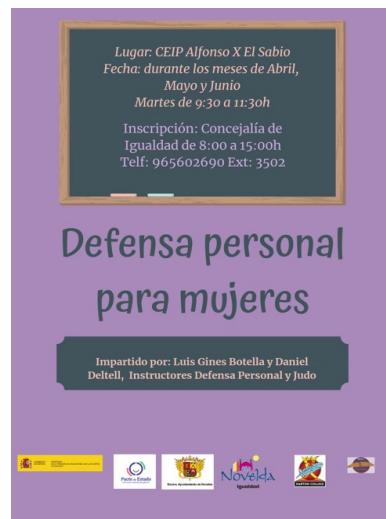


del Ayuntamiento de Novelda se elaboraron materiales en distintos soportes (2.000 trípticos, pancartas de sensibilización, chapas y pulseras) sobre cómo afrontar las violencias contra las mujeres: derechos, recursos y servicios de atención para las mujeres víctimas de violencia de género.

En el Punto de Atención a Mujeres Víctimas de violencia de género se realiza una atención especializada a mujeres víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas en coordinación directa con: Centro de Salud, Policía Local, Servicios Sociales Generales, Centros Educativos, Cruz Roja, Asociaciones de Mujeres, Abogacía de Servicios Sociales y recursos locales y provinciales.

Además, se realizó una **acción formativa de autodefensa personal para mujeres** con el fin de afrontar posibles situaciones de riesgo facilitando herramientas

de autoprotección y seguridad. Este taller estuvo dirigido a mujeres que buscaban incrementar su confianza en sí mismas y poseer el conocimiento y habilidades para detectar, evitar o repeler una situación violenta. La duración del taller fue de dos horas semanales durante tres meses.



Fotografías facilitadas por el Ayto. de Novelda (2019)

Otra de las actividades que se realizó fue una acción formativa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género con el fin de mejorar su calidad de vida impulsando aspectos personales y mejorando su cualificación para acceder al mercado laboral. Mejorar las relaciones sociales, aprender aptitudes para la

resolución de conflictos, fomentar la autoestima y mejorar la búsqueda de empleo son algunos de los objetivos de estos talles formativos.

Se adecuó la Oficina especializada de atención a víctimas de la violencia doméstica y de género de la Policía Local de Novelda garantizando el derecho de información y respetando el derecho a la intimidad financiado por los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Este año se creó la Unidad GRUVIME, una nueva unidad policial centrada en la lucha contra la violencia de género y menores. Esta Unidad está integrada por dos agentes y tiene como objetivo actuar ante la creciente problemática y abordarla en tres aspectos fundamentales: la actuación, la sensibilización y la colaboración. Se creó un equipo de coordinación formado por la Guardia Civil y la Policía Local habilitando una sala nueva en las dependencias policiales del municipio para tratar estos casos.

Y en último lugar, la Concejalía de Igualdad de Novelda se sumó a la iniciativa de la Plataforma Feminista de Alicante con una manifestación nocturna por las calles de Novelda con el objetivo de condenar públicamente y denunciar el “verano negro” que se vivió en el país debido a la alta tasa de mujeres asesinadas por este tipo de violencias



Cartel de S.O.S Manifestación Nocturna (2019)

2020

En el año 2020, con el objetivo de promover una actitud de tolerancia cero ante las violencias machistas en la población de Novelda, se procede a realizar una campaña de sensibilización como medida imprescindible de concienciación social.

De esta manera se procede a señalizar el espacio urbano con carteles en las diferentes vías de entrada al municipio donde se puede leer "Novelda contra las violencias machitas" dando fe del compromiso del municipio en acabar con la violencia de género.



Fotografía del cartel en una entrada del municipio.

2021

Durante este año 2021, se han elaborado materiales en distintos soportes sobre cómo afrontar las violencias contra las mujeres: derechos, recursos y servicios de atención para las mujeres víctimas de violencia de género siguiendo el Protocolo Municipal de actuación en materia de violencia de género para reforzar el Punto de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (PAVVG) del Ayuntamiento de Novelda.

Además, durante el curso 2020-2021 se ha participado en la campaña que ha lanzado la Diputación de Alicante contra las violencias machistas que se ha puesto en marcha a través de una plataforma on-line en 18 municipios. Bajo el lema "Implícate, muévete y actúa", el principal objetivo de esta propuesta ha sido concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la magnitud de la violencia que se ejerce contra las mujeres, sus efectos y sus consecuencias, así como la necesidad de contar con la implicación de toda la sociedad e instituciones.

La finalidad de esta campaña ha sido identificar los machismos cotidianos o micromachismos como germen de la discriminación y las violencias para avanzar en la sensibilización ciudadana. Por ello, y para maximizar resultados, el proyecto se ha estructurado en dos grandes bloques: uno destinado a promover la participación ciudadana a través de la plataforma on-line a través de la página www.violenciasmachistas.diputacionalicante.es, donde se han proporcionado materiales y recursos de interés y, simultáneamente desde el área de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación, se han desarrollado 18 sesiones on-line a cargo de dos profesionales expertos en la materia, el psicólogo Carmelo Hernández y el jurista José Pablo Cuéllar, quienes trataron de clarificar conceptos que la ciudadanía puede tener algo confusos y que pueden dar lugar a los denominados falsos mitos o falsas creencias.

En último lugar, se ha llevado a cabo un taller participativo titulado "Recetas para un mundo sin violencias contra las mujeres" en el que cada municipio trabajó un aspecto concreto de este ámbito.



VIOLENCIAS MACHISTAS
#yoSimeimplico
IMPLÍCATE, MUÉVETE Y ACTÚA

Estimado/a Ana María Navarro:
Diputación de Alicante (eva@puntual.com) le ha invitado a ser panelista del siguiente seminario web.

Taller "Hoy vamos a cocinar la mejor receta para saber cómo detectar posibles casos de violencias machistas en nuestro entorno"

[Añadir al calendario](#)

1. Haga clic en el enlace para unirse al seminario web en la fecha y la hora especificadas:
lun, 19 de abr de 2021 a las 17:30 - 19:00 CEST
[Unirse a seminario web](#)

Nota: es recomendable que no comparta este vínculo. Es sólo para usted.
Antes de unirse, [compruebe los requisitos del sistema](#) para evitar problemas de conexión.

2. Elija una de las siguientes opciones de audio:
PARA USAR EL AUDIO DE SU EQUIPO
Cuando el seminario web comience, se conectará al audio con el micrófono y los altavoces de su equipo (VoIP). Se recomiendan unos auriculares.



Fotografía de la intranet para la realización de las actividades

Fuentes de recursos municipales

El presupuesto actual asignado desde el municipio en materia de Violencia de Género son los fondos del Pacto de Estado (5.000 €) para emergencias y la nómina de la Trabajadora Social, referente a la línea nominativa de la Generalitat Valenciana. El Ministerio y Diputación, son administraciones de las que también se obtienen recursos financieros para gestionar estos servicios, pero de las que no se aportan datos económicos.

En cuanto a otros recursos existentes, Novelda no cuenta con un Pacto contra la Violencia de Género ni forma parte del Pacto de la Generalitat Valenciana. El seguimiento de las reclamaciones o denuncias interpuestas por mujeres en situación de maltrato se está realizando por la Trabajadora Social del servicio Municipal del Ayuntamiento.

En último lugar, se ha pedido al departamento correspondiente que valore del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 10 es la mejor puntuación) la implementación de buenas prácticas en materia de violencia de género en su municipio en los ámbitos de sensibilización y prevención, salud y educación, valorándose todos ellos con la puntuación máxima.

Recomendaciones para este eje

Tal y como se ha declarado desde el Informe realizado sobre violencia de género, se recomienda ampliar el personal de apoyo del departamento de Servicios

Sociales en esta materia debido a que actualmente tan solo se cuenta con una persona para la atención social y legal. Sería necesario establecer un soporte técnico y especializado incorporando a una persona especialista en psicología para el acompañamiento a las víctimas, así como establecer más horas de atención.

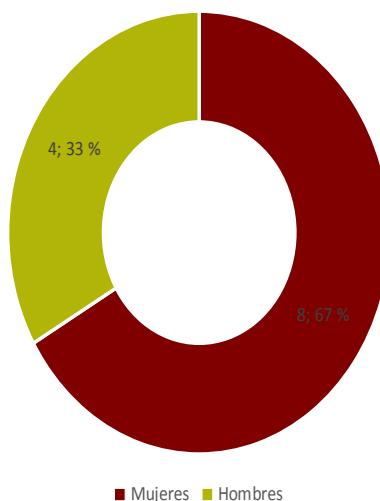
Por último, se recomienda analizar y hacer una valoración que se aproxime más a la realidad cuando se pregunta sobre las buenas prácticas en materia de violencia de género en el municipio de Novelda, para incorporar una perspectiva crítica, debido a que han sido valoradas de manera muy positiva.

9. ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES PARA EL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL

Para la realización de este Informe Diagnóstico, han sido invitadas a participar todas las asociaciones y organizaciones pertenecientes al municipio de Novelda. De esta manera, se expone a continuación la información de aquellas que han participado y respondido a la invitación a través de los formularios. Se han obtenido respuestas por parte de 16 organizaciones, clasificadas bajo la siguiente tipología: Asociaciones Culturales, Asociaciones Empresariales, Asociaciones centradas en la Salud, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Educativas y Juveniles, Asociaciones Deportivas y Partidos Políticos.

De aquellas organizaciones que han indicado su composición y su presidencia desagregada por sexo, se ha extraído que 8 de ellas están encabezadas por mujeres (67%), la mitad de las asociaciones que han participado, y que tan solo 4 de ellas están presididas por hombres, lo que supone un 33% del total.

Presidencia de las organizaciones por sexo



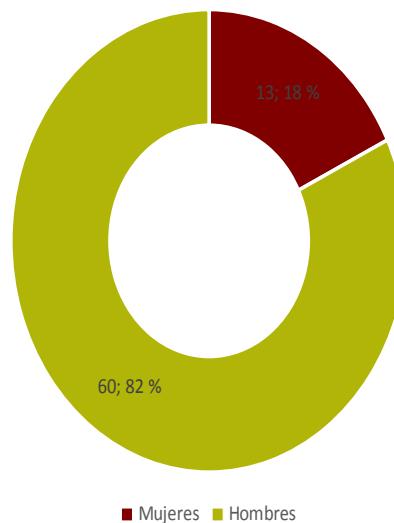
A continuación, se detallará toda la información recogida de cada una de las asociaciones y organizaciones que han participado.

Asamblea Amistosa Literaria de Novelda

La Asamblea Amistosa Literaria de Novelda tiene como objetivo principal dar a conocer la figura del célebre Marino y Sabio Jorge Juan Santacilia y su legado, así como continuar trabajando por la ciencia y la cultura tal y como hizo el fundador en su casa de Cádiz.

Esta asociación está formada por un total de 73 personas de las cuales 13 son mujeres y 60 son hombres mientras que la Junta Directiva actual tiene una presencia más equilibrada con 2 mujeres y 5 hombres (7 en total), estando presidida por un hombre.

Asamblea Amistosa Literaria de Novelda



La organización ha comunicado que realiza conferencias para visibilizar el legado y trabajo de las mujeres como el ciclo de conferencias "Mujeres de ayer y mujeres de hoy" que consta de conferencias para dar a conocer la relevancia de las mujeres en distintas y diferentes disciplinas.



Imagen extraída de la página web <https://www.jorgejuan-aal.com/>

En cuanto a las propuestas que ha realizado la organización respecto a los ejes que se trabajan en el Informe Diagnóstico se han recogido las siguientes:

- **Urbanismo:** Potenciar la iluminación en las calles, así como detectar las zonas o rincones que puedan suponer un riesgo.
- **Educación:** Realizar actividades que potencien y motiven a las jóvenes y niñas en la elección de carreras STEM para evitar una brecha mayor en un futuro próximo.
- **Tiempo libre:** Crear lugares de encuentro y diversión para jóvenes en general y espacios públicos y municipales para su uso.
- **Cultura:** Crear actividades que potencien la visibilización de referentes femeninos en todos los contextos, comenzando por las mujeres de la localidad.
- **Deporte:** Visibilizar el deporte femenino y los equipos femeninos.
- **Empleo:** Crear planes de formación femenino en actividades relacionadas con el empleo, especialmente en el tejido industrial del municipio y los alrededores.

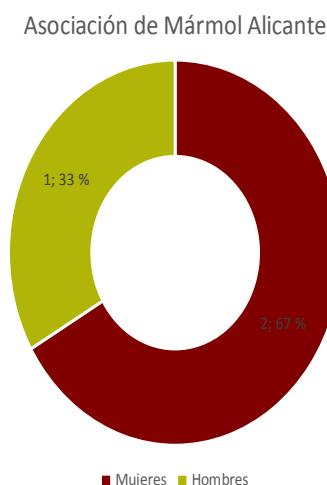
- **Personas mayores:** Potenciar la igualdad en las personas cuidadoras que generalmente son mujeres.

Asociación de Mármol de Alicante

La asociación de Mármol de Alicante pertenece al ámbito económico del Sector Primario. Este sector está considerado tradicionalmente un sector masculino debido a la alta presencia de hombres que existe en las fábricas de mármol y la escasa presencia de mujeres que se encuentra mayoritariamente en espacios como las oficinas y las líneas de clasificación.

Mármol de Alicante es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es la representación, la gestión, la defensa y el fomento de los intereses comunes de las empresas miembro.

Actualmente la organización cuenta con un total de 3 personas: 2 mujeres y 1 hombre que se representan en la siguiente gráfica:



Recientemente, la organización ha realizado un *webinar* formativo titulado “Obligaciones normativas en Igualdad” impartido por Ana López Ramos (Agente de Igualdad y Psicóloga) desde donde se han abordado temas como: la igualdad en la empresa, protocolo frente y contra el acoso, registro retributivo y riesgos psicosociales.

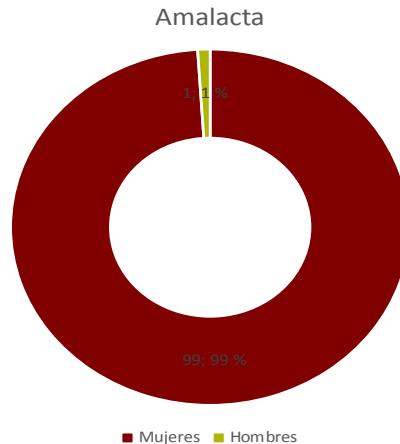
Se ha declarado que no se realizan acciones específicas dirigidas a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero sí asesoramiento a aquellas empresas que lo necesiten.

Por último, la propia asociación ha declarado que habría una disposición a participar en las campañas municipales promovidas por el Ayuntamiento de Novelda que tuvieran que ver con esta materia.

Amalacta

Amalacta es una asociación de apoyo mutuo durante la crianza que tiene el objetivo de construir una red de apoyo durante la etapa de crianza, mejorar las habilidades para la maternidad y la paternidad, establecer una crianza respetuosa y apoyar la lactancia materna basándose en la experiencia, ofreciendo información y recursos a través de actividades.

La organización está compuesta por 100 personas (99 mujeres y 1 hombre) de las cuales, 5 mujeres forman parte de la Junta Directiva, siendo una de ellas la presidenta.



La organización ha declarado que en todas las acciones se hace hincapié en la necesidad de participación de los padres en las sesiones formativas y en la corresponsabilidad pese al claro desequilibrio de la composición de la organización.

La planificación de las actividades se realiza desde una perspectiva feminista que pone en valor los cuidados y la importancia de la corresponsabilidad para el bienestar familiar.

Por último, en cuanto a las propuestas realizadas por la organización al plan de Igualdad se recogen las siguientes:

- **Urbanismo:** Necesidad de favorecer el tránsito por el municipio con carros y otros dispositivos, así como favorecer la seguridad de niñas y niños que caminan solos (aceras anchas, mejor visibilidad en pasos de peatones...)
- **Educación:** Implementar la coeducación en los centros para que no solo ocurran acciones puntuales.
- **Tiempo libre:** Favorecer acciones los fines de semana para fomentar la conciliación de las familias con menores a su cargo.
- **Deporte:** Crear actividades para mujeres embarazadas y en puerperio, adaptadas y con facilidades para asistencia con bebés.
- **Empleo:** Fomentar a través del plan de igualdad la no discriminación de las mujeres entre cuidar o mantener en trabajo.

- **Medio ambiente:** Contar con más espacios verdes y con sombra para que niños y niñas puedan jugar con seguridad
- **Personas mayores:** Realizar campañas para mejorar la corresponsabilidad.
- **Juventud:** Introducir actividades deportivas los fines de semana, gratuitas y accesibles.
- **Salud:** Controlar las malas praxis denunciadas en el Centro Sanitario. Mientras que en la sección de matronas se aprecia un cambio positivamente valorado hacia el empoderamiento de las madres en el proceso de embarazo, parto y puerperio, el tratamiento recibido por parte de enfermería pediátrica ha sido motivo de quejas en multitud de ocasiones. No se actualizan protocolos desde hace 20 años, se infantiliza y ridiculiza a las madres, negación a poner vacunas, se cita a vacunar y el personal no aparece y no avisa nadie. Algunas madres manifiestan mentir al personal sanitario para evitar ser criticadas. Es un sinsentido. Y las quejas formales son amortiguadas por el propio centro. Desde la organización, se ha iniciado una solicitud de certificación IHAN con la esperanza de que esto pueda significar una mejora significativa en el trato a la infancia y las madres.
- **Violencia de Género:** Trabajar la prevención desde la infancia y con las familias.
- **Otras:** Apoyar el asociacionismo y crear una red entre las mismas.

Colectivo Feminista Belladona

El colectivo Feminista Belladona es una asociación sin ánimo de lucro que trata de promover y realizar toda clase de actividades encaminadas a erradicar las discriminaciones que sufren las mujeres en todos los contextos como la formación,

salud, economía, conciliación, empleo, poder y toma de decisiones, violencia, educación, medios de comunicación y medioambiente.

Además, trata de difundir e incidir en la censura de los patrones de conducta que favorecen la violencia con el fin de potenciar su erradicación, promoviendo y efectuando cuantas actividades fueran precisas para la concienciación, sensibilización, estudio y prevención de la violencia de que son objeto las mujeres, los y las menores. Otros de los objetivos planteados son:

- Detectar, canalizar y denunciar cualquier tipo de acción, discriminatoria que afecte a la mujer, instando a los poderes públicos para que aseguren su protección integral, y exigiendo que faciliten la participación y presencia de las mujeres en los ámbitos cultural, laboral, social, político y jurídico de la sociedad.
- Fomentar las actividades a favor de la paz, la igualdad, la solidaridad y la cooperación entre las personas, pueblos y países, sin discriminación por razón de género, etnia, nacionalidad o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.
- Incentivar la participación social en cualquier actividad del colectivo, concienciar y formar sobre feminismo a la ciudadanía y formar internamente a las integrantes del colectivo.

La asociación está compuesta por 21 mujeres por lo que la presidencia también está representada por una mujer.

Se ha comunicado que se han realizado actividades con enfoque de género como el concurso de relatos, exposiciones de todo tipo, talleres con perspectiva de género sobre el papel de la mujer en la historia, cuentacuentos, historias sobre violencia de género, difusión en redes sociales y sensibilización sobre diversidad sexual.

**CONCURSO
DE MICRO-RELATOS
FEMINISTAS**

**"25N: UNA MIRADA
JOVEN Y FEMINISTA"**



PUEDES ENCONTRAR LAS BASES DEL CONCURSO
EN NUESTRAS REDES SOCIALES
INSTAGRAM: @COLECTIVOBELLADONA
TWITTER: @BELLADONA_COL
FACEBOOK: COLECTIVO FEMINISTA BELLADONA

PRIMER PUESTO
VALE DE 100€ CANJEABLE EN "LIBRERÍA LA FARÁNDULA"
SEGUNDO Y TERCER PUESTO
VALE DE 50€ CANJEABLE EN "LIBRERÍA LA FARÁNDULA"

ORGANIZA



COLABORA



Colectivo Feminista Belladona
16 de febrero · 

★ ¡Tenemos merchandising! ★

A partir de hoy y hasta el sábado 20 puedes reservar tu camiseta del colectivo Belladona. ¡Anímate, son sólo 10€!

Sigue los pasos de la imagen para conseguir tu camiseta por tiempo limitado.

Esta es solo una de todas las sorpresas que tenemos preparadas para este 8M. ❤

➡ Diseño de @lorenainesta @theloreena



Colectivo Feminista Belladona
14 de febrero · 

● Aprovechando la fecha de San Valentín vamos a hablar de los mitos del amor romántico.

Estos mitos encubren relaciones de dominación y sumisión bajo la supuesta complementariedad de los sexos, adjudicando características dicotómicas a mujeres y varones que de esa manera se complementen. Además estos mitos sirven para considerar las relaciones heterosexuales como las únicas posibles.

Respecto al estudio del mito de los celos considerado socialmente dentro de los ... [Ver más](#)

14 DE FEBRERO

MITOS DEL
AMOR
ROMÁNTICO

¿CONOCES EL ORÍGEN
DEL MITO?

El mito del amor romántico se basa en el mito de andróginos. Platón narra la historia de unos seres duales que intentaron invadir el Monte Olímpo y Zeus, para evitarlo, los hizo que cada ser se dividiera en dos mitades incompletas y castigadas eternamente a buscar su otra mitad.



En último lugar, en cuanto a las recomendaciones y sugerencias que la Asociación Belladona realiza sobre los ejes del Informe Diagnóstico se encuentran las siguientes:

- **Urbanismo:** Fomentar puntos de acceso para carritos de bebés e incrementar la iluminación en puntos estratégicos. Adaptar el parque situado al lado del Hotel Palacios habilitando rampas de accesibilidad y ensanchar las aceras para que las personas mayores y los carritos puedan caminar de manera espaciada. Por último, habilitar más espacios donde poder descansar.
- **Educación:** Promover que el uso del uniforme de los colegios no esté sesgado por sexo, fomentar los patios inclusivos en los que se desarrollen diversidad de acciones y no únicamente acciones deportivas. Incentivar que las actividades extraescolares sean sin distinción de sexo. Realizar talleres y charlas sobre educación afectivo-sexual con perspectiva de género, hacer charlas de orientación laboral con perspectiva de género visibilizando el rol de las mujeres en los ámbitos “masculinizados” y viceversa y, por último, fomentar la conexión entre las asociaciones y los centros educativos.
- **Tiempo libre:** Programas de voluntariado entre jóvenes y personas mayores. Aumento de zonas recreativas de ocio.
- **Cultura:** Fomento de actividades culturales con perspectiva de género, conciertos paritarios, calendario cultural con perspectiva de género y cine.
- **Deporte:** Crear publicidad de deporte de manera inclusiva.
- **Empleo:** Premiar a empresas que tengan en cuenta la conciliación, ampliar la oferta pública de las escuelas infantiles. Formar a empleados y empleadas en perspectiva de género. Crear orientación laboral: mejora de empleabilidad, talleres para mujeres en riesgo de exclusión social. Dar publicidad a los cursos de búsqueda de empleo para jóvenes.
- **Medio ambiente:** Transporte urbano para la reducción de automóviles y ciclomotores particulares y ocasionalmente en períodos festivos o días de

mercado (ampliando el horario o estableciendo más paradas). Más árboles por todo el municipio, mejor limpieza de las calles y papeleras cerradas para que no se vuelen las bolsas cuando haya aire.

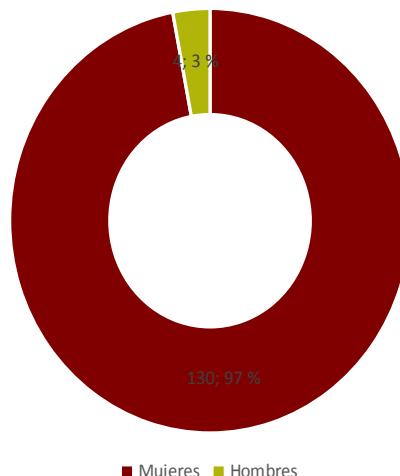
- **Juventud:** Mayores políticas públicas que incluyan como público objetivo los jóvenes y ayudas para independizarse.
- **Salud:** Fomentar talleres sobre sensibilización y formación en violencia obstétrica, preparación al parto, métodos anticonceptivos, talleres de sensibilización y visibilización sobre salud mental.
- **Violencia de Género:** Visibilizar los recursos a los que se pueden acceder y los protocolos que seguir en casos de Violencia de Género a través de las redes sociales. Formación a los empleados públicos y cuerpos de seguridad. Visibilizar y educar sobre violencia sexual en las parejas.

Asociación Amas de Casa

La asociación de Amas de Casa, personal consumidor y usuario de Novelda lleva más de 50 años trabajando por las mujeres de Novelda en el ámbito comunitario, cultural y de ocio. Su objetivo principal es favorecer el bienestar de las asociadas y crear un consumo responsable además de crear redes de apoyo social, favorecer las relaciones interpersonales, el apoyo mutuo y participar en causas solidarias.

La entidad está compuesta por 134 personas (130 mujeres y 4 hombres) y la Junta Directiva está compuesta por un total de 6 mujeres.

Asociación de Amas de Casa



La organización realiza talleres y conferencias dirigidas al empoderamiento femenino y talleres de sensibilización con la inclusión de hombres en actividades programadas.

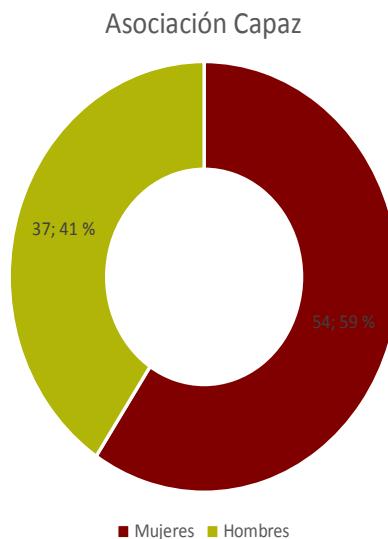
En cuanto a las sugerencias realizadas por la asociación respecto a los ejes del Plan se han desarrollado las siguientes:

- **Empleo:** Realizar acciones sobre el perfil de las asociadas en la organización, mujeres jubiladas que no han cotizado y cuyos ingresos familiares corresponden a la jubilación del cónyuge.
- **Violencia de Género:** Facilitar el apoyo a las víctimas de violencias machistas que no son denunciadas cuyas situaciones son difíciles de detectar.
- **Otras:** Realizar actividades que faciliten la corresponsabilidad con participación de los hombres.

Asociación Capaz

La Asociación Capaz, es una organización que tiene como objetivo principal la atención a las personas con diversidad funcional en el Centro Ocupacional de Novelda orientado a conseguir la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

La asociación está compuesta por un total de 91 personas (54 mujeres y 37 hombres).



La presidencia está compuesta por 11 personas, 9 de las cuales son mujeres y 2 son hombres.

Las actividades que se realizan en la organización contemplan casi con totalidad ser realizadas teniendo en cuenta el enfoque de género, aunque son conscientes de que hay una representación más elevada de mujeres en la entidad.



Imagen extraída del Facebook de la Asociación Capaz

Actualmente, la asociación cuenta con un Plan de Igualdad propio que genera las directrices y las líneas de trabajo en las cuales la entidad debe trabajar esta materia.

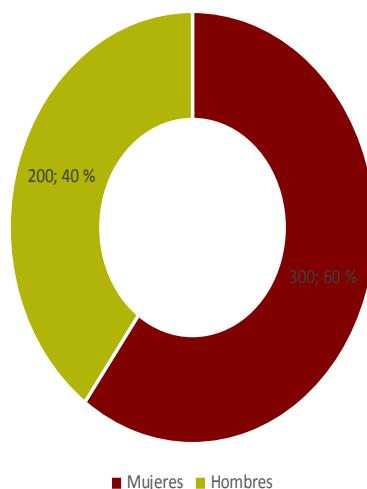
Por último, respecto a las sugerencias que la asociación ha realizado sobre los ejes del presente Plan se han recogido las siguientes:

- **Urbanismo:** Crear construcciones con perspectiva de género.
- **Educación:** Realizar actividades desde la coeducación.
- **Tiempo libre y Cultura:** Crear más actividades dirigidas a las mujeres con diversidad funcional.
- **Empleo:** Crear más ofertas de empleo para mujeres con diversidad funcional psíquica.

Asociación de Pensionistas y Jubilados Francisco Alted Palomares

El objetivo principal de la Asociación de Pensionistas y Jubilados Francisco Alted Palomares es el de ayudar y apoyar a todas las personas mayores del municipio de Novelda. La asociación está compuesta por 500 personas, 300 mujeres y 200 hombres y la Junta Directiva se compone de 6 mujeres.

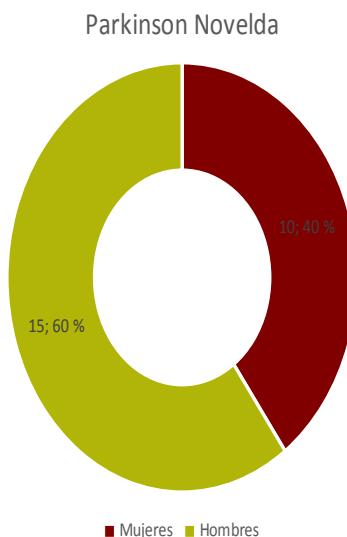
Asociación de Jubilados y Pensionistas



La asociación no ha aportado ninguna información sobre la realización de actividades o acciones dirigidas a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ni tampoco se han generado sugerencias con respecto a los ejes que tengan que ver con el Plan de Igualdad.

Parkinson Novelda

La Asociación de Parkinson Novelda se encarga de dar servicios de atención integral para personas enfermas de Parkinson y sus familiares más cercanos. La entidad está compuesta por 25 personas, 10 mujeres y 15 hombres tal y como se observa en la siguiente gráfica:



Por otro lado, la Junta Directiva está conformada por 5 personas, 4 mujeres y 1 hombre y la presidencia está representada por una de ellas.

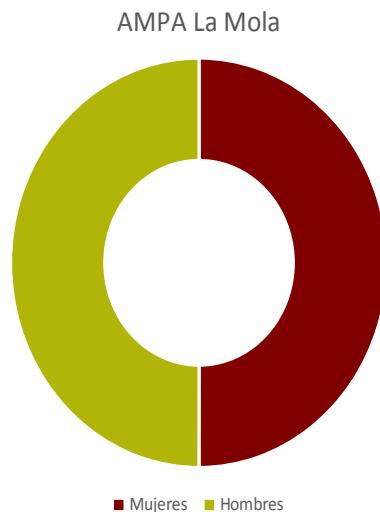
La asociación de Parkinson de Novelda no ha declarado que realice hasta la fecha ninguna actividad referente a la igualdad entre mujeres y hombres ni ha realizado ninguna sugerencia con respecto a los ejes del Plan de Igualdad presente.

AMPA La Mola

La Asociación de Madres y Padres del IES La Mola se encarga de asesorar a las familias en todo lo referente al Instituto Público al que representan y al desarrollo de actividades extracurriculares de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos.

Lo que trata la asociación es de ser un puente de unión entre las familias, la dirección y el profesorado del Centro Educativo. Generar actividades deportivas, lúdicas, emocionales, académicas, etc. Complementar las actividades académicas del centro, apoyar a los departamentos que solicitan colaboración, crear excusiones, actividades culturales, graduaciones, charlas de sensibilización en cualquier materia, charlas y seminarios.

En la actualidad, está conformada por 400 personas que desagregadas por sexo representan una organización con total presencia equilibrada mientras que la Dirección está representada por una mujer y compuesta por un total de 6 mujeres:



En cuanto a la realización de actividades con enfoque de género, se ha comunicado que se realizan mesas redondas y charlas donde potenciar los estudios

técnicos y científicos en las chicas ya que se considera que éste es uno de los problemas más importantes con los que cuenta el actual sistema educativo y que repercute directamente en el mundo laboral. Además de esto, todas las actividades deportivas que se realizan están potenciadas para que se participe en ellas a través de equipos mixtos y que de esta manera, chicos y chicas participen por igual.

Por último, en cuanto a las sugerencias que la asociación ha realizado con respecto a los ejes del Informe Diagnóstico:

- **Educación:** Se solicita que se trabaje de manera clara en educación desde las etapas más bajas. Desde etapas tempranas se detecta que las niñas se van alejando de las asignaturas más técnicas y al llegar a etapas de secundaria no están representadas en especialidades de ciencias, tecnología o matemáticas, algo que repercutirá en sus estudios universitarios desapareciendo en carreras como las ingenierías.

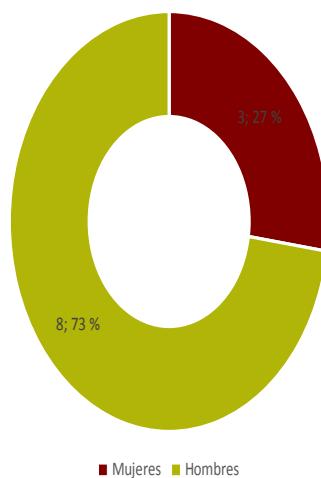
Esto representa un error gravísimo para el AMPAS de La Mola ya que se considera que las mujeres también deben ser preparadas para el mundo tecnológico hacia el que se está evolucionando y esto supondrá una repercusión directa en el mundo laboral.

Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Novelda

La Comisión de Fiestas tiene como objetivo principal organizar y controlar el buen funcionamiento de los actos programados y su participación en el municipio de Novelda.

La entidad está compuesta por 11 personas, 3 son mujeres y 8 son hombres, de los cuales, uno de ellos es el presidente.

Comisión de Fiestas



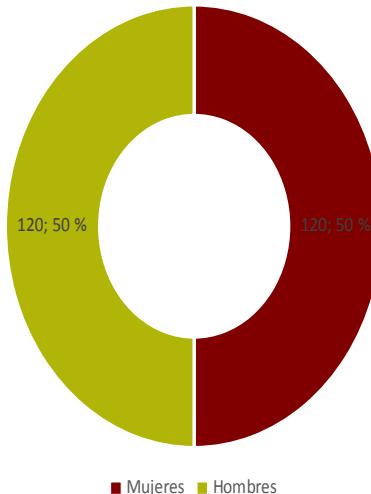
La organización ha declarado que no realiza ningún tipo de actividad que tenga que ver con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ni actividades desde un enfoque de género, así como tampoco ha aportado sugerencias que puedan constar en este Informe Diagnóstico del Plan.

Club de Baloncesto Jorge Juan

El Club deportivo de Baloncesto Jorge Juan trabaja como objetivo principal el fomento de la práctica deportiva del baloncesto y sus valores, así como fomentar las relaciones interpersonales como la amistad, el respeto y el compañerismo.

El club está compuesto por un total de 240 personas y con una presencia totalmente equilibrada (120 mujeres y 120 hombres) que se pueden ver reflejadas en la siguiente gráfica:

Club Baloncesto Jorge Juan



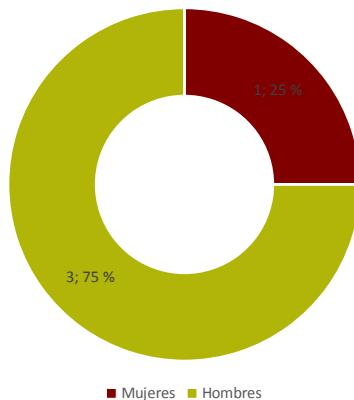
La Junta Directiva está representada por un hombre y compuesta por 2 mujeres y 6 hombres, lo que suponen 8 personas en total.

El Club deportivo ha declarado que no se realiza ninguna acción específica con enfoque de género pero que, todas ellas están dirigidas sin distinción de sexo, intentando dar el mismo trato a todas las personas.

Consell de Joventut de Novelda

El Consell de la Joventut de Novelda es una asociación que promueve la participación juvenil en la vida de la localidad a través del asociacionismo juvenil. La entidad está compuesta por 4 personas (3 hombres y 1 mujer) y la presidencia está representada por un hombre.

Consell de Joventut de Novelda



El Consell ha declarado que realiza actividades con enfoque de género en colaboración con la Asociación Feminista Belladona, junto a ella se organizan actividades, charlas o concursos de relatos, entre otros.

Por último, con respecto a la aportación de la asociación al Plan de Igualdad y sus sugerencias se ha recogido lo siguiente:

- **Educación:** Incluir el feminismo en los centros educativos a través de formaciones dirigidas al profesorado y puntos de información para personas jóvenes que lo necesiten.
- **Cultura:** Realizar actividades culturales como conciertos o festivales que incluyan un enfoque de género con artistas que reivindiquen estos valores.
- **Juventud:** Crear formaciones para jóvenes en materia de igualdad y promocionar más las asociaciones feministas locales entre las personas jóvenes a través de las redes.

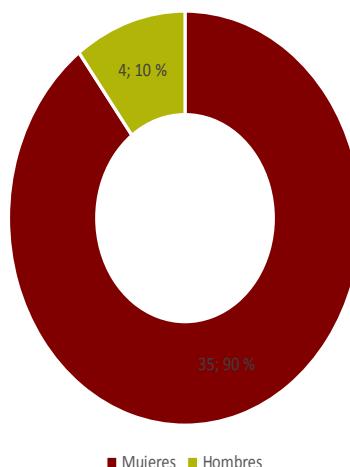
Plataforma Feminista de Novelda

La Plataforma Feminista de Novelda se encarga de denunciar las desigualdades entre hombres y mujeres de Novelda, planificar acciones y

manifestaciones que levanten la inquietud de la ciudadanía y poner de manifiesto la necesidad de desarrollar la equidad entre hombres y mujeres.

La asociación está compuesta por 39 personas: 35 mujeres y 4 hombres. La Junta Directiva está representada por una mujer y compuesta por 10 personas, tan solo una de ellas es un hombre.

Plataforma Feminista de Novelda



Todas las acciones que se realizan desde la organización se realizan desde un enfoque de género: manifestaciones, comunicados de prensa, contactos con el tejido asociativo de Novelda y de la comarca, exposiciones y conferencias. Se realizan acciones de sensibilización dirigidas a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En cuanto a las aportaciones y sugerencias sobre los ejes del Plan de Igualdad se ha recogido la siguiente información:

- **Urbanismo:** Aplicar la perspectiva de género al urbanismo.
- **Educación:** Crear un trabajo coordinado con las personas responsables del área de igualdad en los centros educativos.
- **Tiempo libre:** Tener en cuenta a las organizaciones feministas y que se cuente con ellas en la planificación de las actividades del municipio.

- **Cultura:** Consultar todas las manifestaciones culturales que se realicen con las organizaciones feministas.
- **Deporte:** Resaltar a los equipos femeninos del municipio como acción positiva.
- **Empleo:** Promover unas propuestas de empleo desde el Ayuntamiento sin preferencias sobre el sexo y realizando acciones positivas sobre las profesiones tradicionalmente masculinas.
- **Medio ambiente:** Consultar a las organizaciones feministas el diseño de parques y jardines.
- **Personas mayores:** Tener en cuenta desde los Servicios Sociales la desigualdad existente entre las mujeres y los hombres mayores a la hora de diseñar políticas municipales.
- **Juventud:** Escuchar al Consejo de Juventud y fomentar su participación en todas las campañas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en coordinación con los IES.
- **Salud:** Diseñar estrategias preventivas para reducir los efectos de enfermedades propias de las mujeres.
- **Violencia de Género:** Propiciar que cuando exista un caso de violencia de género en el municipio, el Ayuntamiento se persone como acusación popular.

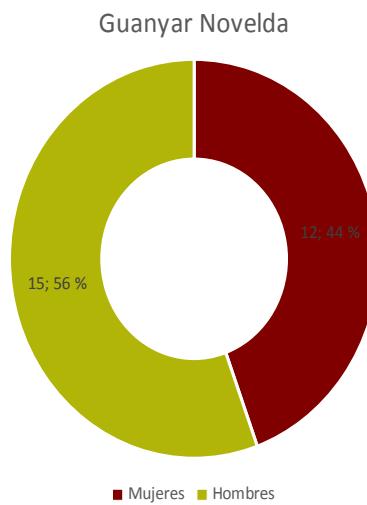
Guanyar Novelda

El Partido Político *Guanyar Novelda* establece como su objetivo principal, gobernar obedeciendo. Asegurar una gestión política comprometida y cercana a la ciudadanía y donde todo cargo público que represente a *Guanyar Novelda* se comprometa a cumplir los siguientes puntos.

- El principio rector: "Ninguna persona sin techo y sin comida".

- Potenciar acciones encaminadas a hacer una ciudad que sea accesible y habitable para toda la ciudadanía.
- Reconocimiento y respeto de la multiculturalidad y diversidad.
- Promover el respeto a los animales y al medio ambiente, medidas contra la comunicación y el cambio climático.
- Priorizar lo público frente a lo privado en el ámbito municipal.
- Defender lo establecido en el programa electoral.
- Garantizar la participación ciudadana.

El Partido Político está compuesto por un total de 27 personas (12 mujeres y 15 hombres), la Junta Directiva está representada por una mujer y compuesta con una presencia equilibrada de 3 hombres y 3 mujeres.



La organización ha declarado que sí que se realizan actividades con enfoque de género como por ejemplo charlas ecofeministas. Se ha declarado también que se intentan incluir en todas sus propuestas la perspectiva de género como una moción específica que se creó para establecer calles, parques y plazas con más nombres de mujeres.

En cuanto a las propuestas realizadas por Guanyar Novelda sobre el Plan de Igualdad se han recogido las siguientes:

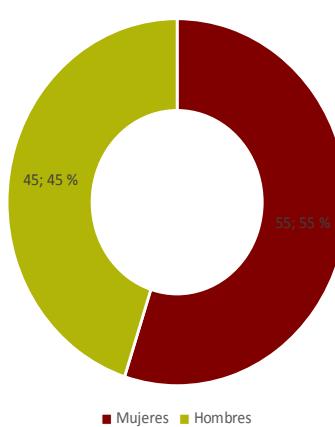
- **Urbanismo:** Crear presencia de mujeres en los proyectos de planificación urbanística para que se contemplen las demandas de equipamientos en base a una perspectiva de género (movilidad, equipamientos, espacios de encuentro y seguridad), unir espacios (residencial y trabajo, centros comerciales y centros sanitarios) para que se generen menos desplazamientos en vehículo privado respondiendo así a las necesidades cotidianas de la vida y el cuidado y recuperar el transporte público.
- **Educación:** Desarrollar actividades escolares complementarias en los centros educativos con planteamientos que potencien valores no sexistas y contrarios a cualquier tipo de discriminación y escuchar propuestas de patios inclusivos.
- **Tiempo libre:** Abrir el casal de juventud los sábados por la tarde y los domingos para establecer un lugar de ocio y cultura para los jóvenes.
- **Cultura:** Aumentar los fondos de la biblioteca sobre mujeres o autoras y la diversidad sexual y LGTBI, protocolos de actuación contra la violencia de género en las fiestas municipales.
- **Deporte:** Promover el deporte mixto y organizar ligas municipales mixtas.
- **Empleo:** Introducir criterios paritarios de contratación laboral y funcional para aquellos puestos de la administración pública y establecer sensibilización y formación para la plantilla del ayuntamiento. Estudiar y potenciar fórmulas de creación de empleo local adecuadas a mujeres desempleadas. Equipamientos y servicios municipales para favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de las personas con cargas familiares no compartidas con hijos e hijas menores.
- **Medio ambiente:** Introducir la perspectiva de género en la crisis ambiental.
- **Personas mayores:** Tener en cuenta las discriminaciones que sufren las mujeres mayores.
- **Juventud:** Promocionar intercambios juveniles autonómicos y europeos junto a programas destinados a potenciar actividades de investigación sobre las mujeres.
- **Salud:** Crear un centro de asesoramiento sobre salud y sexualidad

- **Violencia de Género:** Crear un Plan integral municipal contra la violencia de género. Creación de dispositivos de urgencia para aquellas mujeres víctimas de violencia en coordinación con otros ayuntamientos comarcas o mancomunidades y atender, informar y orientar a las mujeres sobre los programas y recursos.
- **Otras:** Desagregar los datos municipales por sexo (diagnósticos, evaluaciones, memorias...) y mantener las estadísticas actualizadas que permitan dar a conocer la situación diferenciada de mujeres y hombres en los ámbitos de actuación local.

Unión General de Trabajadores

La Unión General de Trabajadores de Novelda (UGT) tiene como objetivo principal defender los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Este sindicato está conformado por un total de 100 personas: 55 mujeres y 45 hombres y presidida por una mujer. La Junta Directiva está conformada por 9 personas (4 mujeres y 5 hombres).

Unión General de Trabajadores



La organización ha declarado que realiza actividades desde un enfoque de género como el manifiesto del Día Internacional de las mujeres (8 de marzo) todos los años, formaciones en los Planes de Igualdad y la participación en la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento. Además, a nivel interno, se trabaja la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres fomentando la asistencia a cursos de formación relacionados con la materia.

Por último, en cuanto a las sugerencias que el sindicato ha realizado sobre el Plan de Igualdad, se han recogido las siguientes:

- **Urbanismo:** Revisar las calles que hay dedicadas a hombres y mujeres y revertir la situación si existiera desigualdad. Implementar rutas nocturnas seguras en los horarios de fiestas y fines de semana.
- **Educación:** Divulgar la figura de mujeres grandes referentes en educación y crear campañas publicitarias locales sobre la división de roles y estereotipos en el hogar.
- **Tiempo libre:** Que las actividades que se realizan en el Casal de Juventud tengan un enfoque de género e investigar las actividades que se proponen para la juventud y la infancia para revertir los déficits en igualdad de género.
- **Cultura:** Divulgar los referentes femeninos en los distintos ámbitos culturales (ciencia, literatura, economía...), poniendo el foco en los referentes de nuestra localidad para que puedan servir de ejemplo.
- **Deporte:** Crear campañas en las escuelas para concienciar sobre la idea de que el deporte no tiene género. Publicitar el deporte femenino con un mayor énfasis que hasta el momento, visibilizarlo y dotarlo económico. Publicitar a las deportistas de Novelda a través de una Gala del Deporte.
- **Empleo:** Elaborar un listado de mujeres desempleadas para poder diseñar e implementar cursos de formación dirigidas a fomentar el empleo.
- **Personas mayores:** Elaborar una relación de mujeres mayores que viven solas y realizar actividades y seguimiento para este colectivo. Establecer mecanismos de soporte para formar y ayudar a las personas mayores en la

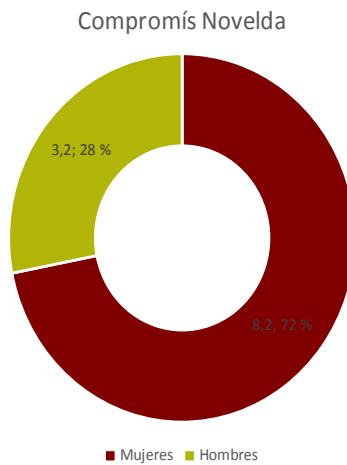
digitalización de servicios (solicitar cita médica, sede electrónica del ayuntamiento...)

- **Juventud:** Realizar campañas publicitarias locales sobre la corresponsabilidad en el hogar en el que participen los jóvenes. Campañas sobre violencia de género, talleres para dar visibilidad a este tipo de violencias en los contextos juveniles. Crear puntos violetas donde acudir, acciones que promuevan la sexualidad responsable, servicio de planificación familiar y un departamento de sexología.
- **Salud:** Información y prevención de las sintomatologías de enfermedades mayoritariamente femeninas: virus del papiloma humano, salud ginecológica, endometriosis o fibromialgia. Acciones dirigidas a los y las adolescentes para promover la sexualidad saludable.
- **Violencia de Género:** Crear campañas sobre la violencia de género en la población, campañas sobre los recursos municipales que tiene Novelda para atender la violencia de género, departamento de igualdad, juzgado, oficina de asistencia a las víctimas.
- **Otras:** Instalar cambiadores en las dependencias municipales. Contrataciones, convenios y subvenciones primando a las empresas que tengan Planes de Igualdad. Que las Concejalías del Ayuntamiento de Novelda realicen propuestas para implementar la igualdad en los departamentos.

Compromís per Novelda

Compromís per Novelda es un partido político de corriente feminista, ecologista, nacionalista, progresista y antifascista que tiene como objetivo las novelderas y los novelderos.

El partido está conformado por 58 personas de las cuales desagregadas por sexo representan 23 mujeres y 35 hombres.



La Junta Directiva, está representada por una mujer y compuesta por 5 personas (2 mujeres y 3 hombres).

La organización, ha declarado que todas las políticas y propuestas se hacen desde una perspectiva de género, entre ellas, concretamente destacan: moción para la implantación de Puntos Violeta en las fiestas patronales y de moros y cristianos. Moción para la inclusión.

Recomendaciones para este eje.

En primer lugar, se recomienda mantener los datos de las asociaciones y organizaciones desagregados por sexo para poder realizar estudios desde la perspectiva de género con un conocimiento mayor de la realidad existente en el municipio. Sería recomendable que el Ayuntamiento creara una base de datos anual para registrar estos datos sobre la composición y las juntas directivas desagregado por sexo para poder analizarlo y establecer los objetivos a conseguir.

Debido al alto nivel de asociaciones y organizaciones pertenecientes al municipio de Novelda, se recomienda establecer un canal de comunicación desde el

Ayuntamiento con ellas para facilitar materiales y guías necesarias para trabajar la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género. Es necesario que desde el Ayuntamiento se dé soporte a las organizaciones en generar acciones con perspectiva de género y trabajar sobre un tejido asociativo con una participación más igualitaria.

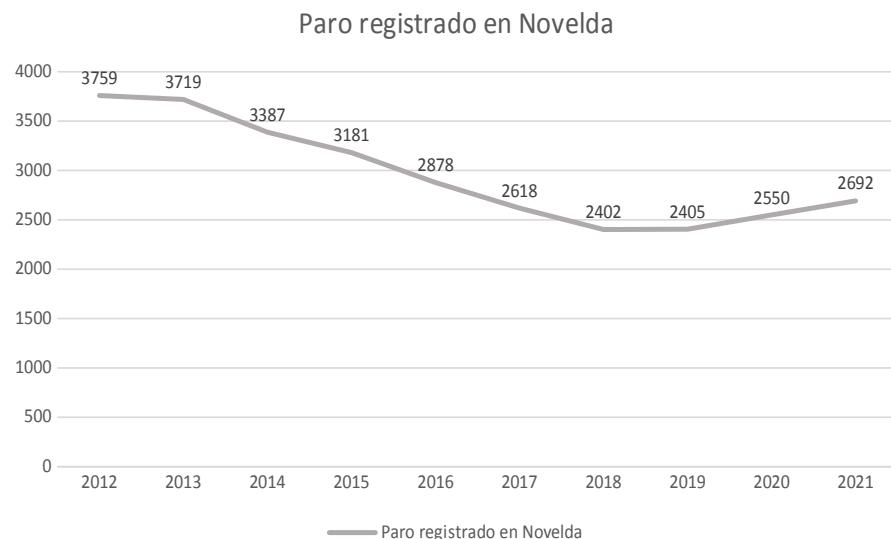
10. POLÍTICAS DE EMPLEO Y CONCILIACIÓN

En este apartado se ha incorporado la información relativa a las acciones desarrolladas desde el Ayuntamiento de Novelda en materia de ocupación y conciliación. Se analizarán los recursos de los que dispone el municipio para conciliar la vida personal y profesional y se analizará la información acerca de la situación de la población respecto al empleo, para obtener una visión más completa de esta realidad.

Situación ocupacional de Novelda

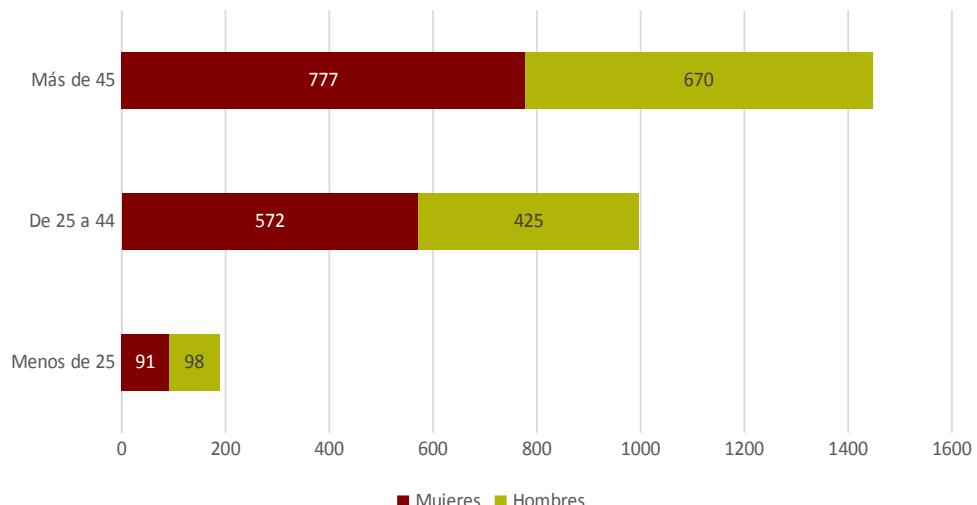
Se presentan en primer lugar las gráficas relativas a la situación del municipio respecto al empleo, con información que refleja aspectos tales como el paro o el índice de dependencia. En primer lugar, se muestra el paro registrado en Novelda durante el período 2012-2021. Actualmente, hay un total de 2.633 personas registradas según el Portal Estadístico Argos y al inicio del período estaban inscritas 3.759, cifra que ha ido decreciendo paulatinamente.

Al comparar el nivel poblacional del municipio (25.741 personas) con la tasa de paro actual se concluye que el porcentaje de paro actual en el municipio es de un 10%.



Por otro lado, se ha establecido la distribución del paro por sexo para los tramos de edad distintos, a fecha de agosto de 2021, estos tramos son: menores de 25 años, de 25 a 44 años y mayores de 44 años. Respecto a la distribución por edad en Novelda, la concentración más alta de personas se produce en la etapa más adulta, la de más de 65 años, en el caso de las mujeres (777) como en el de los hombres (670). Existen diferencias relevantes en la distribución con sexo en las franjas de edad de 25 a 44 años y en la de más de 45 años que registran a más mujeres paradas que a hombres. En la etapa más joven, sin embargo, la diferencia en la tasa de desempleo por sexo es inapreciable.

Tasa de paro por sexo y edad Novelda



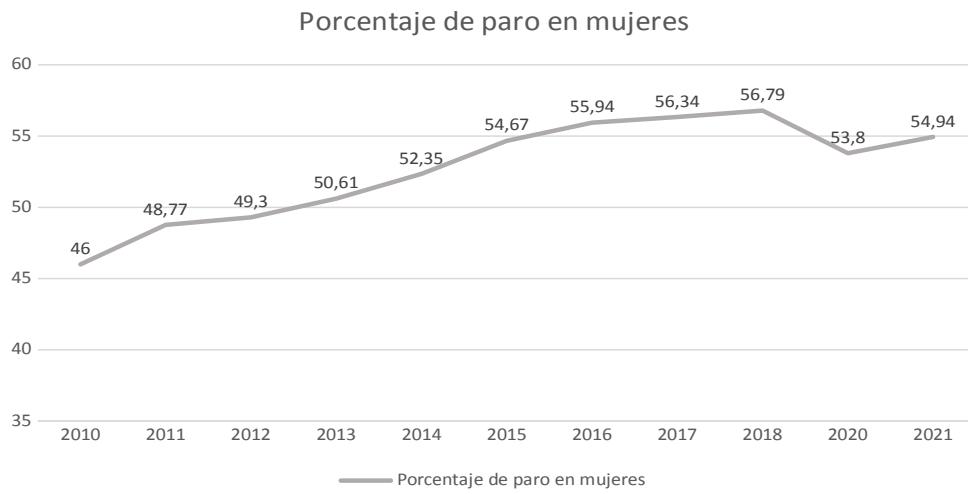
Datos estadísticos de paro Servicio Público de Empleo Estatal (2021)

Al comparar esta gráfica de Novelda con la misma gráfica de la Provincia de Alicante, se observa que ocurre exactamente lo mismo, la tasa de paro en las edades más tempranas es más alta en los hombres (7.002 personas) que en mujeres (6.119) a diferencia de lo que ocurre en edades más adultas. En el caso de 25 a 44 años, los hombres registran un paro de 26.361 mientras las mujeres registran un 39.617. Al igual que ocurre en la franja de edad de más de 45, los hombres registran 39.021 mientras las mujeres suman 16.000 personas más, o lo que es lo mismo, 55.753 mujeres.



Datos estadísticos de paro Servicio Público de Empleo Estatal (2021)

En último lugar, es importante recalcar que el paro de las mujeres en el municipio de Novelda ha ido incrementando paulatinamente desde el año 2010, alcanzando cifras igual de elevadas que las registradas en la pasada crisis del 2008.



Servicios de Novelda

El municipio de Novelda, actualmente cuenta con los servicios de Escuela de Verano, Escuela de Pascua, de Navidad y Centros de Tercera Edad para fomentar la conciliación familiar en períodos de vacaciones escolares y promover el ocio sin descuidar la vertiente educativa. Sobre estos espacios educativos, no se ha aportado ningún dato sobre el presupuesto dedicado, el número de plazas, las familias beneficiadas y la asistencia desagregada por sexo de niños y niñas.

En este momento los programas de empleo con los que se cuenta en el municipio enfocados a la ciudadanía son los concertados con LABORA de la Generalitat Valenciana. De estos programas de empleo, no existe ninguno específico enfocado a las mujeres.

Durante este año 2021 y desarrollada desde el área de Igualdad del Ayuntamiento, se ha puesto en marcha una Campaña de corresponsabilidad para la igualdad de oportunidades. Campaña que ha pretendido impulsar la redistribución de las tareas domésticas y de los cuidados de menores y/o dependientes para que estas no recaigan solo sobre las mujeres, interpelando a los hombres a que aumenten su implicación y dedicación en dichas tareas.

Las actuaciones han ido dirigidas a la ciudadanía a través de carteles con el lema de la campaña, folletos informativos y difusión en la web y redes sociales del Ayuntamiento. Dirigidas también al personal al servicio del Ayuntamiento a través de la realización de un calendario con texto e imágenes de personas que en su faceta personal, familiar y profesional representan diversas escenas que promueven la corresponsabilidad y, a los centros educativos. En los centros educativos, se ha trabajado esta temática desde el juego dinámico y la diversión a través de las Ocas interactivas, juego que trabaja la normalización de las tareas domésticas, las profesiones o actividades que se asocian tradicionalmente al género masculino o al femenino.

Esta actividad ha sido proporcionada a los nueve centros educativos de Novelda, lo que ha supuesto un alcance de 752 menores entre los 6 y los 12 años de edad. Teniendo en cuenta la población de esta edad, el impacto en el municipio se aproxima en más de un 50%

En el año 2020, se realizó la primera Escuela inclusiva de Navidad, una iniciativa puesta en marcha por la concejalía de Educación en colaboración con la fundación UNER con el objetivo de conciliar la vida familiar y laboral de las familias, incentivar la inclusión social y ayudar a los y las menores a mantener sus rutinas durante los períodos vacacionales.

Las actividades se han realizado en el colegio Jorge Juan y han participado 28 menores con distintos grados de afectación (21 niños y 7 niñas), atendidos por 11 monitores y monitoras. La escuela se realizó con un horario de 10:00h a 13:00h y el presupuesto destinado fueron 2.990€ que provenían de la subvención que Conselleria concedió para paliar las consecuencias de la COVID-19.



Fotografía extraída de la página del Ayuntamiento de Novelda

Otra de las actividades realizadas con este fin fue la visita a la Granja-Escuela inclusiva para jóvenes neurotípicos y con diversidad funcional financiada con 12.650€ provenientes de la subvención de Conselleria destinada a la realización de actividades extraescolares. La actividad fue totalmente gratuita con el objetivo de desarrollar acciones de integración y convivencia en un espacio lúdico y adaptado, equipado y seguro para el trabajo con menores. El taller se realizó en dos fines de semana con dos grupos diferentes, el primero de ellos entre las edades comprendidas entre los 5 y los 8 años y el segundo grupo para menores entre los 9 y los 12 años. Asistieron un total de 33 menores, 17 niños y 16 niñas.

Y, por último, otra de las actividades organizadas por la concejalía de Educación para favorecer la conciliación de la vida personal y profesional fueron los

talleres de actividades acuáticas realizadas en la Playa del Tamarit (Santa Pola). Estas actividades se realizaron durante los fines de semana de mayo y junio de 10h a 13h de la mañana, dirigidas a menores entre los 6 y 16 años de edad, participaron un total de 60 menores, 40 niños y 20 niñas y el presupuesto dedicado fueron 2.998€.

Recomendaciones para este eje

En primer lugar, en materia de conciliación, se recomienda seguir potenciando actividades que permitan favorecen la conciliación de la vida laboral y personal, así como continuar recabando datos de edad, sexo y asistencia a los recursos disponibles que se desarrollan cada año en el municipio: Escuelas de Verano, Escuelas de Pascua, Escuelas de Navidad y Centros de Tercera Edad. De esta manera se podrá recabar información sobre la necesidad de su uso y la calidad del servicio.

En segundo lugar, se recomienda dirigir formaciones y sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad a la ciudadanía y a las empresas del municipio, de tal manera que se instaure la conciliación como una herramienta necesaria para conseguir una sociedad más igualitaria.

Por último, se recomienda seguir fomentando actividades como las que ya se han desarrollado anteriormente sobre alfabetización digital, actividades de ocio para menores, herramientas profesionales y de empoderamiento que permitan aumentar la autonomía de las mujeres y las posibilidades de empleo, sobre todo dirigidas a colectivos con mayores dificultades para incorporarse al empleo como las mujeres mayores de cincuenta años.

11. SALUD Y CALIDAD DE VIDA

En este apartado se analiza si desde el área de salud se realizan acciones que identifiquen las diferencias sociales y culturales entre hombres y mujeres y el impacto que tienen en relación con ella. Este enfoque permite visualizar desigualdades y realizar intervenciones en correspondencia a las necesidades de cada sexo. Es por ello por lo que a continuación se analiza qué actividades se realizan con perspectiva de género en el municipio.

El Departamento del Ayuntamiento de Novelda y el equipo técnico de salud han comunicado que no se han ejecutado acciones en colaboración con el Ayuntamiento para generar una visión no androcéntrica de la salud, la sexualidad, la seguridad y la calidad de vida hasta la fecha.

Los colectivos y asociaciones del municipio que están involucradas en el ámbito de la salud y la calidad de vida son la Asociación de familiares de Alzheimer, la Asociación Capaz, la Asociación Oasis Salud Mental, Amalacta, la Asociación de ayuda a enfermos de cáncer, la Asociación de Parkinson, la Asociación de Fibromialgia y Cruz Roja Española de Novelda.

Se ha comunicado que, actualmente no hay participación en el municipio en la difusión y/o apoyo de las campañas de sensibilización y de prevención de salud realizadas con perspectiva de género por otras administraciones.

Por último, se ha hecho referencia con respecto a que, en casos en los que existan conductas adictivas, la concejalía se coordina con el Departamento de Igualdad para la detección y actuación en materia de violencia de género. Además, tal y como se ha comentado en el eje de violencia de género, actualmente existe un protocolo de actuación contra la violencia de género en el municipio de Novelda que coordina la actividad de las instituciones implicadas en la gestión y la actuación con estos casos.

Chalecos antibalas adaptados

Una de las actividades proporcionadas por el área de Igualdad que se ha desarrollado en el municipio de Novelda dentro del ámbito de la salud de las mujeres tiene que ver con la contratación eventual de un servicio de alquiler de chalecos antibalas adaptados a las mujeres policía.

Hasta este momento, las mujeres policías en el Ayuntamiento de Novelda utilizaban un chaleco antibalas estándar, un modelo diseñado para hombres con un tallaje mucho más grande, lo que suponía un problema de riesgo, de seguridad y de salud; en el caso de impacto de bala el daño sería mayor al quedar huecos ya que un chaleco de estas características debe ir pegado al cuerpo y el diseño ha de tener en cuenta el aspecto particular de la anatomía del cuerpo para el que el EPI ha sido diseñado.





La Policía Local recibiendo los chalecos adaptados

Recomendaciones para este eje

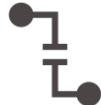
Dentro del área de salud de Novelda, no se ha recabado información sobre acciones o actuaciones realizadas para la promoción de la salud y la calidad de vida con perspectiva de género. Es por esta razón por la que se recomienda promover actividades y campañas que potencien una visión no androcéntrica de la salud, la prevención y el cuidado de la salud por parte de las mujeres, así como las actividades o campañas realizadas desde otras administraciones.

Se recomienda para realizar estas actividades, contar con las asociaciones de mujeres existentes en el municipio y con los Centros de Salud. Desarrollar acciones de formación e información desde los Centros de Salud en hábitos de vida saludables y en la prevención de conductas de riesgo.

V. ANÁLISIS DAFO

Como puente entre el Informe Diagnóstico de Situación de Novelda y el establecimiento de los objetivos y las acciones a desarrollar en el Plan de Igualdad, se ha elaborado este análisis DAFO que ofrecerá una visión global de aquella información que nos ha proporcionado el Diagnóstico. Las **Debilidades y Fortalezas** se refieren al ámbito interno, mientras que las **Amenazas y Oportunidades** lo hacen en el ámbito externo. Así pues, el DAFO permitirá identificar factores estratégicos para consolidar fortalezas, minimizar debilidades, aprovechar las oportunidades y eliminar o reducir las amenazas.

1



DEBILIDADES

A lo largo del análisis de los diferentes ejes en el Informe Diagnóstico se han ido detectando algunos puntos débiles que ha de tenerse en cuenta para lograr superarlos. La principal carencia que se ha detectado para la realización de este Informe ha sido la dificultad a la hora de recabar la información de los ejes de Cultura, Educación y Deportes debido a que no se facilitó apenas información en un primer momento aunque sí hicieron llegar con posterioridad a la primera presentación, información que se incorporó en los apartados del diagnóstico.

Hasta la fecha no se ha trabajado la igualdad de manera transversal tal y como se ha observado en los ejes del Diagnóstico. La transversalidad se recoge en el Artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007 como un principio a integrar de forma activa por parte de las Administraciones Públicas en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

La ausencia de presupuesto con perspectiva de género que faciliten el reparto equilibrado de recursos públicos y la realización de acciones por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es una debilidad que se ha de superar paulatinamente. La metodología de trabajo que recomiendan las directivas y comunicaciones Europeas⁴, es la transversalidad del principio de igualdad, lo que supone la evaluación previa en todas las políticas del municipio del impacto que tienen estas en función del género como una medida fundamental.

Para aplicar el principio de igualdad es requisito indispensable que se desagreguen los datos por sexo en el Ayuntamiento, solo así podrá iniciarse la incorporación efectiva de la perspectiva de género en el ámbito local, y ello permitirá desarrollar actuaciones específicas para promover la participación de las mujeres en aquellas actividades en las que habitualmente estén menos representadas.

Afrontar las debilidades detectadas, requiere formación específica tanto en la toma de decisión (por parte del personal político) como en la ejecución y diseño del presupuesto (por parte del personal técnico). Esta formación será necesaria para implantar una metodología conjunta de trabajo teniendo siempre en cuenta la perspectiva de género, de tal manera que esta impregne todas las áreas municipales.

Si bien es cierto que existe en algunas materias un recorrido en el trabajo por la igualdad de oportunidades, se ha observado como en otras no se ha comunicado ningún tipo de acción como por ejemplo el caso de Deportes y Políticas de Empleo, en las que habrá que empezar de cero.

Aún sin contar con datos sobre la mano de obra que se emplea en la economía sumergida en el municipio, se ha de tratar de obtener indicadores que identifiquen las principales perjudicadas de este empleo invisible, y la economía sumergida, que son

⁴ Comunicación 96 de la Comisión sobre la integración de la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias, entre otras

fundamentalmente las familias con menos recursos y afecta fundamentalmente a las mujeres. Trazar una estrategia para dirigir las políticas públicas de empleo municipales hacia el afrontamiento de este problema, mediante el afloramiento de estos puestos de trabajo, mediante ayudas o subvenciones que faciliten a las empresas la contratación y estabilidad de los empleos, fundamentalmente de aquellos desempeñados por mujeres.

Además, será conveniente profundizar en el análisis de las empresas y sectores económicos de Novelda, realizar un estudio profundo sobre la diferente participación de mujeres y hombres en la toma de decisión de estas empresas, en las plantillas de trabajo, así como los recursos de conciliación, etc. con los que cuentan. Ha de ser uno de los objetivos de este plan, impulsar y promocionar la igualdad también en el tejido empresarial de Novelda.

Es importante destacar las necesidades que las propias organizaciones del municipio han detectado a través de los formularios como acciones necesarias para trabajar en esta materia. Desarrollar el urbanismo con perspectiva de género al igual que se ha hecho con acciones como la nomenclatura del parque de Soledad Cazorla, trabajar e implementar la coeducación en las escuelas con acciones periódicas para integrar estos valores en las personas que serán la futura ciudadanía de Novelda y crear campañas que potencien y sensibilicen en igualdad de oportunidades son algunas de las necesidades más repetidas por el tejido asociativo de Novelda. Se considera fundamental realizar una labor de visibilización de las mujeres en todos los ámbitos de relevancia como el cultural, el organizativo y en concreto en el deportivo con el fin de acabar con la brecha de género que se ha detectado, para ello será necesaria la participación de los clubs deportivos, asociaciones deportivas junto con las asociaciones de mujeres del municipio de Novelda.

Será necesario continuar fomentando el asociacionismo y la implicación de estas organizaciones en las campañas municipales dirigidas a promocionar la igualdad y erradicar la violencia de género estableciendo con ellas un canal de comunicación

específico para ello. Facilitar recursos como guías de lenguaje inclusivo para un uso del lenguaje no sexista y establecer formaciones de sensibilización para seguir trabajando a nivel asociativo.

2



FORTALEZAS

En primer lugar, resaltar como fortaleza el compromiso adquirido por el municipio de Novelda con la Igualdad de Oportunidades a través de la realización de este Informe Diagnóstico para la posterior realización del Plan de Igualdad. Este compromiso ya se adquirió hace unos años con la realización del I Plan de Igualdad para la plantilla y se reafirma con el compromiso adquirido en el Plan para la ciudadanía de Novelda.

Se valora como fortaleza la participación de Novelda en El Valle de la Igualdad junto a otros cuatro municipios del Valle Medio Vinalopó. Trabajar con otros municipios la sensibilización y la formación, la creencia en una sociedad más igualitaria y respetuosa con todas las personas y el feminismo aunando fuerza entre los municipios del Valle genera un impacto mucho mayor que a nivel individual. La suma de iniciativas y las sinergias creadas entre los municipios maximizan todos los recursos materiales y humanos que se puedan desarrollar.

Se considera muy positivo las acciones puntuales que se han señalado en cuanto a la contratación eventual de un servicio de alquiler de chalecos para las Agentes de Policía. No obstante, esta cuestión ha de reforzarse mediante la introducción de medidas estructurales como cláusulas en los pliegos de contratación para que se garantice que los Equipos de Protección Individual que adquiere el ayuntamiento (no solo los chalecos de protección balística y los pantalones de los uniformes) se diseñan y se ponen a disposición con perspectiva de género.

Del mismo modo, la atención a la nomenclatura urbana, mediante el reconocimiento al talento y el trabajo de las mujeres, con su visibilización en los espacios públicos es una carrera de fondo que precisa de esfuerzo y compromiso y que no pueden concretarse solo en unas pocas acciones aisladas, sino que ha de ir acompañada de instrucciones precisas y consensuadas, que faciliten la participación ciudadana en las decisiones públicas y que tengan en cuenta la perspectiva de género.

Es necesario subrayar la existencia de un amplio tejido asociativo en Novelda reflejado en la participación del presente Diagnóstico a través de los formularios que van a ser claves para fijar los objetivos del Plan. Se considera como una fortaleza contar con asociaciones como Amalacta, el Colectivo Feminista Belladona o la Asociación de Amas de Casa para realizar un trabajo conjunto y coordinado en el trabajo por la igualdad de oportunidades. Sería importante fomentar y potenciar las actividades que se realizan desde estas organizaciones con enfoque de género para promocionar y dar visibilidad a la importancia de su labor.

Destacar como una fortaleza todo el trabajo que se hace desde el área de Igualdad municipal para fomentar actividades y acciones dirigidas a potenciar la igualdad y la prevención de la violencia de género. Es necesario mantener y reforzar estas áreas, que cuenten con recursos humanos propios y profesionales (AIO y PROMIG) suficientes para atender las demandas y necesidades del municipio de Novelda, diseñar e impulsar el I Plan de Igualdad, gestionar las subvenciones y el presupuesto municipal en esta área, y evaluar anualmente los avances y las dificultades que puedan estar produciéndose.

Hay que poner en valor la creación de un cuerpo específico de policía local como el GRUVIME para coordinar estos casos y la cantidad de acciones anuales que se realizan para ello son totalmente necesarias para visibilizar a la ciudadanía la necesidad de continuar trabajando para obtener un municipio más justo socialmente.

Así como el Protocolo municipal de actuación en materia de Violencia de Género y la Comisión Local contra la Violencia de Género, todos ellos son instrumentos fundamentales para la correcta coordinación entre los diferentes ámbitos de intervención, por lo que deben ser valorados y reforzados. Debe ser objetivo permanente fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas. Tanto el protocolo como los operadores de coordinación se han de dotar de los recursos necesarios para garantizar la respuesta institucional y una correcta protección de las mujeres y sus hijas e hijos.

También se han de poner en valor recursos que, aunque no estén dentro del propio municipio de Novelda, ofrecen un servicio de acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género. El Centro Mujer tiene como objetivo la recuperación integral de las mujeres y sus hijas e hijos. Es un recurso público y gratuito cuya finalidad es procurar atención integral a las mujeres víctimas de malos tratos físicos y /o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual. La atención es prestada por un equipo multidisciplinar formado por trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas a través del Servicio de Atención directa o del Servicio de atención telefónica.

Es preciso reforzar la difusión y comunicación de este recurso, y paralelamente mejorar los recursos internos del personal de administración, tal y como se reclama desde el propio ayuntamiento: incorporar una técnica en integración social y otras profesionales con quienes poder ofrecer atención psicológica que atienda a las necesidades detectadas en violencia de género.

3



AMENAZAS

Se han de mencionar algunas problemáticas que no son inherentes al municipio, sino que por su carácter estructural se erigen como amenazas y evidencian la necesidad de impulsar políticas de igualdad municipales como por ejemplo las violencias que sufren las mujeres por el hecho de serlo, la brecha salarial o la precariedad laboral.

Actualmente el paro registrado en mujeres se sitúa en un 54,69% (2021), un valor especialmente preocupante. Es necesario activar proyectos económicos y de ocupación que incorporan la visión de género y facilitan la incorporación al mercado de trabajo de las mujeres especialmente aquellas que presentan mayores dificultades: jóvenes, familias monoparentales mayores de 45, con alguna diversidad funcional, inmigrantes o víctimas de violencia de género.

La crisis social y sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 continúa siendo una amenaza para el municipio aún un año después debido a que ha paralizado proyectos necesarios para la conciliación laboral, familiar y personal como la Escuela de Verano, deportivos como los Juegos Deportivos municipales y de prevención de Violencia de Género como la Mesa de coordinación Local. Es necesario por lo tanto desarrollar estratégicas públicas que permitan a la ciudadanía y a las instituciones de Novelda continuar con el calendario de actividades previsto sin que esto suponga un problema de salud pública, generando herramientas y alternativas viables para la continuidad de las mismas.

Será necesario establecer un compromiso firme en cuanto a recursos económicos, materiales y humanos para poder convertir esta amenaza en una oportunidad de seguir trabajando y progresando en lo que a igualdad se refiere.

4



OPORTUNIDADES

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para articular estos fondos se ha trazado un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, éste prevé la movilización de más de 140.000 millones de euros de inversión pública hasta 2026, con una fuerte concentración de las inversiones y reformas en la primera fase del plan Next Generation EU, que cubre el periodo 2021-2023, con el fin de impulsar la recuperación. El Plan tiene cuatro ejes transversales, uno de ellos es la Igualdad de Género.

El Ministerio de Trabajo publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la distribución territorial y los objetivos a alcanzar por parte de las comunidades autónomas en los programas de empleo previstos para 2021 en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Cada CCAA recibirá 10,2 millones de euros para financiar la creación y la actividad de los nuevos Centros de Orientación y Emprendimiento. También se

distribuirá de manera lineal el importe destinado a financiar un Plan Transversal de Igualdad de Género (1 millón de euros).⁵

Es necesario que personas expertas en gestión de recursos económicos de estas características, ya provengan de los fondos MRR, del Estado, a través de las dotaciones previstas en el Pacto de Estado, o de otros organismos como la Generalitat Valenciana, o la Diputación de Alicante, se planteen proyectos para Novelda, que sean rentables para su ciudadanía, que activen la recuperación, que potencien la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo, faciliten su autonomía en la toma de decisión, y en la participación económica, social, política, avanzando para que desde todas las áreas del municipio, desde la cultura, el deporte, el urbanismo se trabaje en clave de prevención, detección y actuación en materia de violencia de género. Destinar recursos a gestionar estas oportunidades es una labor imprescindible que ha de asumir el municipio.

⁵ Ampliar información en [Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Ministerio de Hacienda](#)

VI. PLAN DE IGUALDAD

1. ANÁLISIS CAME

IC: Importancia crucial; **MI:** Muy importante; **IM:** Importancia media; **PI:** Poca importancia

DEBILIDADES » CORREGIR	AMENAZAS » AFRONTAR
<p>Ausencia de trabajo transversal en todas las áreas del Ayuntamiento de Novelda</p> <p>OE 2.4, OE 2.6, OE 5.1, OE 5.5, OE 7.2, OE 8.2, OE 9.3</p>	<p>El paro y la economía sumergida de Novelda</p> <p>OE 1.2, OE 1.3, OE 10.2, OE 10.4,</p>
<p>Ausencia de presupuesto con perspectiva de género que faciliten el reparto equilibrado de recursos público.</p> <p>OE 2.2, OE 2.4, OE 2.5</p>	<p>Crisis Económica producida, (inflación, tensiones exteriores, subida de los combustibles) que pueda desviar la prioridad de las políticas de igualdad.</p> <p>OE 1.3, OE 2.5</p>
<p>Ausencia del seguimiento del trabajo desarrollado en las políticas de igualdad</p>	<p>La brecha digital que padecen las mujeres</p>

OE 2.1, OE 2.5	OE 6.2	
Ausencia de datos y estudios de la población desagregados por sexo	IC	Invisibilización de los trabajos de las mujeres
OE 1.1, OE 2.1, OE 2.3, OE 3.1, OE 4.1, OE 4.4, OE 4.5, OE 9.1, OE 10.5		OE 1.2, OE 2.3, OE 3.2, OE 7.5, OE 9.4,
Ausencia de formación en materia de Igualdad del Ayuntamiento de Novelda	MI	Indicadores estatales de Violencia de Género y agresiones sexista
OE 2.2, OE 2.3, OE 3.4, OE 5.3, OE 6.3, OE 10.1, OE 11.1		OE 5.1, OE 5.2, OE 5.3, OE 6.1, OE 0 7.1, OE 8.1, OE 8.2, OE 8.3,
Brecha de género en el ámbito deportivo	MI	Necesidad de incorporar a la salud la perspectiva de género y fomentar la salud sexual
OE 2.4, OE 4.1, OE 4.2		OE 11.1, OE 11.2, OE 11.3, OE 11.4, OE 11.5

IC: Importancia crucial; **MI:** Muy importante; **IM:** Importancia media; **PI:** Poca importancia

FORTALEZAS » MANTENER	OPORTUNIDADES » EXPLOTAR
Amplio tejido asociativo: Campañas que potencien y sensibilicen sobre el feminismo y la igualdad de oportunidades.	Contratación de personal experto
OE 9.2, OE 9.5, OE 4.2, OE 6.2, OE 10.2 OE 11.4	OE 8.1, OE 8.5,

Buenas prácticas del Pacto de Estado en el medio rural		Implementar la transversalidad de género en el ocio, los deportes y la salud	
OE 7.3, OE 8.5		OE 6.1, OE 3.3, OE 4.3, OE 11.2	I
Desarrollar el urbanismo con perspectiva de género	MI	Fomentar mecanismos de conciliación	M I
OE 7.1,		OE 1.4, OE 10.3	
Cláusulas en los pliegos de contratación	IM	Trabajar conjuntamente con los Centros Educativos de Novelda	M I
OE 2.4, OE 11.3		OE 5.2, OE 5.4	
Conexiones del municipio con los municipios del Valle Medio Vinalopó Participación en el Valle de Igualdad	MI	La reforma Laboral: afloramiento y mayor estabilidad en el empleo. Proyectos Ministeriales para el apoyo de la contratación indefinida, Proyecto Corresponsables...	IC
OE 1.5		OE 10.1, OE 10.2, OE 10.5	

2. OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y ACCIONES

1. Estudio sociodemográfico

OBJETIVO GENERAL 1: Mejorar la transparencia en la información socioeconómica para elaborar políticas públicas de empleo que favorezcan la contratación de las mujeres de la población de Novelda que trabajen actualmente en sectores económicos donde exista una mayor concentración de economía sumergida.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1:** Trabajar en la incorporación de datos sociodemográficos desglosados por sexo.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
1.	1-4	Anual
Descripción	<i>Actualizar los datos sociodemográficos anualmente incidiendo en el país de nacimiento, el sexo, nivel de estudios.</i>	

Indicadores	<i>Informe de revisión y actualización de los datos sociodemográficos teniendo en cuenta las variables: país de nacimiento, nivel de estudios, sexo.</i>
Responsable	<i>Departamento de Organización y Calidad</i>
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía.</i>
Recursos	<i>Ordenador, sistema informático, conexión a Internet.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2:** Conocer el tejido empresarial de Novelda y saber cómo se distribuyen las plantillas de las organizaciones.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
2.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Realizar un estudio sobre el tejido empresarial de Novelda, cómo se distribuyen las plantillas de las organizaciones, donde se muestren los índices de representación de mujeres en órganos de poder y de dirección, e información relativa a la implementación de políticas públicas de igualdad (si tienen plan de igualdad, protocolo para la prevención y detección del acoso, reglamento de teletrabajo...).</i>	
Indicadores	<i>Fecha de publicación del estudio. Ficha técnica del estudio con las conclusiones más relevantes.</i>	
Responsable	<i>Agencia de Desarrollo Local</i>	
Personas destinatarias	<i>Departamento de Igualdad</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3:** Trabajar en líneas de actuación y ayudas económicas que favorezcan la integración de población migrante en el territorio, incidiendo en mujeres migrantes que representan un sector de la población próximo a establecerse como colectivo vulnerable.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
3.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Elaborar programas específicos, talleres formativos dirigidos a la mejora</i>	

	<i>o al acceso al empleo de las mujeres, y concretar una línea de ayudas económicas dirigidas fundamentalmente a la población migrante, especialmente a las mujeres teniendo en cuenta factores interseccionales (pobreza, edad, diversidad funcional, etnia).</i>
Indicadores	<i>Fechas de programación de talleres y actividades. Medios utilizados para su difusión. Establecimiento de línea de ayudas económicas y N.º, desagregado por sexo, de personas que se acogen a ellas.</i>
Responsable	<i>Agencia de Desarrollo Local.</i>
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente población de mujeres migrantes.</i>
Recursos	<i>Programa informático, ordenador, RRSS, espacio disponible para los talleres formativos.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4:** Paliar el crecimiento vegetativo de la población a través de políticas públicas que faciliten la conciliación de personas dependientes, en este caso personas mayores, para que el peso de los cuidados no recaiga en el rol tradicional de la mujer cuidadora.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
4.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Diseñar jornadas y encuentros en los que participe la ciudadanía activamente, destacando las necesidades de conciliación, fomentando especialmente la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito privado con el objetivo de romper los estereotipos que existen en torno a la figura de los cuidados.</i>	
Indicadores	<i>Fechas de programación de las jornadas y encuentros realizados. N.º de participantes desagregado por sexo. Medios de difusión utilizados.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Igualdad.</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente a los hombres del municipio.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, RRSS, conexión a Internet, espacio disponible para su realización.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5:** Seguir manteniendo conexiones entre los municipios del Valle Medio Vinalopó, en cuanto a sensibilización y formación en Igualdad.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
5.	3	Puntual
Descripción	<p>Realizar un encuentro que posibilite la conexión entre Asociaciones que entre sus principales objetivos este atender al Colectivo Mujer y su bienestar, de los municipios de Vinalopó Mitjà.</p> <p>El encuentro debe posibilitar la conexión y el intercambio de experiencias entre las asociaciones.</p> <p>Se contemplará la posibilidad de realizar actividades de fin de semana, concursos, campañas de comunicación elaboradas por asociaciones, etc.</p>	
Indicadores	Memoria anual con el N.º de asociaciones que han recibido subvención para actuaciones conjuntas y presupuesto destinado a este cometido.	
Responsable	Departamento de Igualdad.	
Personas destinatarias	Asociaciones que atiendan al colectivo mujer y su bienestar.	
Recursos	Ordenador, programa informático, conexión a Internet, mapa de asociaciones del municipio.	
Presupuesto	Funcionamiento interno de la organización.	

2. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de la Administración Local: Transversalidad de género

OBJETIVO GENERAL 2: Implementar la Transversalidad de la Igualdad, y la perspectiva de género en todos los ámbitos de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Novelda para corregir las necesidades que se han observado en el análisis del Plan de Igualdad.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1:** Conocer de manera más eficaz las necesidades y las demandas de la ciudadanía.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
6.	1	Puntual
Descripción	Se reglamentará el Consejo de Igualdad, órgano máximo	

	<p><i>de participación democrático de las mujeres del municipio de Novelda, como un organismo que informa, evalúa, propone y denuncia los problemas específicos de las mujeres, previene y actúa ante el machismo.</i></p> <p><i>Se constituirá por asociaciones o entidades que entre sus principales objetivos estén atender al colectivo mujer y su bienestar.</i></p>
Indicadores	<i>N.º, edad de las mujeres que constituyen el Consejo de Igualdad.</i>
Responsable	<i>Departamento de Igualdad.</i>
Personas destinatarias	<i>Asociaciones que atiendan al colectivo mujer y su bienestar.</i>
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>
Presupuesto	<i>0€</i>

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
7.	1	<i>Permanente</i>
Descripción	<i>Incorporar la variable sexo en la recogida de datos, memorias, estudios, estadísticas, e investigaciones que se realicen en el Ayto. con el objeto de elaborar programas de actuación pertinentes a la igualdad.</i>	
Indicadores	<i>Departamentos que han incorporado efectivamente en su funcionamiento el desagregado de datos por sexo de manera sistemática (educación, juventud, deporte, cultura, servicios sociales, urbanismo, hacienda, economía, etc.).</i>	
Responsable	<i>Todos los departamentos.</i>	
Personas destinatarias	<i>Todos los departamentos.</i>	
Recursos	<i>Sistema de gestión interno posibilita dicho desagregado.</i>	
Presupuesto	<i>Por determinar, en su caso.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2:** Garantizar la formación del personal con perspectiva de género y en materia de Violencia de Género del Ayuntamiento de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
8.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<p><i>Formar al 100% personal técnico y corporación municipal en materia de igualdad de oportunidades, prevención de Violencia de Género, para poder elaborar políticas públicas que cuenten con la implicación y participación de todas las áreas.</i></p>	
Indicadores	<p><i>Fecha de programación de las formaciones.</i> <i>N.º desagregado por sexo de asistencias.</i> <i>Difusión de la programación de la formación.</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de Igualdad.</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Personal técnico y político del Ayuntamiento de Novelda.</i></p>	
Recursos	<p><i>Ordenador, conexión a Internet, espacio disponible para la formación.</i></p>	
Presupuesto	<p><i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i></p>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3:** Garantizar la utilización de un lenguaje no sexista y que no esté basado en el masculino genérico, haciendo hincapié en las comunicaciones externas y en las ofertas de trabajo que promueve el Ayuntamiento.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
9.	1	<i>Puntual</i>
Descripción	<p>1. <i>Realizar sesiones formativas a personal técnico y corporación municipal para promover la comunicación inclusiva, de modo que se utilice un lenguaje en el que las mujeres y los hombres se sientan incluidos y reconocidos, unas imágenes diversas que fomenten la deconstrucción de los roles y unos canales adecuados para toda la ciudadanía.</i></p> <p>2. <i>Desarrollar un protocolo de comunicación no sexista de aplicación tanto a las comunicaciones externas como a la documentación interna del Ayuntamiento eliminando los aspectos sexistas del lenguaje.</i></p> <p>3. <i>Con carácter posterior, se revisará el lenguaje de todas las publicaciones y documentos administrativos del Ayuntamiento.</i></p>	
Indicadores	<p><i>Programación de las formaciones. N.º desagregado por sexo de las personas asistentes.</i> <i>Informe de revisión de las publicaciones y documentos administrativos.</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de Igualdad.</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Personal técnico y político del ayuntamiento.</i></p>	
Recursos	<p><i>Ordenador, conexión a Internet, RRSS, espacio disponible para las sesiones formativas.</i></p>	
Presupuesto	<p><i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i></p>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4:** Promover la coordinación interdepartamental y aplicación de la transversalidad de género en todas las concejalías a través de instrumentos que incrementen el conocimiento sobre la realidad de la ciudadanía de la población de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
10.	2	Puntual
Descripción		<i>Formar en la metodología de realizar informes de Impacto de Género, y utilizar dicha metodología en la redacción disposiciones formativas, planes de especial relevancia económica, social, cultural, artística o arquitectónica.</i> <i>Publicar una instrucción para redactar informes de impacto de género. Difundir en todos los departamentos y evaluar su cumplimiento con carácter anual.</i>
Indicadores		<i>Ficha técnica de la metodología realizada y las acciones previstas a alcanzar.</i> <i>Constancia de su cumplimiento en los pliegos de contratación.</i>
Responsable		<i>Departamento de Igualdad.</i>
Personas destinatarias		<i>Todos los departamentos.</i>
Recursos		<i>Ordenador, conexión a Internet, sistema informático.</i>
Presupuesto		<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
11.	3	Puntual
Descripción		El Consejo de Igualdad propondrá la realización de estudios periódicos centrados en las necesidades de cuidados de niñas y de niños y dependencia de personas mayores.
Indicadores		<i>Estudios reglados y plazas disponibles.</i> <i>N.º de inscripciones desagregado por sexo.</i> <i>Medios de difusión.</i>
Responsable		<i>Departamento de Servicios Sociales.</i>
Personas destinatarias		<i>Ciudadanía interesada en los cuidados, especialmente personas jóvenes.</i>
Recursos		<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>
Presupuesto		<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.5:** Garantizar el seguimiento y la evaluación sistemática de las implementaciones que se recogerán en el Plan Interno y externo y asegurar la transparencia.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
12.	1	Puntual
Descripción	<p><i>Incrementar la dotación presupuestaria de la Concejalía de Igualdad, para que garantice la implementación y seguimiento del Plan de Igualdad, estabilizando el equipo de la Unidad de Igualdad formado por al menos una profesional Agente de Igualdad (en adelante AIO) con estudios de Máster o Postgrado Oficial en Igualdad, y personal técnico (con estudios de Ciclo Superior de Promoción de la Igualdad).</i></p> <p><i>Asignar la realización del seguimiento anual y la evaluación sistemática de la implementación de las acciones del Plan Interno a una profesional (Agente de Igualdad) del Ayuntamiento.</i></p> <p><i>Asegurar el mantenimiento de la figura de la Agente de Igualdad en la plantilla mediante su aparición en la RPT, fortaleciendo su papel asesor o consultor en todas las áreas.</i></p>	
Indicadores	<p><i>% del incremento presupuestario.</i></p> <p><i>Asignación del seguimiento anual y su evaluación.</i></p> <p><i>Descripción de Puesto de Trabajo de la AIO en la RPT.</i></p> <p><i>Descripción de Puesto de Trabajo del personal técnico de apoyo a la AIO (Promotora de Igualdad), en su caso.</i></p>	
Responsable	<i>Departamento de Igualdad y Departamento de Personal</i>	
Personas destinatarias	<i>Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Novelda.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, sistema informático.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
13.	1-4	Anual
Descripción	<i>Publicar anualmente la reserva presupuestaria asignada a los planes de igualdad interno y externo.</i>	
Indicadores	<i>Fecha de publicación. Asignación y Medios de difusión.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Comunicación.</i>	
Personas destinatarias	<i>Personal del Ayuntamiento.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>0€</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.6:** Garantizar la inclusión de cláusulas sociales con perspectiva de género en las adquisiciones o programas subvencionados por el Ayuntamiento para que incorporen la perspectiva de género.
-

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
14.	2	Permanente
<p>Descripción</p> <p>Revisar las licitaciones públicas para garantizar que se incorporan cláusulas sociales que introducen la perspectiva de género:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la compra de uniformes de los distintos estamentos públicos y trabajadoras de la administración (Policía, Personal de Limpieza, etc.) se tiene en cuenta la anatomía del cuerpo de las mujeres. - En las Juntas directivas de las asociaciones subvencionadas por el ayuntamiento se cumplirá el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos directivos de las asociaciones de todo tipo y se cuenta con la participación de las mujeres en la toma de decisión. - Implicación de las entidades organizadoras de los eventos festivos para la puesta en marcha de protocolos para prevenir distintas formas de violencia machista. - Los elementos comunicativos de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento (donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Novelda) velará para que las imágenes, eslóganes y otros elementos comunicativos no reproduzcan los roles y atributos que se asignan tradicionalmente a las mujeres. 		
<p>Indicadores</p> <p>Licitaciones públicas en las que se incorporan las cláusulas sociales con perspectiva de género.</p> <p>Ficha técnica de medidas aprobadas e implementadas.</p>		
<p>Responsable</p> <p>Departamentos que liciten</p>		
<p>Personas destinatarias</p> <p>Asociaciones y empresas</p>		
<p>Recursos</p> <p>Ordenador, conexión a Internet, sistema informático.</p>		
<p>Presupuesto</p> <p>Funcionamiento propio de la organización.</p>		

3. Cultura y fiestas

OBJETIVO GENERAL 3: Potenciar un uso de la cultura no sexista y que integre la perspectiva de género en todos los actos que organiza el Ayuntamiento de Novelda.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1:** Garantizar una programación paritaria en los actos culturales que organice el Ayuntamiento y en el cine.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
15. Descripción	3	Puntual <i>Crear herramientas de recogida de datos con perspectiva de género que integren la asistencia a los actos que se realizan, para garantizar una programación paritaria de sexo. El Departamento de cultura alimentará dicha herramienta que se pondrá a disposición del Consejo de Igualdad, el cual podrá proponer actuaciones concretas en el caso de detectar indicadores de desigualdad.</i>

Indicadores	<i>Herramienta/s de recogida de datos. Cumplimentación de la Herramienta. N.º de actuaciones propuestas.</i>
Responsable	<i>Departamento de Cultura.</i>
Personas destinatarias	<i>Departamento de cultura y Consejo de Igualdad.</i>
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, Herramienta a utilizar.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2:** Fomentar la visibilización de las mujeres que han trabajado en la zona, con exposiciones y actividades culturales, relacionadas con el tejido agrícola y rural del territorio de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
16.	2	Puntual
Descripción	<i>Impulsar la participación del Centro Cultural Gómez Tortosa para realizar proyectos que visibilicen y pongan en valor las figuras de las mujeres que han trabajado en el sector agrícola del territorio. Se realizarán exposiciones con los trabajos seleccionados.</i>	
Indicadores	<i>Participación del Centro Cultural. N.º de proyectos realizados. N.º de exposiciones realizadas.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Cultura.</i>	
Personas destinatarias	<i>Centro Cultural Gómez Tortosa.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, RRSS.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento de la organización.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
17.	2-4	Puntual
Descripción	<i>Visibilizar el papel de la mujer en la historia de Novelda a través del turismo.</i>	
Indicadores	<i>Número de actividades turísticas realizadas y difundidas a través de la Concejalía de Turismo que tengan como protagonistas a mujeres / N.º de personas que han disfrutado de cada actividad.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Turismo.</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía.</i>	
Recursos	<i>Asociaciones culturales, Compañías de teatro, dinamizadores y dinamizadoras de tiempo libre.</i>	
Presupuesto	<i>A determinar según el proyecto.</i>	

- **OBJECTIVO ESPECÍFICO 3.3:** Elaborar campañas que fomenten la Igualdad de participación en ocio y cultura desarrolladas a lo largo de todo el año, no solamente en fiestas populares y en días conmemorativos de la mujer.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
18.	1-4	Permanente
Descripción		<i>Planificar mensualmente actividades con perspectiva de género (cinefórum, libro fórum, cuenta cuentos), para las diferentes edades (infantil, primaria, secundaria y personas adultas). Para garantizar una adecuada comunicación se dará difusión a través de las redes sociales y estableciendo puntos de información para la juventud en los edificios públicos (casal de la Juventud, centros educativos, casa cultura, centro cultural Gómez Tortosa y Ayuntamiento.)</i>
Indicadores		<i>Fecha y lugar de actividades realizadas. N.º de participantes desagregado por sexo y por franjas de edad. Nº de puntos de información para la juventud establecidos en los que se difunden las actividades mensualmente.</i>
Responsable		<i>Departamento de Cultura y Departamento de Juventud.</i>
Personas destinatarias		<i>Niñas y niños de Novelda / Colectivos juveniles y ciudadanía.</i>
Recursos		<i>Espacios disponibles y materiales propios de las actividades.</i>
Presupuesto		<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.4: Garantizar el Principio de Igualdad de Oportunidades en el área de Cultura y Ocio del Ayuntamiento de Novelda, fortaleciendo y promoviendo el empoderamiento de las mujeres en su rol en las fiestas patronales.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
19.	1	Puntual
Descripción		<i>Formar al área de Cultura y de Ocio, a la Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Novelda, y a las diferentes Comisiones de Fiestas de los barrios así como a la Federación de Moros y Cristianos, en materia de Igualdad de Oportunidades para que se elaboren actividades que incluyan dicha perspectiva. La comunicación subvencionada por el Ayuntamiento garantizará que las imágenes no reproduzcan los roles y atributos que se asignan tradicionalmente a las mujeres.</i>
Indicadores		<i>Fechas de las formaciones recibidas. Imágenes publicadas libres de roles de género.</i>

Responsable	<i>Departamento de Igualdad.</i>
Personas destinatarias	<i>Departamentos de Cultura, Deporte, Juventud, Turismo y Fiestas.</i>
Recursos	<i>Espacio disponible para su realización.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
20.	1-4	Bianual
Descripción		
<p><i>La Comisión de Fiestas del ayuntamiento de Novelda, las Comisiones de Fiestas de los barrios, así como la Federación de Moros y Cristianos, una vez formada, supervisará la ausencia de contenidos sexistas en las actividades festivas y la promoción del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las programaciones culturales, musicales y artísticas.</i></p> <p><i>Se tendrá en cuenta la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la organización de las fiestas de la ciudad.</i></p> <p><i>La Comisión de fiestas de los barrios así como la Federación de Moros y Cristianos, se reunirán con el Consejo de Igualdad al menos dos veces al año. La Comisión de Fiestas se encargará de la definición de los aspectos a destacar en las fiestas (más allá de la belleza de las reinas), y darán traslado a las diferentes comisiones mediante un manual de comunicación no sexista adaptado a las fiestas (en formato cómic, o álbum para su fácil comprensión y difusión), que se dará a conocer públicamente, para que las asociaciones festeras lo sigan en su actuación.</i></p> <p><i>La cartelería y materiales elaborados para la comunicación de las fiestas garantizará que las imágenes en ningún caso reproduzcan los roles y atributos que se asignan tradicionalmente a las mujeres.</i></p>		
Indicadores		
<p><i>N.º de mujeres incorporadas a la Comisión de Fiestas. Porcentaje de participación de mujeres y hombres.</i></p> <p><i>Manual de comunicación no sexista elaborado para las comisiones de fiestas.</i></p> <p><i>N.º y tipo de cartelería y materiales elaborados.</i></p> <p><i>Fechas de cada reunión celebrada entre la Comisión de Fiestas y el Consejo de Igualdad.</i></p>		
Responsable	<i>Departamento de Fiestas.</i>	
Personas destinatarias	<i>Comisiones de Fiestas y Federación de moros y Cristianos.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, RRSS, materiales propios de cartelería.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización y externalizable (el manual).</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
21.	1	Anual
Descripción	<i>Crear y difundir un Protocolo de Actuación por si se producen casos de agresión sexual o acoso por razón de sexo, en las Fiestas Populares del municipio.</i>	
Indicadores	<i>Publicación y difusión del Protocolo. Medios de difusión utilizados.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Igualdad.</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía del municipio.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, sistema informático.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización y externalizable.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
22.	2	Permanente
Descripción	<i>Reglamentar las actuaciones de puntos violeta y arcoíris en los actos culturales y fiestas populares del municipio.</i>	
Indicadores	<i>Consolidación de los puntos violetas y LGTBI en cada acto cultural y festivo celebrado en Novelda.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Fiestas.</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio del Servicio.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
23.	1-4	Permanente
Descripción	<i>Supervisar en cada actividad festiva: • La ausencia de contenidos sexistas.</i>	

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El impulso de la participación de las mujeres en los órganos directivos y en la organización de las fiestas de la ciudad.</i> • <i>La implicación de las entidades organizadoras de los eventos festivos para la puesta en marcha de protocolos para prevenir distintas formas de violencia machista.</i>
Indicadores	<i>Memoria del cumplimiento de supervisión de cada una de las actividades festivas propuestas.</i>
Responsable	<i>Departamento de Fiestas.</i>
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente las mujeres.</i>
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio del Servicio.</i>

4. Deporte

OBJETIVO GENERAL 4: Fomentar actividades deportivas que involucren a las niñas y a las mujeres del municipio.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1:** Conocer la participación en actividades deportivas de la ciudadanía.
-

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
24.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Realizar un estudio con datos desglosados por sexo y edad, que muestre la participación en las actividades deportivas, donde se especifique la tasa de abandono de las actividades deportivas, y analice los presupuestos asignados a cada una de ellas.</i>	

	<p><i>Analizar si fuera posible incrementar las actividades deportivas dirigidas a la juventud los fines de semana, gratuitas y accesibles.</i></p> <p><i>En el caso de que se aumente las actividades y espacios que fomenten los deportes alternativos, hacer difusión a través de las redes sociales y de los puntos de información para la juventud.</i></p>
Indicadores	<p><i>Fecha de publicación del estudio y principales conclusiones.</i></p> <p><i>N.º y tipo de actividades incrementadas.</i></p> <p><i>Balance del presupuesto de las actividades.</i></p>
Responsable	<i>Departamento de Deportes.</i>
Personas destinatarias	<i>Jóvenes y familias con menores.</i>
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, herramientas propias del estudio.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio del Servicio.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 4.2:** Involucrar a los clubes deportivos del territorio en las actividades públicas.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
25.	1	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Ofrecer formación en igualdad a los clubs deportivos, a las y los monitores de escuelas de tiempo libre, para mejorar sus habilidades en torno a la coeducación y el deporte.</i>	
Indicadores	<i>N.º de formaciones realizadas. N.º de clubs deportivos femeninos y masculinos que hayan recibido formación.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Deportes y Departamento de Igualdad.</i>	
Personas destinatarias	<i>Juventud participante de clubs deportivos.</i>	
Recursos	<i>Espacio disponible para la formación.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
26.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<p><i>El Ayuntamiento junto con los clubes deportivos privados, fomentarán conjuntamente la realización de competiciones mixtas en aquellos deportes y edades que puedan favorecer una participación igualitaria en todos los ámbitos deportivos.</i></p>	
Indicadores	<p><i>N.º y tipo de competiciones mixtas programadas.</i> <i>N.º de personas participantes desagregado por sexo.</i> <i>Medios de difusión de las competiciones.</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de Deportes.</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Participantes de clubes deportivos.</i></p>	
Recursos	<p><i>Espacio deportivo, cartelería, ordenador, conexión a internet, RRSS.</i></p>	
Presupuesto	<p><i>Funcionamiento propio de la organización.</i></p>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 4.3:** Realizar campañas donde se visibilice a mujeres relacionadas con el deporte y que viven por la zona de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
27.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<p><i>Realizar actividades en materia de igualdad en el deporte, participar en campañas y dar difusión y/o apoyar aquellas competiciones o certámenes que se realicen con la finalidad de promover la igualdad de cualquier organización, plataforma o asociación que con tal fin se establezca.</i> <i>Se realizará difusión a través de las redes sociales y de los puntos de información para la juventud.</i></p>	
Indicadores	<p><i>N.º y tipo de actividades programadas y desarrolladas.</i> <i>N.º de campañas en las que se ha participado.</i> <i>Medios de difusión utilizados.</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de Deportes.</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Deportistas de Novelda, especialmente mujeres.</i></p>	

Recursos	<i>Espacio deportivo, cartelería, ordenador, conexión a internet, RRSS.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 4.4:** Conocer las condiciones de las instalaciones deportivas del municipio de Novelda para conocer si se cumplen con requisitos igualitarios así como las necesidades de la ciudadanía en torno al deporte.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
28.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Realizar un estudio de las instalaciones deportivas de Novelda, para asegurarse que cumplen con requisitos igualitarios (vestuarios, condiciones sanitarias seguras...) y que se pueden utilizar para potenciar el deporte en la zona, si existen cambiadores de bebés, etc.</i>	
Indicadores	<i>Fecha de publicación del estudio. Posibles incorporaciones y adaptaciones en las instalaciones.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Deportes.</i>	
Personas destinatarias	<i>Deportistas que hacen uso de las instalaciones.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, programa informático.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
29.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Analizar mediante cuestionarios a la ciudadanía y personas usuarias las necesidades e intereses que tienen para practicar deporte, si se perciben brechas o desigualdades en el uso de las instalaciones sobre las que haya que incidir o trabajar, si es necesario crear nuevas líneas de actividades dirigidas a niñas, mujeres, mujeres embarazadas, y en puerperio, mujeres mayores, etc.</i>	
Indicadores	<i>Evidencias del análisis realizado y principales conclusiones y recomendaciones del estudio.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Deportes.</i>	
Personas destinatarias	<i>Niñas, mujeres, mujeres embarazadas, y en puerperio, mujeres mayores.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, programa informático.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

5. Educación y juventud

OBJETIVO GENERAL 5: Incluir la perspectiva de género y la educación en igualdad todos los ámbitos del municipio de Novelda.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5.1: Realizar campañas o actividades donde se promueva un ocio juvenil que respete a todas las personas que residen en Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
30.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Programar actividades, programas de voluntariado entre jóvenes y personas mayores con perspectiva de género y aumentar las zonas recreativas de ocio fomentando el intercambio generacional.</i>	

	<i>Valorar la posibilidad de incrementar el horario del Casal de la Juventud en fines de semana, apostando por un espacio de intercambio de ocio y cultura feminista.</i>
Indicadores	<i>N.º de programaciones, tipo de actividades y público al que va dirigido. Valoración del incremento de horario del Casal de la Juventud.</i>
Responsable	<i>Departamento de Juventud.</i>
Personas destinatarias	<i>Familias, a través del AMPA la Mola, Asociaciones juveniles.</i>
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, espacio de actividades disponible.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
31.	2	<i>Mensual</i>
Descripción		<i>Se realizarán reuniones con los y las Coordinadoras de Igualdad y Convivencia (CIC) de los Centros de Primaria y Secundaria y el Consell de la Juventud para organizar en los centros educativos la realización de concursos de cortos, comics o grafitis, con el fin de promover la educación en igualdad de chicas y chicos, fomentar la detección precoz del acoso y ofrecer claves para neutralizarlo en los primeros síntomas. Se dará difusión de las conclusiones de las reuniones realizadas a través de las redes sociales y estableciendo puntos de información para la juventud en los edificios públicos (casal de la Juventud, centros educativos, casa cultura, centro cultural Gómez Tortosa y Ayuntamiento.)</i>
Indicadores		<i>N.º de reuniones realizadas. N.º y tipo de actividades acordadas. N.º y situación de los puntos de información para la juventud. N.º de estudiantes que participan en las diferentes actividades realizadas desagregado por sexo.</i>
Responsable		<i>Departamento de Educación.</i>
Personas destinatarias		<i>Familias, a través del AMPA la Mola, Asociaciones juveniles.</i>
Recursos		<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>
Presupuesto		<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2:** Fomentar la inclusión de la corresponsabilidad y de la coeducación en todos los Centros Educativos del municipio.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
32.	1	Anual
Descripción	<p><i>Impulsar la formación en coeducación en los centros educativos públicos y concertados (garantizar que en los patios se desarrollen diversidad de acciones, no únicamente acciones deportivas, el uso del uniforme no esté sesgado por sexo, las actividades extraescolares se implementen sin distinción de sexo, el CV educativo del profesorado incorpore el Plan director de Coeducación de la GV, etc.).</i></p>	
Indicadores	<p><i>N.º de formaciones realizadas. N.º desagregado por sexo de participantes.</i> <i>Número de centros que cuentan con un proyecto de patio coeducativo. Centros incluidos en el proyecto Coeducacentres de la Conselleria de Educación.</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de Educación.</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Alumnado y profesorado de los centros educativos.</i></p>	
Recursos	<p><i>Espacio disponible para las formaciones.</i></p>	
Presupuesto	<p><i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable.</i></p>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
33.	3	Puntual
Descripción	<p><i>Solicitar las memorias elaboradas por parte de cada Centro Educativo en la que se recopilen todas las acciones en materia de coeducación desarrolladas o impartidas hasta la fecha, así como a quién iba dirigida (profesorado, alumnado y cursos y/o familias), incluyendo, además, los aspectos a resaltar y las necesidades detectadas, en su caso.</i></p>	
Indicadores	<p><i>Centros Educativos que hayan participado.</i> <i>Memoria realizada por Centro Educativo, resaltando las necesidades detectadas.</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de Educación</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Profesorado, alumnado, familias.</i></p>	
Recursos	<p><i>Ordenador, conexión a Internet.</i></p>	

Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>
-------------	--

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
34.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Promover actuaciones de sensibilización en materia de corresponsabilidad en los Centros Educativos del municipio.</i>	
Indicadores	<i>N.º y tipo de actuaciones realizadas. Centros Educativos en los que se han realizado. Ficha técnica elaborada por cada centro que haya participado. Medios de difusión utilizados.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Igualdad y Departamento de Educación</i>	
Personas destinatarias	<i>Profesorado, alumnado, familias.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 5.3:** Garantizar la formación en materia de Igualdad de Oportunidades, y en prevención y detección precoz de la Violencia de Género.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
35.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Realizar actividades que potencien y motiven a las jóvenes y niñas en la elección de carreras STEM para evitar una brecha mayor en un futuro próximo.</i>	
Indicadores	<i>N.º y tipo de actividades programadas. N.º, desagregado por sexo, de alumnado que ingresa en formación universitaria STEM.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Educación</i>	

Personas destinatarias	<i>Mujeres jóvenes.</i>
Recursos	<i>Propios de las actividades a realizar.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
36.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Realizar talleres para la prevención de la Violencia de Género dirigidos al alumnado de los programas municipales de educación de personas adultas, talleres de empleo y programas de formación profesional básica.</i>	
Indicadores	<i>N.º y tipo de talleres programados. N.º, desagregado por sexo, de alumnado que participa en cada taller. Medios de difusión utilizados.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Igualdad.</i>	
Personas destinatarias	<i>Alumnado de los programas municipales</i>	
Recursos	<i>Propios de los talleres a realizar.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 5.4:** Visibilizar a las mujeres relevantes de la zona y sus aportaciones.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
37.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Promover la elaboración de actividades enfocadas a dar visibilidad a las mujeres relevantes del territorio o de territorios próximos, a través de murales donde se recojan sus vidas y trayectorias. El Departamento de urbanismo informará de espacios públicos donde puedan realizarse.</i>	
Indicadores	<i>N.º y tipo de actividades realizadas. Medios de difusión utilizados. Listado de espacio públicos disponibles.</i>	
Responsable	<i>Departamentos de Juventud, Educación y de Urbanismo.</i>	

Personas destinatarias	<i>Mujeres del municipio de Novelda.</i>
Recursos	<i>Propios de las actividades a realizar.</i>
Presupuesto	<i>En función del tamaño de los murales, y litros de pintura que sean requeridos.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 5.5:** Promocionar intercambios juveniles que pongan en valor el ecofeminismo, junto a programas destinados a potenciar actividades de investigación sobre las mujeres.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
38.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Destinar recursos a la promoción de intercambios juveniles para poner en valor trabajos e investigaciones realizadas sobre mujeres. Plantear intercambios colectivos, a través de campamentos y/o excursiones por la naturaleza, incorporando actividades colaborativas que cuestionen los estereotipos de género, el consumo tradicional, fomenten la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad del medioambiente.</i>	
Indicadores	<i>N.º de campamentos o actividades realizadas y edad de las y los menores participantes.</i> <i>Tipo de recursos destinados.</i> <i>Medios de difusión utilizados.</i>	
Responsable	<i>Departamentos Educación y Departamento de Medioambiente.</i>	
Personas destinatarias	<i>Menores del municipio de Novelda.</i>	
Recursos	<i>Espacios disponibles para las actividades, ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>	

6. Formación en Igualdad

OBJETIVO GENERAL 6: Formar sobre feminismo a la ciudadanía y coeducación a quienes trabajan con menores, mejorando a su vez la capacitación de las mujeres para eliminar las brechas actualmente existentes en la sociedad.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 6.1:** Lograr la implicación de la ciudadanía en las formaciones potenciando charlas o formaciones que se imparten desde las asociaciones de mujeres de Novelda.
-

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
39.	1	Puntual
Descripción	<p><i>Reglamentar el Consejo de Igualdad, e implicar en la incorporación transversal del principio de igualdad a las asociaciones del municipio que entre sus principales objetivos este atender al colectivo mujer y su bienestar.</i></p>	
Indicadores	<p><i>Fecha de aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Igualdad.</i> <i>Nº y ámbito de Asociaciones colaboradoras con el principio de transversalidad.</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de igualdad.</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Consejo de igualdad.</i></p>	
Recursos	<p><i>Ordenador, conexión a Internet.</i></p>	
Presupuesto	<p><i>Funcionamiento propio de la organización.</i></p>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
40.	1-4	Anual
Descripción	<p><i>Realizar un programa formativo anual dirigido a la ciudadanía que incorpore la realización de un trabajo de campo con aquellos colectivos de mujeres en riesgo de padecer mayor vulnerabilidad como gitanas o musulmanas que a priori puedan desconocer sus derechos. Realizar acciones específicas de empoderamiento de estas mujeres para que la Concejalía de Igualdad sea una referencia para ellas.</i></p>	

Indicadores	<i>Publicación de programa formativos. N.º de personas inscritas. Medios de difusión utilizados desde Servicios Sociales. N.º y tipo de acciones específicas de empoderamiento realizadas.</i>
Responsable	<i>Departamento de igualdad y Departamento de Cooperación.</i>
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente colectivos de mujeres de mayor vulneración.</i>
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, espacio de formación.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 6.2:** Mantener el compromiso de eliminar la brecha digital.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
41.	2-4	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Seguir trabajando con la formación de Empoderamiento Digital, planificando formaciones periódicas que se centren en las Nuevas Tecnologías para mujeres adultas.</i>	
Indicadores	<i>Memoria de formación de Empoderamiento Digital y acciones realizadas en materia de nuevas Tecnologías para mujeres adultas.</i>	
Responsable	<i>Departamento de nuevas tecnologías</i>	
Personas destinatarias	<i>Mujeres adultas del municipio.</i>	
Recursos	<i>Espacio disponible para las formaciones, conexión a Internet, ordenador</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 6.3:** Garantizar que las personas que trabajan con menores en el municipio sean catalizadoras de los valores coeducativos y de igualdad

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
------------	-----------	--------------

42.	2	Puntual
Descripción		<i>Realizar formaciones específicas centradas en las personas de la plantilla del Ayuntamiento, y empresas externas que trabajan para el ayuntamiento directamente con menores y personas mayores (monitores de tiempo libre, extraescolares...), para que las dinámicas de grupo, el asesoramiento y acompañamiento que realicen trasladen el principio de igualdad y cuestionen y rechacen los estereotipos de género.</i>
Indicadores		<i>N.º de formaciones programadas. N.º de inscripciones, desagregado por sexo, en cada formación. Medios de difusión utilizados.</i>
Responsable		<i>Departamento de Personas Mayores y Departamento de Educación.</i>
Personas destinatarias		<i>Personal del Ayuntamiento de Novelda y de empresas externas que trabajen para el ayuntamiento directamente con menores y personas mayores.</i>
Recursos		<i>Espacio disponible para realizar la formación, ordenador, conexión a Internet.</i>
Presupuesto		<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>

7. Urbanismo, medio ambiente y movilidad

OBJETIVO GENERAL 7: Incorporar la perspectiva de género en la ordenación del territorio, el medio ambiente y el transporte para potenciar un modelo de ciudad amable y sostenible en el que se cuiden las necesidades de todas las personas que la habitan desde el enfoque de género y diversidad.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 7.1:** Mejorar el conocimiento a cerca de la realidad del municipio y actuar involucrando a la ciudadanía.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
43.	3	Puntual
Descripción	<i>Redactar una instrucción urbanística que incorpore la perspectiva de género, haciendo partícipe de las propuestas a la ciudadanía de todas las edades (incrementar los espacios verdes, fomentar las sombras, accesibilidad mediante rampas, garantizar la seguridad en parques infantiles, etc..).</i>	
Indicadores	<i>Publicación de instrucción urbanística con perspectiva de género. Listado de propuestas por franjas de edad.</i>	
Responsable	<i>Servicios de Gestión del Territorio (Urbanismo, Actividades y Disciplina, Calidad Urbana).</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
44.	3	Puntual
Descripción	<i>Localizar las zonas con puntos negros o donde la ciudadanía se sienta insegura del municipio de Novelda mediante un estudio técnico con perspectiva de género a través de una recogida de la opinión de la ciudadanía y de los datos registrados por las fuerzas de seguridad, para detectar las zonas de la ciudad con mayor incidencia en delitos sexuales, que produzcan inseguridad, se encuentren poco iluminadas, etc. para intervenir posteriormente de manera que se ofrezca mayor seguridad a las mujeres y niñas en la vía urbana.</i>	
Indicadores	<i>Ficha técnica del estudio realizado:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recogida de datos de la ciudadanía.</i> • <i>Zonas más conflictivas detectadas (mapa del miedo).</i> • <i>Recomendaciones y/o propuestas de cambio.</i> 	
Responsable	<i>Departamento de Seguridad Ciudadana.</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente mujeres de Novelda.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, sistema informático.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
45.	3	Puntual
Descripción		<p>Realizar un estudio sobre la nomenclatura de las calles, centros educativos, sociales, culturales, de recreo, y parques del municipio para observar si existe en su nomenclatura un reparto equilibrado entre personajes femeninos y masculinos.</p> <p>Se creará una base de datos con mujeres del municipio, de la provincia o de la comarca para denominar las próximas calles, plazas, parques o edificios públicos de Novelda.</p> <p>Elaborar una campaña desde el Ayuntamiento para hacer partícipe a la ciudadanía en la elección de la nomenclatura de los nuevos edificios, calles, parques, etc. partiendo de la base de datos anteriormente realizada.</p> <p>Las nuevas calles, edificios públicos, colegios, y parques serán llamados o renombrados con nombres de mujeres relevantes y que hayan destacado preferiblemente en ámbitos no femeninos.</p>
Indicadores		<p>Base de datos con mujeres del territorio.</p> <p>Publicación del estudio.</p> <p>Programación de la campaña dirigida a la ciudadanía realizada.</p> <p>Lista de propuestas y cambios realizados y aprobados finalmente por el Pleno del Ayuntamiento.</p>
Responsable		Servicios de Gestión del Territorio (Urbanismo, Actividades y Disciplina, Calidad Urbana).
Personas destinatarias		Ciudadanía, especialmente las nuevas generaciones.
Recursos		Ordenador, conexión a Internet, recursos propios del funcionamiento.
Presupuesto		Funcionamiento propio de la organización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7.2: Mejorar la accesibilidad al transporte público y ordenamiento urbano.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
46.	4	<i>Puntual</i>
<i>Descripción</i>	<p>Realizar un estudio con perspectiva de género con el objetivo de hacer una búsqueda de soluciones alternativas al transporte público tradicional, que puedan mejorar la conectividad del municipio.</p>	
<i>Indicadores</i>	<p>Análisis realizado. Soluciones alternativas adoptadas</p>	
<i>Responsable</i>	<p>Servicios de Gestión del Territorio (Urbanismo, Actividades y Disciplina, Calidad Urbana, Calidad Ambiental).</p>	
<i>Personas destinatarias</i>	<p>Ciudadanía, especialmente las personas que dependen del transporte público para su movilidad.</p>	
<i>Recursos</i>	<p>Estudio previo.</p>	
<i>Presupuesto</i>	<p>Funcionamiento propio de la organización.</p>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
47.	3	<i>Permanente</i>
<i>Descripción</i>	<p>Hacer más accesible el desarrollo de la vida en las calles a través de procedimientos como ensanchar las aceras, aumentar el tiempo de espera para los coches en los pasos de viandantes, mejor visibilidad en pasos de peatones, incorporar fuentes en los parques, baños públicos...)</p>	
<i>Indicadores</i>	<p>Evidencias de las mejorías adaptadas en las infraestructuras del municipio de Novelda. Listado de propuestas que se lleven a cabo.</p>	
<i>Responsable</i>	<p>Servicios de Gestión del Territorio (Urbanismo, Actividades y Disciplina, Calidad Urbana, Calidad Ambiental).</p>	
<i>Personas destinatarias</i>	<p>Totalidad de la ciudadanía.</p>	
<i>Recursos</i>	<p>Estudio previo.</p>	
<i>Presupuesto</i>	<p>Funcionamiento propio de la organización.</p>	

OBJETIVO ESPECÍFICO 7.3: Visibilizar el papel de la mujer rural trabajadora en el sector agrícola.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
48.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Planificar la celebración de actividades lúdicas y culturales que pongan en valor a las "inventoras de la agricultura", que conecten con la juventud y expongan buenas prácticas desde el ecofeminismo.</i>	
Indicadores	<i>Programación de actividades.</i> <i>N.º de asistentes desagregado por sexo y por franjas de edad.</i> <i>Medios de difusión.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Agricultura.</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente juventud y mujeres.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, cartelería, espacio disponible para realizar las actividades.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

8. Programa de prevención y actuación ante la Violencia de Género

OBJETIVO GENERAL 8: Garantizar la atención integral, el acceso a la información y el asesoramiento sobre recursos específicos para las personas en situaciones de Violencia de Género, tanto las mujeres como sus hijas e hijos.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1:** Mantener el personal de apoyo para las víctimas de Violencia de Género, haciendo hincapié en profesionales especializados en psicología.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
49.	3	Permanente
Descripción	<p><i>Mantener los servicios de acogida, información a las mujeres y sus hijas e hijos y adecuada derivación de los recursos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>– Centro Mujer Rural 24 horas de Elda, y de los proyectos terapéuticos que garanticen la recuperación integral de las víctimas.</i> <i>– Recursos de acogida y/o de vivienda para mujeres y sus hijas e hijos, víctimas de Violencia de Género.</i> <i>– Asistencia social y psicológica integral a menores que se encuentran a cargo de mujeres víctimas de Violencia de Género, que la ley prevé.</i> <i>– Gestión del ATENPRO y coordinación con las FFCCSS.</i> 	
Indicadores	<p><i>N.º de mujeres y menores intervenidas y derivadas.</i></p> <p><i>N.º de gestiones de ATENPRO realizadas.</i></p>	
Responsable	<i>Gestión Económica (Intervención y planificación económica).</i>	
Personas destinatarias	<i>Departamento de Servicios Sociales.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2:** Garantizar formación permanente de la Comisión Local contra la Violencia de Género.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
50.	2	Puntual
Descripción	<p><i>Elaborar un programa formativo específico en Violencia de Género dirigido a garantizar la coordinación de los diferentes operadores municipales (Equipo Social, Policía, Gabinete Psicopedagógico, Atención Jurídica, Psicológica, Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA), invitando a participar a otros operadores extra municipales como (Guardia Civil, equipos directivos de los Centros Educativos, Coordinadoras y Coordinadores de Igualdad y Convivencia, Personal Centros Sanitarios, Oficina de Atención a la Víctima..).</i></p> <p><i>Tras la formación se realizará una revisión crítica de los procesos de</i></p>	

	<i>actuación, y una evaluación del Protocolo de coordinación que se llevan a cabo en el municipio de Novelda.</i>
Indicadores	<i>Fechas de la realización del programa formativo. N.º de participantes desagregado por sexo. Constitución del Grupo de Trabajo Multidisciplinar. Memoria de seguimiento y evaluación del Protocolo de coordinación.</i>
Responsable	<i>Departamento de Igualdad y Departamento de Servicios Sociales.</i>
Personas destinatarias	Comisión local contra la Violencia de Género.
Recursos	<i>Espacio disponible para la realización, ordenador, conexión a Internet.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3: Garantizar que los recursos públicos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se trasladen adecuadamente y sean gestionados teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas de violencias machistas del municipio.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
51.	2-4	<i>Permanente</i>
Descripción	<i>Seguir garantizando la intervención integral a las víctimas (mujeres y sus hijas e hijos) aunque no hayan presentado denuncia.</i>	
Indicadores	<i>N.º de mujeres atendidas (con denuncia / sin denuncia). Intervenciones realizadas con menores (con denuncia /sin denuncia).</i>	
Responsable	<i>Departamento de Servicios Sociales.</i>	
Personas destinatarias	<i>Mujeres víctimas de Violencia de Género.</i>	
Recursos	<i>Recursos humanos especializados y Local o espacio tranquilo y adecuado para la intervención con mujeres y con sus hijas e hijos víctimas de Violencia de Género.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 8.4:** Mejorar la comunicación con la ciudadanía del municipio, haciendo partícipe de las campañas contra la Violencia de Género a los comercios, colegios y asociaciones de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
52.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Seguir integrando a las asociaciones, los negocios locales en la difusión de los recursos específicos a favor de la lucha contra la Violencia de Género.</i>	

	<i>Género a través de folletos, cartelería, y documentación.</i>
Indicadores	<i>N.º, tipo de locales, asociaciones y medios de difusión. Realización de folletos, cartelería y documentación.</i>
Responsable	<i>Departamento de Igualdad y Departamento de Comercio.</i>
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente mujeres víctimas de VG.</i>
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, RRSS, instrumentos de cartelería y folletos.</i>
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización/ externalizable la creación e impresión de materiales.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 8.5:** Trabajar en la prevención, detección e intervención de situaciones de Violencia estructural ejercida contra las mujeres (en zonas rurales y agrarias).

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
53.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Realizar una jornada de intercambio de buenas prácticas y experiencias, con un análisis crítico, en la que participen abogacía del turno de oficio de Violencia de Género y otros operadores que intervienen en los procesos de Violencia de Género en torno a la denuncia, con el objetivo de mejorar la eficacia en la atención y tratamiento con las víctimas. En la jornada participarán activamente las asociaciones de mujeres, especialmente en el ámbito rural, fuerzas y cuerpos de seguridad, fiscalía, judicatura y asociaciones de mujeres supervivientes.</i>	
Indicadores	<i>Programación de la jornada realizada. Propuestas de mejora en la atención y tratamiento de las víctimas de VG. N.º y tipo de asociaciones de mujeres que participan. N.º y tipo de fuerzas y cuerpos de seguridad, fiscalía.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Servicios Sociales.</i>	
Personas destinatarias	<i>Personal técnico de atención a mujeres víctimas de Violencia de género y a la ciudadanía.</i>	
Recursos	<i>Espacios disponibles para la realización de jornadas, conexión a Internet, ordenador.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización / externalizable la organización y materiales previstos para la misma.</i>	

9. Participación ciudadana e inclusión social

OBJETIVO GENERAL 9: Potenciar las asociaciones de mujeres municipales, incrementando su visibilidad y eficacia, así como la incorporación de la perspectiva feminista en el resto de las asociaciones.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1:** Crear una base de datos desagregados por sexo, donde se recoja la participación ciudadana en las asociaciones de manera anual.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
54.	1	Anual
Descripción	<i>Crear y difundir a través de la web del Ayuntamiento la base de datos de las asociaciones, mostrando además de sus objetivos como asociación, la composición por sexo de sus juntas directivas.</i>	
Indicadores	<i>Fecha de difusión de la base de datos. Listado de objetivos como asociación.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Participación Ciudadana.</i>	
Personas destinatarias	<i>Departamento de Comunicación.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet, página web de la organización.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio del departamento.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 9.2:** Abrir un canal de comunicación del Ayuntamiento de Novelda, donde se mantenga una comunicación directa entre el tejido asociativo y la administración pública.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
55.	3	Puntual
Descripción	<i>Iniciar un proyecto de participación de las diferentes asociaciones incardinado desde las asociaciones que trabajan por los derechos de las mujeres y dirigido a que las asociaciones generalistas, principalmente aquellas que aglutinan mayor número de personas, incorporen en sus proyectos y actividades la transversalidad de género. Se dotarán presupuestariamente los proyectos de asociaciones juveniles (especialmente las asociaciones culturales, deportivas, de fiestas) que trabajen en red en torno al impulso de estrategias transversales de igualdad, al objeto de crear una red de adolescentes en el municipio que sirva como canal de sensibilización. Se dará difusión a través de las redes sociales y estableciendo puntos de información para la juventud en los edificios públicos (casal de la Juventud, centros educativos, casa</i>	

	<i>cultura, centro cultural Gómez Tortosa y Ayuntamiento.)</i>
Indicadores	<p><i>Ficha técnica del proyecto de participación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asociaciones que participan (y de ellas, cuantas asociaciones juveniles).</i> • <i>Estimación presupuestaria.</i> • <i>Canales de sensibilización.</i> • <i>Puntos de información para la juventud utilizados para la difusión</i>
Responsable	<i>Departamento de Participación Ciudadana y Departamento de Juventud.</i>
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente las mujeres del municipio.</i>
Recursos	<i>Aula con sillas y mesas para trabajar en grupo. Pizarra, ordenador / proyector, en su caso.</i>
Presupuesto	<i>Dotación presupuestaria que se estime para los proyectos colaborativos entre la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 9.3:** Facilitar por parte de Ayuntamiento o de profesionales externos, guías y materiales donde se trabajen la Igualdad de Oportunidades y la Violencia de Género.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
56.	2-4	<i>Permanente</i>
Descripción	<i>Alimentar un espacio de Igualdad en la web con la información relativa al Consejo de Igualdad, con el calendario de actividades organizadas por las asociaciones de mujeres y colectivos feministas, donde se incorporen guías de buenas prácticas que puedan ser útiles a otras asociaciones para trabajar en torno al principio de igualdad.</i>	
Indicadores	<i>Fechas de actualización en el espacio web.</i> <i>Guías de buenas prácticas.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Igualdad y Departamento de Comunicación</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, asociaciones de mujeres y colectivos feministas.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, acceso a Internet, contenido de guía de buenas prácticas.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio del Departamento / Diseño de la guía externalizable.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 9.4:** Colaborar con las asociaciones vecinales que trabajan para visibilizar el papel de las mujeres, para que se focalicen y trabajen en el sector agrícola de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
57.	3	Puntual
Descripción		<p><i>Poner en marcha un proyecto colaborativo de visibilización del impacto del trabajo de las mujeres en el sector agrícola de Novelda, especialmente dirigido a la juventud (de 16 a 35 años).</i></p> <p><i>Se podrán incorporar en dicho proyecto diferentes ideas a desarrollar (el papel de las mujeres en las explotaciones agrarias, rutas teatralizadas por el municipio que cuenten sus historias vitales, diseño de calendarios o carteles que destaque el papel de las mujeres como inventoras de la agricultura, etc.), con el objetivo de poner en valor el trabajo de las mujeres y romper con la tradicional visión de la masculinización del mundo agrario y el sector de la uva de mesa.</i></p> <p><i>Se dará difusión a través de las redes sociales y de los puntos de información para la juventud.</i></p>
A Indicadores		<p><i>Publicación del proyecto colaborativo.</i></p> <p><i>N.º de propuestas y actividades llevadas a cabo.</i></p> <p><i>Ficha técnica del seguimiento.</i></p> <p><i>Medios de difusión de acciones programadas y realizadas.</i></p>
Responsable		<i>Agencia de Desarrollo Local y Departamento de Agricultura</i>
Personas destinatarias		<i>Juventud de 16 a 35 años.</i>
Recursos		<i>Ordenador, conexión a Internet, RRSS, espacios disponibles para la realización de actividades.</i>
Presupuesto		<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>

10. Políticas de empleo y conciliación.

OBJETIVO GENERAL 10: Seguir elaborando desde el Ayuntamiento de Novelda, actividades que fomenten la conciliación y que impliquen a toda la ciudadanía.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 10.1:** Formar en Igualdad de Oportunidades y en Políticas de Conciliación Laboral a las empresas que componen el tejido empresarial de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
58.	1	Puntual
Descripción		<i>Realizar una jornada para implicar al tejido empresarial de Novelda en el compromiso con la igualdad de oportunidades, trasladar la importancia y el impacto que tienen sus acciones y buscar su implicación y complicidad en el posicionamiento contra la Violencia de Género.</i>
Indicadores		<i>Programación de la jornada. Medios de difusión utilizados. N.º y tipo de empresas que colaboren. Cuestionarios de satisfacción / conclusiones y resultados obtenidos.</i>
Responsable		<i>Agencia de Desarrollo Local.</i>
Personas destinatarias		<i>Entidades privadas del municipio de Novelda.</i>
Recursos		<i>Ordenador, conexión a Internet, RRSS, espacio disponible para su realización.</i>
Presupuesto		<i>Funcionamiento propio de la organización / externalizable la organización del evento y el diseño de los materiales.</i>

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 10.2:** Potencializar desde el Ayuntamiento Políticas de Empleo dirigidas a las mujeres, teniendo especial consideración con los sectores más vulnerables de mujeres (jóvenes, mayores de 50 años, desempleadas de larga duración, migrantes, con algún tipo de discapacidad, o familias monoparentales), con el objetivo de paliar los datos sobre economía sumergida que presenta el municipio.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
59.	4	Puntual
Descripción	<p>Realizar un estudio profundo sobre la diferente participación de mujeres y hombres en la toma de decisión de las empresas, en las plantillas de trabajo, mayor demanda de los puestos de trabajo, etc.</p>	
Indicadores	<p>Publicación del estudio realizado. Principales conclusiones obtenidas. Listado de propuestas de acciones de mejora.</p>	
Responsable	<p>Agencia de Desarrollo Local.</p>	
Personas destinatarias	<p>Tejido empresarial de Novelda. Ciudadanía que trabaja en Novelda.</p>	
Recursos	<p>Ordenador, conexión a Internet, sistema informático.</p>	
Presupuesto	<p>Externalizable el trabajo de campo, diseño de cuestionarios, entrevistas y redacción del informe.</p>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
60.	4	Puntual
Descripción	<p>Según los resultados del estudio realizado, programar cursos de formación dirigidas a fomentar el empleo de las mujeres.</p>	
Indicadores	<p>N.º de cursos formativos realizados y N.º de mujeres inscritas. Medios de difusión utilizados.</p>	
Responsable	<p>Agencia de Desarrollo local.</p>	
Personas destinatarias	<p>Mujeres en situación de desempleo de Novelda.</p>	
Recursos	<p>Ordenador, conexión a Internet, RRSS.</p>	
Presupuesto	<p>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</p>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
61.	3	Puntual
Descripción	<p>Realizar una jornada dirigida a empresas de la comarca para informar sobre las líneas de ayudas a la contratación, autonómicas, estatales y europeas para la contratación indefinida de mujeres.</p>	
Indicadores	<p>Fecha de realización de la jornada. N.º y tipo de empresas participantes. Medios de difusión utilizados.</p>	
Responsable	<p>Agencia de Desarrollo Local.</p>	
Personas destinatarias	<p>Empresas del municipio.</p>	
Recursos	<p>Ordenador, conexión a Internet, espacio disponible para su realización.</p>	
Presupuesto	<p>Funcionamiento de la organización.</p>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 10.3:** Mantener una comunicación directa entre la ciudadanía y la administración pública, para informar de los mecanismos de conciliación que existen en el territorio.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
62.	4	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Realizar una guía de conciliación con las medidas dispuestas a nivel estatal, autonómico y local, que se actualice de manera sistemática con la introducción de nuevas normativas.</i> <i>Difundirse de manera activa mediante una campaña dirigida a empresas, comercios, y haciéndola accesible a la ciudadanía a través de la web.</i>	
Indicadores	<i>Memoria de la revisión de la guía de conciliación.</i> <i>Medios de difusión utilizados.</i> <i>Fechas de realización de la campaña publicada.</i>	
Responsable	<i>Agencia de Desarrollo Local y Departamento de Personal.</i>	
Personas destinatarias	<i>Personal laboral y funcionario.</i>	
Recursos	<i>Propios de la campaña, ordenador, conexión a Internet, RRSS.</i>	
Presupuesto	<i>Diseño de la guía: Externalizable.</i> <i>Difusión: Funcionamiento propio de la organización.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 10.4:** Impulsar la igualdad de oportunidades y la visibilidad de la actividad femenina en el ámbito laboral de Novelda.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
63.	3	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Informar a las empresas de menos de 50 personas contratadas, de las ventajas que tiene tener su propio Plan de Igualdad.</i>	
Indicadores	<i>Número de empresas informadas y a las que se solicita el Plan y la auditoría retributiva.</i>	
Responsable	<i>Agencia de Desarrollo Local y Departamento de Igualdad.</i>	
Personas destinatarias	<i>Empresas del sector agrícola, mujeres interesadas en el oficio.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización.</i>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 10.5:** Elaborar informes que recojan los datos desagregados por sexo de la participación y de la demanda de los recursos del municipio en cuanto a conciliación.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
64.	4	<i>Puntual</i>
Descripción	<p><i>Realizar un diagnóstico de necesidades de conciliación, a través del proyecto Corresponsables del Ministerio, con el objetivo de cubrir las concretas necesidades de la población con menores de doce años a cargo. Dicho informe incorporará las necesidades de conciliación de la ciudadanía y los recursos del municipio (Escuelas de Verano, las Escuelas de Pascua, Ludotecas, Instalaciones deportivas, etc.), con el objetivo de atender a las demandas de la ciudadanía.</i></p>	
Indicadores	<p><i>Diagnóstico para el proyecto Corresponsables realizado.</i> <i>Listado de Recursos Municipales.</i> <i>Listado de necesidades de conciliación de la ciudadanía.</i> <i>Listado de los recursos del municipio.</i></p>	
Responsable	<i>Departamento de Igualdad.</i>	
Personas destinatarias	<i>Ciudadanía, especialmente personas con menores a cargo.</i>	
Recursos	<i>Ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Externalizable</i>	

11. Salud y calidad de vida.

OBJETIVOS GENERALES 11: Promocionar una salud libre de sesgos de género, que posibilite un desarrollo humano sostenible y favorezca una mejora en la salud y calidad de vida de la ciudadanía de Novelda.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 11.1:** Fomentar la progresiva superación de la visión androcéntrica de la salud, prestando especial atención a la salud mental, dotando a los actos y jornadas que se organicen en torno a la misma del máximo respeto y apoyo.
-

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
65.	2	Puntual
Descripción	<p><i>Promover actividades y campañas que potencien una visión no androcéntrica de la salud. Diseñar estrategias preventivas para reducir los efectos de enfermedades propias de las mujeres.</i></p> <p><i>Involucrar en las actividades y campañas que se realicen en el municipio a los Centros de Salud, así como a otras administraciones públicas y a la ciudadanía.</i></p>	
Indicadores	<p><i>Programación de las campañas y actividades.</i></p> <p><i>N.º de estrategias preventivas llevadas a cabo.</i></p> <p><i>Colaboración con Centros de Salud.</i></p> <p><i>Medios de difusión.</i></p> <p><i>Puntos de información para la juventud utilizados para la difusión</i></p>	
Responsable	<p><i>Departamento de Salud.</i></p>	
Personas destinatarias	<p><i>Ciudadanía de Novelda, especialmente las mujeres.</i></p>	
Recursos	<p><i>Ordenador, conexión a Internet, RRSS.</i></p>	
Presupuesto	<p><i>Funcionamiento propio de la organización.</i></p>	

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 11.3:** Realizar campañas o jornadas de difusión desde el Ayuntamiento donde se difunda información relativa a la sexualidad y la salud de las mujeres en todas las etapas de la vida.

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
66.	4	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Crear una línea de subvenciones para que las asociaciones de mujeres que componen el tejido asociativo de Novelda participen, cooperen y organicen encuentros en torno a la salud y calidad de vida de las mujeres y la educación afectivo-sexual con perspectiva de género.</i>	
Indicadores	<i>Incorporación de subvenciones. Medios de difusión. N.º y tipo de asociaciones que se acogen a ellas. N.º de encuentros realizados.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Salud.</i>	
Personas destinatarias	<i>Asociaciones de mujeres del municipio de Novelda.</i>	
Recursos	<i>Espacios disponibles para su realización, ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Por determinar.</i>	

N.º ACCIÓN	PRIORIDAD	PERIODICIDAD
67.	2	<i>Puntual</i>
Descripción	<i>Diseñar e impartir talleres de sexualidad y relaciones saludables para la población en edad adolescente, dirigidos a promover la reflexión, así como relaciones basadas en el respeto y la igualdad.</i>	
Indicadores	<i>Puntos de información para la juventud utilizados para la difusión N.º de talleres realizados. N.º de centros educativos en los que se ha participado. N.º de menores desagregado por sexo y por franjas de edad lo han recibido.</i>	
Responsable	<i>Departamento de Salud.</i>	
Personas destinatarias	<i>Menores del municipio de Novelda.</i>	
Recursos	<i>Espacios disponibles para su realización, ordenador, conexión a Internet.</i>	
Presupuesto	<i>Funcionamiento propio de la organización o externalizable aprox. 100 €/hora.</i>	

3. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Plan de Igualdad estará sujeto a una evaluación anual de procesos, en la que se determinará el grado de implementación de las acciones previstas para ese ejercicio (las que se han ejecutado, las que están en proceso de ejecución, y las que no se han ejecutado).

Por mandamiento de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (LOIMH), es imprescindible establecer un sistema eficaz de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados en el Plan de Igualdad. El seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad va a facilitar:

- Garantizar la viabilidad de la implantación del Plan.
- Garantizar la efectividad del mismo.
- Tener información actualizada relativa al desarrollo y la inversión presupuestaria del proyecto.
- Adaptar el Plan a las necesidades que van surgiendo, es decir, rediseñar los elementos que sean precisos para conseguir los objetivos propuestos (temporales, de recursos u otros).
- Identificar puntos de mejora de forma periódica y continuada.
- Conocer los resultados del proyecto, es decir, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados para cada acción.
- Definir nuevas necesidades y propuestas de mejora.

Para poder llevar a cabo el seguimiento de las acciones previstas en el Plan de Igualdad de Novelda, con carácter anual se redactará un informe con los resultados del seguimiento de las acciones puestas en marcha, el grado de cumplimiento de cada una de las medidas propuestas, dificultades encontradas a la hora de ejecutarlas, etc., con el objetivo de informar a la representación de toda la plantilla sobre la marcha de

los objetivos del Plan de Igualdad. Dicho informe de evaluación se presentará y expondrá ante la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad. Esta evaluación anual, podrá ser encargada a personal externo a la organización.

Al objeto de sistematizar la información, se ha diseñado una ficha y una herramienta que se entrega al Ayuntamiento, que será de utilidad para el procedimiento de recogida y registro de datos e información relativa a cada una de las actividades previstas. Cada FIS (ficha de implementación y seguimiento) deberá ser cumplimentada por cada una de las personas responsables del cumplimiento de las diferentes acciones, se presenta la ficha de implementación y seguimiento en el anexo.

A los cuatro años de la aprobación del I Plan de Igualdad para la ciudadanía del Municipio de Novelda su aplicación debe someterse a una evaluación externa. Dicha evaluación contemplará además de la evaluación de proceso y resultados, una evaluación de impacto. La organización deberá contemplar y asignar los recursos humanos y presupuestarios necesarios para que se implemente el Plan de Igualdad para la ciudadanía, así como facilitar el seguimiento y la evaluación del mismo.

El informe final de evaluación incluirá los resultados globales por áreas de actuación y las propuestas de mejora. Además, analizará la adecuación de las acciones, detectando las fortalezas y debilidades del Plan tras su puesta en marcha.

VII. ANEXOS

Ficha de implementación y seguimiento

Fecha: XX, XXX, XXX

Ámbito de actuación	<input type="checkbox"/> Estudio sociodemográfico <input type="checkbox"/> Transversalidad de género <input type="checkbox"/> Promoción y carrera profesional <input type="checkbox"/> Cultura y fiestas <input type="checkbox"/> Deporte <input type="checkbox"/> Educación y juventud <input type="checkbox"/> Formación en Igualdad <input type="checkbox"/> Urbanismo, medio ambiente y movilidad <input type="checkbox"/> Programa de prevención de Violencia de Género <input type="checkbox"/> Políticas de empleo y conciliación <input type="checkbox"/> Salud y calidad de vida
Objetivo Específico	
N.º acción	
Descripción	
Periodicidad	
Fecha de implementación	
Fecha de evaluación	
Persona responsable	<i>Nombre</i>

	Área	
Recursos		
Recursos técnicos	<input type="checkbox"/> Propios <input type="checkbox"/> Externos (<i>externalización del servicio</i>)	
Recursos económicos	<input type="checkbox"/> Propios <input type="checkbox"/> Externos (<i>externalización del servicio</i>)	
Cuantía Horas de dedicación		

Indicadores de seguimiento de la acción

1. ...
2. ...
3. ...

Indicadores de resultado

Estado de ejecución	<input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/> En ejecución <input type="checkbox"/> Realizada
<i>En su caso, indicar el motivo por el que la medida no se ha ejecutado completamente</i>	<input type="checkbox"/> Falta de tiempo <input type="checkbox"/> Falta de participación <input type="checkbox"/> Falta de recursos materiales <input type="checkbox"/> Falta de recursos materiales <input type="checkbox"/> Falta de coordinación entre departamentos <input type="checkbox"/> Desconocimiento del desarrollo <input type="checkbox"/> Otros motivos:

Indicadores de proceso

Dificultados y barreras encontradas durante su implementación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>En su caso, indicar soluciones adoptadas ante las dificultades y barreras encontradas:</i>	

Indicadores de impacto

Personas beneficiadas	<i>Mujeres (N.º)</i>	
	<i>Hombres (N.º)</i>	
Descripción de las mejoras producidas/reducción de desigualdades		
Documentación acreditativa	<i>Indica por favor el nombre de la documentación para analizarla en la evaluación de implementación del I Plan de Igualdad</i>	
Horas destinadas		
Propuestas para el II Plan de Igualdad		

Glosario

A

Acción Positiva

Concepto que surge en Estados Unidos en la década de los 60 como parte de las estrategias puestas en marcha por los gobiernos para luchar contra las desigualdades, fundamentalmente de carácter laboral, que sufren distintos colectivos por razón de su sexo, raza, origen, religión, etc. El Comité para la Igualdad entre mujeres y hombres del Consejo de Europa define este concepto como las "estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades por medio de medidas que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales".

Desde la perspectiva de Alfonso Ruiz Miguel, la discriminación positiva a la que llama discriminación inversa "es una forma de diferenciación para la igualdad". Opta por la palabra inversa en la medida, dice, que ésta alude "a la inversión de una discriminación precedente, mediante una discriminación de signo opuesto". Distingue, además, entre discriminación inversa o positiva respecto de acción positiva o afirmativa; señalando que éstas últimas "son medidas menos drásticas y radicales que aquellas que tienen un carácter discriminatorio y no simplemente

desigualitario y que, además, se producen en una situación de especial escasez lo que implica perjuicios a otras personas. (...)."

Acoso Sexual

Comprende todo comportamiento sexual verbal o físico, no deseado por la persona acosada, llevado a cabo en distintos espacios de la vida cotidiana, aprovechándose de una situación de superioridad o compañerismo y que repercute en las condiciones del entorno haciéndolas hostiles, intimidatorias y humillantes. El acoso sexual es una expresión más de las relaciones de poder que ejercen los hombres sobre las mujeres.

Agente para la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Impulsada por la Unión Europea en la década de los ochenta, se trata de una figura ocupacional que se ha consolidado en esta década en los distintos países que conforman la Unión. Dicha figura está reconocida en España en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO). Sus competencias profesionales se refieren, básicamente, al "diseño, gestión y evaluación de programas de acción positiva referidos a la igualdad de oportunidades para la mujer en los terrenos de la educación, formación profesional, empleo y en general todas las formas de participación ciudadana" (CNO, 94; cód. 2939).

Alienada

Persona oprimida que ha interiorizado y comparte el sistema de creencias de su opresor.

Análisis por género

Estudio de las diferencias de condiciones, necesidades, índices de participación, acceso a los recursos y desarrollo, control de activos, poder de toma de decisiones, etc. Entre hombres y mujeres debidas a los roles que tradicionalmente se les han asignado.

Androcentrismo

Visión del mundo y de las cosas, desde el punto de vista teórico y del conocimiento, en la que los hombres son el centro y la medida de todas ellas, ocultando y haciendo invisible todo lo demás, entre ellas las aportaciones y contribuciones de las mujeres a la sociedad. Una visión androcéntrica presupone que la experiencia masculina sería

"la universal", la principal, la referencia o representación de la humanidad, obviando la experiencia femenina.

Autoridad Femenina

Concepto elaborado desde el feminismo de la diferencia sexual que apuesta por la constitución de una autoridad femenina construida de forma diferente (de otro modo) a la masculina (a la autoridad tradicional), que se opone y cuestiona las jerarquías y el poder. La palabra es el instrumento básico a partir del cual se articula y vertebría esa "otra autoridad" que a su vez es una figura de intercambio (nadie es en sí la autoridad): la autoridad fluye mediante la palabra. Lia Cigarini señala que: "(...) la autoridad femenina no replica a la autoridad tradicional (...), porque la diferencia femenina no se mide con la masculina (...) Nuestra búsqueda de autoridad es un ataque directo al sistema de poder masculino (...) La práctica que crea autoridad simbólica de mujeres debe crear también una realidad social o no existe. (...) Y dar los instrumentos para la crítica del sistema de poder. O no existe".

B

Body shaming

Acto de insultar o avergonzar a una persona por no tener un cuerpo normativo o que entra dentro de los cánones de belleza establecidos. Es un concepto que se ha extendido junto con el uso de las redes sociales y que afecta principalmente a las mujeres que deciden mostrar su cuerpo de forma libre.

Brecha de género

Diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la "brecha", más cerca estaremos de la igualdad (Instituto Andaluz de la Mujer). Refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Constatar una brecha de género en un contexto significa normalmente que en éste existe una desigual distribución donde el colectivo que pertenece al género femenino forma el grupo que queda con menos recursos, poder etc. (Diccionario sobre género y temas conexos).

- Brecha salarial se refiere a las diferencias salariales entre mujeres y hombres, tanto en el desempeño de trabajos iguales como la producida en los trabajos "feminizados".
- Brecha tecnológica se utiliza para designar las desigualdades entre mujeres y hombres en la formación y en el uso de las nuevas tecnologías.

Bropropriating

Expresión inglesa que describe la situación en la que un hombre se apropia de la idea de una mujer (generalmente en un entorno laboral) llevándose el mérito de la misma.

C

Ciudadanía

Es el conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan. Ese "conjunto de derechos", ha ido transformándose y evolucionando paralelamente al desarrollo de la sociedad, fundamentalmente, a lo largo de los últimos tres siglos. En este sentido, Marshall distingue tres etapas: una "ciudadanía civil" en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad; una "ciudadanía política" propia del XIX, ligada al derecho al voto y al derecho a la organización social y política y, por último, en esta última mitad del siglo, una "ciudadanía social", relacionada con los sistemas educativos y el Estado del Bienestar.

Desde esta perspectiva, el debate de la ciudadanía está estrechamente unido a las relaciones de poder o de dominación de los hombres sobre las mujeres negándoles el ejercicio de la misma. El voto, la propiedad, la libertad para organizarse son derechos a los que las mujeres han accedido más tarde que los hombres, encontrándose relegadas en la actualidad a una ciudadanía de segunda: nutridos grupos de mujeres constituyen las bolsas de pobreza más severas, soportan mayor grado de violencia, reciben los salarios más bajos y cuentan, en definitiva, con muchos menos recursos que los hombres.

Como señala Marshall, ser ciudadana /o de pleno derecho hoy implica "desde el derecho a un mínimo bienestar y seguridad económica hasta el compartir al máximo el patrimonio social y a vivir la vida de acuerdo con los estándares imperantes en la sociedad".

Consentimiento

Acuerdo verbal que establece que las partes involucradas en una relación sexual lo hacen a gusto, de manera consciente, sana y sin coacciones.

Coeducación

Método educativo que parte del principio de la igualdad de los sexos y de la no discriminación por razón de sexo.

Coeducar significa educar conjuntamente a niños y niñas en la idea de que haya distintas miradas y visiones del mundo, distintas experiencias y aportaciones hechas por mujeres y hombres que deben conformar la cosmovisión colectiva y sin las que no se puede interpretar ni conocer el mundo ni la realidad. Coeducar significa no establecer relaciones de dominio que supediten un sexo al otro, sino incorporar en igualdad de condiciones las realidades e historia de las mujeres y de los hombres para educar en la igualdad desde la diferencia.

Es muy importante no identificar la escuela coeducativa con la escuela mixta. La segunda se limita a "juntar" en las aulas niños y niñas, incorporando a las alumnas al mundo de los hombres y dejando fuera del mundo académico todo aquello que tiene que ver con el mundo y con la historia de las mujeres. La escuela coeducativa necesariamente debe plantearse la presencia real de las mujeres –y no sólo en las aulas- tanto en todo lo referido a la organización y gestión del sistema educativo y de los centros escolares como a la relación e interacción entre el alumnado y el profesorado, a los currículos, a las programaciones de aula y a los materiales y libros de texto.

Comisión interministerial de igualdad entre mujeres y hombres

Es el órgano colegiado responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por los departamentos ministeriales con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y promover su efectividad. (LOIEMH, art. 76).

Composición equilibrada

La presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento (LOIEMH, Disposición adicional primera).

Es la definición proporcionada por la Ley de Igualdad también presente en textos internacionales, y utilizada para solucionar el porcentaje ligado a la democracia paritaria en relación a la necesaria presencia de mujeres y hombres en los puestos de decisión.

Conciliación

Supone propiciar las condiciones para lograr un adecuado equilibrio entre las responsabilidades personales, familiares y laborales. Es la definición de la Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres también presente en textos internacionales. La igual dignidad de la persona y su igualdad en derechos no se ha insertado en la normativa hasta después de la Segunda Guerra Mundial. La afirmación de la igualdad entre mujeres y hombres es la expresión de un nuevo estado de cosas que pone de relieve no sólo la necesidad de transformar las mentalidades sino también de adecuar la organización social a unas condiciones para que cada mujer y cada hombre puedan combinar su vida personal, familiar y laboral de modo que pueda tener tiempo libre para desarrollar todas sus potencialidades (GCEA).

Sin embargo, es un concepto que, tradicionalmente ha aparecido ligado, en exclusiva, a las mujeres, por lo que es necesario transcender su significado para lograr una auténtica "corresponsabilidad", prestando especial atención a los derechos de los hombres en esta materia, evitando que las mujeres sean las únicas beneficiarias de los derechos relativos al cuidado de hijos y otras personas dependientes, ya que la asunción en solitario, por parte de las madres, de estos derechos entra en colisión con su derecho de acceder y permanecer en el empleo.

Corresponsabilidad

Concepto que va más allá de la mera "conciliación" y que implica compartir la responsabilidad de una situación, infraestructura o actuación determinada. Las personas o agentes corresponsables poseen los mismos deberes y derechos en su capacidad de responder por sus actuaciones en las situaciones o infraestructuras que estén a su cargo.

Cosificación

Acto de representar o tratar a una persona como un objeto no pensante que solo sirve para satisfacer los deseos del otro. La cosificación sexual consiste en ignorar las cualidades, inteligencia, deseos o sentimientos de una persona y reducir todos sus atributos al deleite sexual de otra persona.

Culpabilización de la víctima o victim blaming

Actitud que aparece en relación a un crimen o un abuso, en el que se considera que las víctimas de ese suceso son parcial o totalmente responsables del mismo. Por ejemplo, ante una violación cuestionar a la víctima preguntándole cuánto había bebido, por qué volvió sola a casa, si coqueteó antes con el agresor o qué llevaba puesto.

Cultura de la violación

Sistema por el que la violación, a pesar de considerarse un problema social, se sustenta por la normalización de la misma y su aceptación en la sociedad donde se produce. Los mecanismos que fomentan la cultura de la violación son la culpabilización de la víctima, la normalización, embellecimiento y erotización de la violencia sexual y el alto nivel de despreocupación ante las agresiones hacia las mujeres.

Cuota de Participación

Reserva de una determinada cantidad o espacio de participación con el objetivo de que diferentes colectivos puedan compartir actividades sociales, políticas y económicas.

Acción Positiva que implica el establecimiento de determinados porcentajes de presencia de las mujeres con respecto a los hombres con el fin de paliar la escasa comparecencia de las mismas en alguna actividad concreta.

Curriculum oculto

Al desarrollarse en el proceso de formación, contenidos y valores que colocan a los hombres como los principales referentes (en todas las disciplinas y materias) no existen las mismas oportunidades por parte de las niñas de aprender mediante modelos –también femeninos- que les permitan emular esquemas de éxito, en el campo del pensamiento y de las ciencias. Por lo tanto, el aprendizaje aparentemente neutro, implica tomar la conducta masculina como el único referente visible para conocer los modos y comportamientos que sirven para alcanzar las metas que quieran acometer. Por lo tanto, tener en cuenta las características diferenciales, ayuda a trazarse una trayectoria personal y profesional al margen de la adjudicación de roles sociales.

D

Deconstrucción

Ejercicio de evaluación personal en el que la persona se esfuerza por desaprender, identificar y eliminar las actitudes machistas a las que ha estado expuesta toda la vida.

Democracia Paritaria

Forma de organización social y política en la que existe igualdad de número y derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad y que deben formar parte de los órganos decisores y de gobierno.

Históricamente las mujeres han sido apartadas de la participación social y política ya que no se las ha considerado ciudadanas de pleno derecho. En la actualidad, la mayoría de las democracias adolecen de una escasa presencia de mujeres en los poderes y órganos del Estado, por lo que dicha equiparación es considerada por determinados colectivos de mujeres un principio fundamental para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

Derechos sexuales y reproductivos

Son parte de los derechos humanos y su finalidad es que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción. El Estado debe garantizar que toda persona pueda: 1) decidir cuántos hijos/as va a tener; 2) decidir el espaciamiento de los hijos/as; 3) controlar su comportamiento sexual según su propia forma de ser, sentir y pensar sin tener miedo o vergüenza; y 4) estar libre de enfermedades y deficiencias que interfieran con sus funciones sexuales y reproductivas.

Desagregación de datos por sexo

Es un medio de conocer cuál es la posición de mujeres y hombres en todos los espacios mediante la recogida y desglose de datos, y de información estadística por sexo. Ello permite un análisis comparativo de cualquier cuestión, teniendo en cuenta las especificidades del género y visibilizar la discriminación. Recomendado por los organismos internacionales comprometidos en la defensa de los derechos como un medio para fomentar la igualdad de mujeres y hombres, entre otras, la Resolución del Consejo de la Unión Europea relativa a las actividades consecutivas al año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007).

En España la variable sexo está presente en la recogida de datos de la mayoría de las estadísticas oficiales, pero hay que dar un paso más e introducir el concepto de transversalidad que supone introducir la perspectiva de género en todas las estadísticas (M. Pazos).

Diferencia

Variedad, diversidad de actitudes y comportamientos. El concepto de la diferencia entre los sexos es la base del feminismo que reivindica la valorización de cualidades atribuidas a las mujeres frente a valores supuestamente masculinos que han dado lugar a sociedades agresivas y plenas de desigualdad.

La teoría de la diferencia expresa su temor de que la mera igualdad política y laboral nos haga imitar los valores exaltados por la sociedad patriarcal y, por otro lado, considera que el igualitarismo no hace justicia a las mujeres, ya que los hombres y las mujeres son diferentes.

Discriminación

Trato desfavorable dado a una persona en base a su pertenencia a un grupo concreto, al margen de sus capacidades personales.

Discriminación directa (en función del sexo)

Situación en la que se trata a una persona desfavorable o desigualmente en razón de su sexo y que se manifiesta de forma explícita o que está expresamente prohibida por el ordenamiento jurídico.

Discriminación horizontal

Significa que a las mujeres se les facilita el acceso a empleos o estudios que se presuponen típicamente femeninos –servicios o industria de menor desarrollo-, al tiempo que encuentran obstáculos y dificultades para asumir ocupaciones que se siguen considerando masculinas, ligadas a la producción, la ciencia y los avances de las tecnologías.

Discriminación indirecta (en función del sexo)

Situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutra, tiene un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato pueda justificarse por factores objetivos (Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, D.O. nº L 039 de 14/02/1976).

Doble Jornada

Condición a la que se ven sometidas las mujeres que desempeñan un trabajo remunerado en horario laboral y que, además deben desarrollar todas las tareas que implica el trabajo reproductivo y que no es compartido por sus compañeros.

E

Equidad

Imparcialidad y justicia entre hombres y mujeres aplicada a la distribución de beneficios y la distribución de la responsabilidad.

Empoderamiento de las mujeres - Empowerment

Término acuñado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekín) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Actualmente esta expresión conlleva también otra dimensión: la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de la propia dignidad de las mujeres como personas.

Espacio doméstico

Se identifica con el ámbito reproductivo, con el espacio de la "inactividad" donde tiene lugar la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes, es decir, donde se cubren las necesidades personales. En este espacio es donde se ha colocado tradicionalmente a las mujeres.

Espacio privado

Es el espacio y el tiempo propio que no se dona a otras personas, que se procura para sí mismas, alejadas del espacio doméstico o del público; es ese espacio en el que las personas se cultivan para proyectarse luego en el ámbito público.

Como señala Soledad Murillo: "Es el lugar del tiempo singular, de lo propio, la condición de estar consigo mismo de manera crítica y reflexiva, es el culto a la individualidad y responde a la cualidad de ocuparse de sí mismo". Esta autora ha puesto de manifiesto cómo la privacidad es una parcela de la que disfrutan

principalmente los hombres y que en el caso de las mujeres tiende a con-fundirse con lo doméstico, hurtándoles ese espacio para sí.

Espacio público

Se identifica con el ámbito productivo, con el espacio de la actividad, donde tiene lugar la vida laboral, social, política, económica; es el lugar de participación en la sociedad y del reconocimiento. En este espacio es donde se han colocado los hombres tradicionalmente.

Estereotipos

Modelos de conducta social basados en opiniones preconcebidas, que adjudican valores y conductas a las personas en función de un grupo de pertenencia (sexo, edad, raza, etnia, salud, etc.).

Evaluación del impacto en función del género

Examen de las propuestas políticas para analizar si afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres identificando los factores que causan las desigualdades y sugiriendo acciones para eliminarlas o adaptándolas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Estrategia dual (Integración de la perspectiva de género/transversalidad)

Integrar sistemáticamente las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y recurrir a todas las políticas y medidas generales con el fin específico de lograr la igualdad, teniendo en cuenta activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervise y evalúen [comunicado de la Comisión COM9667 final de 21.2.1996)

Evaluación del impacto en función del género

Examen de las propuestas políticas para analizar si afectarán a las mujeres de forma diferente que a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

F

Feminismo

Corriente de pensamiento en permanente evolución por la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos. Constituye una forma diferente de entender el mundo, las relaciones de poder, las estructuras sociales y las relaciones entre los sexos.

Esta nueva manera de observar la realidad, desde la perspectiva de las mujeres, es el motor que está produciendo más cambios en el presente siglo, en el sistema y los valores sociales, consiguiendo que las instituciones modifiquen sus políticas sociales y económicas. Simone de Beauvoir habla del feminismo como un modo de vivir individualmente y de luchar colectivamente.

Actualmente el feminismo se divide en dos grandes corrientes: feminismo de la igualdad y feminismo de la diferencia.

El feminismo de la diferencia apuesta por el sentido, el significado que se le da al hecho de ser mujer, por el reconocimiento de los valores que tradicionalmente se han considerado como femeninos dándoles autoridad y poder social, al margen de las estructuras patriarcales.

El feminismo de la igualdad aspira a una sociedad en la que se produzca la integración de las individualidades una vez superados los estereotipos del sistema sexo-género. Defiende que mujeres y hombres tienen los mismos derechos y, de esta manera, pueden participar en igualdad en todas las estructuras sociales. La igualdad no pretende homogeneizar sino reconocer la diversidad de mujeres y hombres. Mitos, estereotipos y descalificaciones han rodeado siempre a esta corriente de pensamiento.

G

Género

Las investigaciones feministas de los años 70 muestran que el concepto de sexo no es válido para explicar las diferencias de actividades entre hombres y mujeres en las distintas culturas a lo largo de la historia. Se elabora e introduce entonces el

concepto de género como categoría de análisis que permite diferenciar y separar lo biológico, atribuido al sexo, de lo cultural, determinado por el género.

Gerda Lerner señala que el género "es la definición cultural de la conducta considera apropiada a los sexos en una sociedad y en un momento determinados". Carole Pateman afirma que: "La posición de la mujer no está dictada por la naturaleza, por la biología o por el sexo, sino que es una cuestión que depende de un artificio político y social". Alicia Puleo sostiene que el género "es el carácter construido culturalmente, de lo que cada sociedad considera masculino o femenino". Joan W. Scott subraya que: "El género se concreta en las diversas prácticas que contribuyen a estructurar y dar forma a la experiencia. El género es una construcción discursiva y cultural de los sexos biológicos".

En definitiva, el género y, en consecuencia, las relaciones de género son "construcciones sociales" que varían de unas sociedades a otras y de unos tiempos a otros, y, por lo tanto, como tales, susceptibles de modificación, de reinterpretación y de reconstrucción.

H

Hembrismo

Supuesta represión y dominio de las mujeres hacia los hombres. Junto con feminazi, es otro término masculino que pretende desestimar la lucha feminista, acusándola de radical, para seguir perpetuando el sistema desfavorable.

Heteronormatividad

Sistema que normaliza la heterosexualidad y los comportamientos tradicionalmente ligados a ella mostrándolos como la única opción válida; marginando al mismo tiempo cualquier forma de relación fuera de los ideales heterosexuales, la monogamia y la conformidad de género.

I

Igualdad

Aspecto relativo a la igualdad en cualquier situación.

Igualdad de derecho

Igualdad formal ante la ley. Equiparación de hombres y mujeres mediante medidas legislativas.

En los países europeos de régimenes democráticos, es después de la primera guerra mundial cuando se restaura el principio de igualdad ante la ley y se reconoce a las mujeres el derecho a la educación, al trabajo retribuido y al voto.

En España, el principio de igualdad legal no se consagra establemente hasta la constitución de 1978.

Igualdad de género

La igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales.

Según Celia Amorós: "La igualdad de género es el concepto normativo regulador de un proyecto feminista de transformación social".

Las dos épocas históricas precedentes que trataron sobre la igualdad fueron la griega y la francesa, aunque ambas lo hacen de forma excluyente con respecto a las mujeres.

La igualdad no excluyente entre sexos se desarrolla en la Ilustración francesa a través de las obras de Condorcet y Olympe de Gouges, aunque ya en 1673 Poulain de la Barre había publicado De la igualdad de los dos sexos. Sin embargo, la teoría dominante de esta época, representada por Kant y Rousseau, consideraba a las mujeres como pertenecientes a la especie humana, pero sin estatuto pleno de sujetos.

La idea de igualdad ha sido protagonista durante años en la mayoría de las reivindicaciones de mujeres y de los movimientos de mujeres. El principio de igualdad entre hombres y mujeres es uno de los que menos ha evolucionado en cuanto a lo que significa el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales. Los derechos humanos se siguen vulnerando y con especial

impunidad los de las mujeres. En ningún lugar del mundo el tratamiento de las mujeres se ha equiparado realmente al de los hombres.

Igualdad de hecho

Paridad entre hombres y mujeres real y efectiva. La sola promulgación de la igualdad legal no basta para cambiar las costumbres y estructuras de la desigualdad. El mecanismo de acción positiva tiene como fin trabajar activamente y contrarrestar las desigualdades de partida para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad.

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Principio que presupone que hombres y mujeres tengan las mismas garantías de participación plena en todas las esferas. Es un concepto básico para la aplicación de la perspectiva de género, puesto que busca beneficiar por igual a hombres y mujeres, para que éstos y éstas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y mejorar sus relaciones (tanto entre ambos sexos, como con el entorno que les rodea). "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas" (LOIEMH, art. 4).

Igualdad formal e igualdad real

Los textos normativos, constituciones, tratados, reglamentos, convenios, que siguen las pautas de un texto jurídico reconocen la necesidad de velar por la igualdad como un derecho con garantías de protección para hombres y mujeres. La igualdad real, se registra mediante el análisis de aquellas instancias sociales, donde debiéndose verificar el principio de igualdad real, ésta no se concreta en la práctica, como se detecta en las tasas de empleo, tasas retributivas, participación en la vida política, presencia de mujeres en empresas del sector primario, órganos de decisión, entre otros.

Impacto de género

Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios. Decisiones que parecen no sexistas pueden tener un impacto diferente en las mujeres y en los hombres, aun cuando esta consecuencia no estuviera prevista ni se deseara. Por ello se procede a una evaluación del impacto en función del género para evitar consecuencias negativas no intencionales y para mejorar la eficacia de las políticas (Guía para la evaluación del

impacto en función del género UE). España aprobó la Ley 30/2003 de 13 de octubre sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, ejemplo que han seguido la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Invisibilidad

A lo largo de la historia las mujeres y sus aportaciones han sido negadas y ocultadas. La historia de la humanidad se ha construido desde la visión androcéntrica del mundo que excluye a las mujeres, llegando a ni tan siquiera nombrarla (de ahí, por ejemplo, la utilización de los términos masculinos como genéricos teóricamente globalizadores e incluyentes y cuya única realidad es que ocultan y excluyen la presencia de las mujeres). Esta invisibilidad de las mujeres se debe a la desigualdad entre hombres y mujeres que parte de la superioridad de los unos sobre las otras. Para cambiar este mundo androcéntrico y patriarcal es necesario recuperar la historia de las mujeres, tanto en lo que se refiere a mujeres singulares como a todas las aportaciones que las mujeres han hecho desde sus distintas miradas y realidades cotidianas.

Indicadores de género

Variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad. El conocimiento de la realidad social, laboral, formativa, económica desde una perspectiva de género requiere la utilización de estos indicadores que facilitan la comparación entre la presencia de mujeres y hombres e identifica diferencias que pueden alimentar estereotipos. Su utilización supone una aproximación a la situación o presencia de mujeres y hombres, así como a la incidencia de determinados factores que implican diferencias de comportamientos entre unas y otros. La desagregación de los datos por sexo es un indicador básico que da paso a otros indicadores explicativos de la realidad.

Interseccionalidad

La interseccionalidad no es, a priori, un término sencillo. Pero es clave cuando se trata de entender la discriminación. Se atribuye su autoría a la catedrática y defensora de los derechos civiles Kimberlé Williams Crenshaw, especializada en temas raciales y de género, que la usó por primera vez en 1989. Según esta teoría, los distintos motivos de discriminación que sufren las personas no actúan de forma separada, sino que cuando se cruzan o se superponen conforman una forma específica de discriminación.

Es decir, una mujer puede ser discriminada por el hecho de ser mujer. También por ser joven y también por ser gitana. Pero la superposición de las identidades de ser mujer, joven y gitana forman una discriminación específica que no se explica por estas identidades por separado. La interseccionalidad no es exclusiva de la teoría feminista, pero sí existe una vertiente específica sobre género y los estudios concluyen que, cuando existen múltiples variables de discriminación, la variable género siempre se lleva la peor parte. Un ejemplo: una mujer negra y pobre tiene índices de opresión social muchos más altos que un hombre negro y pobre.

L

Lenguaje no sexista

Utilización del lenguaje cotidiano y técnico eliminando del mismo el enunciado de términos únicamente en masculino, puesto que esta acepción lejos de ser universal aplicable para mujeres y hombres- encierra una subestimación de la representación femenina en las descripciones en las que sea empleada. Para subsanar este déficit de visibilidad se recomienda introducir el género femenino, o buscar términos que indiquen en su composición semántica ambos géneros.

Luz de gas

Forma de abuso psicológico que consiste en que el maltratador hace creer a la víctima que esta está imaginando cosas con la intención de manipular la situación y ganar control. En términos feministas, esta situación se da cuando el grupo privilegiado hace creer al grupo oprimido que sus opresiones son "imaginarias".

M

Machismo

Comportamiento de desvalorización hacia las mujeres.

Responde a una forma particular de organizar las relaciones entre los géneros. Se caracteriza por el énfasis en la virilidad, la fuerza y el desinterés respecto a los asuntos domésticos por parte de los varones. La desigual distribución del ejercicio del poder sobre otros u otras conduce a la asimetría en la relación entre ambos.

La posición de género (femenino o masculino) es uno de los ejes cruciales por donde discurren las desigualdades de poder y la familia, uno de los ámbitos en que se manifiesta. Los procesos de socialización de la cultura han legitimado la creencia en la posición superior del hombre: el poder personal y la autoafirmación en posesión de la razón y la fuerza del hombre y la definición de la mujer como inferior a su servicio.

Mainstreaming

Una "política de mainstreaming" significa que se deben tener en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma transversal en todas las políticas y acciones, y no abordar este tema únicamente bajo un enfoque de acciones directas y específicas a favor de la mujer.

Término anglosajón que se utiliza para designar la integración de las políticas específicas en materia de igualdad de oportunidades en las políticas generales, de tal forma que el principio de igualdad se constituya en el eje vertebrador de las mismas.

Durante los últimos años en la UE se ha proclamado el mainstreaming como marco de referencia necesario que tiene que ser incorporado tanto en la acción estructural propia de la UE como en las políticas generales de cada uno de los estados miembros, habiéndose recogido referencias del mainstreaming tanto en las regulaciones generales como por ejemplo en los Reglamentos de los Fondos Estructurales, como en las políticas relativas a la igualdad de oportunidades, IV Programa de Acción Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (1996-2000).

Mansplaining

Expresión inglesa que describe la situación en la que un hombre, con actitud paternalista, le explica algo a una mujer asumiendo que los conocimientos que ella tiene sobre ese tema son inferiores o no son válidos.

Manspreading

Expresión inglesa que describe una práctica realizada por algunos hombres en el transporte público que consiste en espaciar las piernas ocupando más espacio del que les corresponde.

Manterruption

Expresión inglesa que define las interrupciones innecesarias por parte de un hombre a una mujer en medio de una explicación o discurso.

Micromachismo

Es un término que describe aquellas acciones cotidianas, sutiles e incluso inconscientes que están normalizadas en la sociedad. Algunos ejemplos de micromachismo podrían ser que el camarero le ponga instintivamente la cerveza al hombre y el refresco a la mujer, aunque él sea abstemio.

Misoginia

Según la RAE, es la aversión a las mujeres. En términos coloquiales es el odio y desprecio hacia las mujeres y, por extensión, todo lo que esté asociado con estereotipos tradicionalmente femeninos.

La misoginia ha sido considerada como un atraso cultural arraigado al concepto de superioridad masculina y el feminismo la considera como una ideología política similar al racismo o el antisemitismo: existente para justificar y reproducir la subordinación de las mujeres por los hombres.

Modelo de igualdad en femenino

Modelo que tiene como objetivo la calidad de vida de toda la población. Ello requiere la plena integración de los hombres en las actividades no remuneradas. Dado que estas actividades requieren una dedicación variable a lo largo de la vida activa, la estructura sociolaboral debe adecuarse a las necesidades de hombres y mujeres que asumen en condiciones de igualdad el trabajo familiar doméstico, que permita realizar la actividad mercantil y no mercantil, manteniendo un equilibrio armónico para todas las personas.

Modelo de igualdad en masculino

Tiene como objetivo la igualdad en la participación en el mercado laboral. Representa que las mujeres irían progresivamente integrándose en el mercado de trabajo, participando en el empleo en igualdad de condiciones con los hombres. La idea es que las mujeres se "igualen" a los hombres en lo que ha sido la actividad básica para éstos. Ahora bien, el modelo de participación masculino implica libertad de tiempo y acción para dedicarse al mercado; por tanto, queda poco espacio para actividades relacionadas con el cuidado de las personas.

Movimiento feminista

"El feminismo es una forma de pensar y una manera de vivir". Simone de Beauvoir.

El movimiento feminista está integrado por mujeres feministas organizadas en torno a diversos colectivos, plataformas, asambleas y asociaciones de mujeres que tienen en común la conciencia de grupo oprimido por la ideología patriarcal. Tiene un carácter social, político, filosófico y reivindicativo que preconiza la igualdad de derechos de mujeres y hombres y la libertad para elegir el modelo de vida que desean seguir, más allá de estereotipos y roles sexistas que asignan a mujeres y hombres comportamientos, deseos y realidades.

A lo largo de la historia siempre han existido mujeres con una clara conciencia de las desigualdades a las que estaban sometidas por el simple hecho de ser mujeres. Pero es en torno al año 1788 cuando empieza a existir un movimiento organizado. En este año aparece "Cuadernos de quejas", escritos por mujeres que quieren cambiar aspectos de la sociedad. En 1791 se publica Los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía, de Olympia de Gouges en el que se pide la abolición del matrimonio y su sustitución por un "contrato social" entre mujeres y hombres y la paridad de derechos. Desde este momento se suceden las reivindicaciones de todo tipo. En 1792 se publica Vindicación de los derechos de la mujer, de Mary Vollstonecraft, reivindicando el derecho al trabajo, a la educación, a la emancipación económica, a la paridad de modales. La "Declaración de Sentimientos", de Séneca Falls, firmada por 68 mujeres y 32 hombres, se pronunciaba por la igualdad de derechos sobre la propiedad, de salario en el trabajo, de derecho sobre la custodia de las hijas e hijos, para suscribir contratos y para votar. La reivindicación de las mujeres por el derecho al voto, principio básico en cualquier sociedad democrática, abarca desde el siglo XIX hasta bien entrado el siglo XX. Durante este período, miles de mujeres en Europa y América utilizaron su imaginación, su voluntad, sus fuerzas y a veces su vida para conquistar un derecho que ahora se considera fundamental, el derecho a elegir libremente a las personas que representan sus intereses.

El movimiento feminista actual es heredero de todas estas mujeres y de muchas otras que en todo el mundo luchan, ahora mismo, por una sociedad más justa, para mujeres y hombres. En España, los orígenes se remontan a 1960, en torno a reivindicaciones bien concretas: el derecho al divorcio, la supresión de la pena de adulterio, los centros de planificación familiar, las discriminaciones salariales, etc. Con el lema de "lo personal es político", se forman grupos de reflexión en torno a temas de la vida cotidiana con gran carácter ideológico, las relaciones personales, la sexualidad, igualdad legal, etc. En la actualidad no puede hablarse de un sólo movimiento feminista, sino de la suma de diferentes corrientes y tendencias que abordan desde diversas perspectivas su lucha por una sociedad en equidad.

N

Normativa en materia de igualdad de trato y de oportunidades

Conjunto de normas específicas y fragmentos de normas, dirigidas a facilitar la eliminación de obstáculos para un pleno desarrollo e incorporación social de las mujeres a todos los ámbitos.

Este tipo de normativa existe tanto en el contexto comunitario, cuyo origen lo encontramos en el art. 119 del Tratado de Roma (principio de igualdad retributiva) y que se ha desarrollado en diferentes directivas y otros actos normativos, como en los cuerpos legales nacionales. En cada una de las legislaciones nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el principio de no discriminación por razón de sexo lo encontramos en los textos constitucionales que se han desarrollado en diferentes normas que regulan específicamente aspectos relacionados con la realidad de las mujeres. Por ejemplo, en la legislación laboral existen medidas específicas para el fomento del empleo de las mujeres o la regulación en el ámbito laboral y de la atención sanitaria de la maternidad.

O

Organismos para la igualdad

Son entidades que promueven políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Su finalidad es impulsar y garantizar condiciones que posibiliten la igualdad real de las mujeres en todos sus ámbitos de la sociedad. Para lograr una mayor y mejor vertebración de las actuaciones, existen en España entidades que ponen en marcha y desarrollan estas políticas como el Instituto de la Mujer, los Organismos para la igualdad en cada Comunidad Autónoma y las Concejalías de la Mujer de los Ayuntamientos coordinadas a través del Área de la Mujer de la Federación Española de Municipios y Provincias.

P

Participación equilibrada de mujeres y hombres

Reparto de las posiciones de poder y de toma de decisiones (entre el 40 y el 60% por sexo) entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, que constituye una condición importante para la igualdad entre hombres y mujeres.

Patriarcado

Literalmente significa "gobierno de los padres" pero las interpretaciones críticas desde el feminismo se refieren a él como un sistema u organización social de dominación masculina sobre las mujeres que ha ido adoptando distintas formas a lo largo de la historia. Alicia Puleo distingue entre patriarcados de coerción "los que estipulan por medio de leyes o normas consuetudinarias sancionadoras con la violencia aquello que está permitido y prohibido a las mujeres" y los patriarcados de consentimiento, donde seda la igualdad formal ante la ley, y que define como " los occidentales contemporáneos que incitan a los roles sexuales a través de imágenes atractivas y poderosos mitos vehiculados en gran parte por los medios de comunicación". Desde el feminismo de la diferencia sexual se ha postulado recientemente, sin embargo, que el patriarcado ya ha terminado en tanto que ya no significa nada para las mujeres. El grupo de mujeres de la librería de Milán escribe al respecto lo siguiente: "descubierto y denunciado por éstas, las mujeres ya no le dan su crédito; como prueba de ello se puede observar cómo hoy las mujeres deciden sus destinos, sus opciones y determinan sus obligaciones.

Perspectiva de género

Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política. (Guía Europa perspectiva de género).

Planes de igualdad

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados (LOIEMH, art. 46.1).

Surgen en la Unión Europea para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. También se denominaban Plan de Igualdad de oportunidades. Tanto el Estado como las comunidades autónomas los han aprobado. Pueden ser de carácter general para todas las políticas del Estado, la Unión Europea o las Comunidades Autónomas, o también para las empresas y administraciones públicas.

Políticas de igualdad de oportunidades

En España, el principio de igualdad se recoge en el artículo 14 de la Constitución Española de 1978: "Todos los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza o sexo".

Sin embargo, las mujeres y hombres han ido construyendo su realidad a partir de normas culturales basadas en el predominio de los hombres sobre las mujeres, predominio de valores, de jerarquías, de significantes. Esta sociedad basada en el "modelo patriarcal", ha ido atribuyendo espacios de actuación diferentes en función del sexo de las personas. En esta realidad, la estricta aplicación de la igualdad legal sólo contribuye a seguir produciendo y reproduciendo desigualdades; tratar por igual las desigualdades sólo ayuda a perpetuarlas y a legalizarlas.

Las vivencias de las mujeres, y sus constantes luchas reivindicativas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas que permitan tratar de manera más favorable a colectivos que todavía soportan diferentes tipos de discriminación. De esta forma se acuña el Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualdad de oportunidades significa garantizar que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, participación social, de toma de decisiones...) y actividades (educación, formación, empleo...) sobre bases de igualdad.

Las Políticas de igualdad de oportunidades son aquellas que incorporan la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas generales en materia de educación, salud, empleo, participación, urbanismo, etc.

Principio de no discriminación

Son varias las normas internacionales que proclaman el principio de no discriminación por razón de sexo. La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, contiene una declaración genérica de igualdad, sin distinción de sexo. El Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, proclama el principio de igualdad en el goce de los derechos y libertades reconocidas, sin distinción por razón de sexo. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, de 25 de marzo de 1957, en su artículo 119 aborda explícitamente "la igualdad de retribución entre trabajadores masculinos y femeninos para un mismo trabajo".

La Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, celebrada en diciembre de 1979 y organizada por Naciones Unidas, define la discriminación contra las mujeres como: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, con independencia de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En España, el principio de igualdad se recoge en el artículo 14 de la Constitución Española de 1978.

Privilegio

Serie de ventajas de las que disfruta una persona (en la mayoría de los casos de nacimiento) de las que habitualmente ni siquiera es plenamente consciente de poseer. Una persona que pertenece al grupo privilegiado no tiene por qué ser necesariamente perjudicial para un grupo oprimido de manera individual (puede no ser machista, clasista, racista ni homófobo) pero es muy probable que, sin ni siquiera sospecharlo, forme parte del problema general.

El privilegio es un concepto variable y en ocasiones puedes formar parte de un grupo oprimido y al mismo tiempo de un grupo opresor. Por ejemplo: si eres una mujer blanca de clase media y heterosexual, es probable que el machismo te oprime, pero debes asumir que eres una persona privilegiada en cuanto a raza, sexualidad y clase social.

R

Roles de género

Roles, o papeles desempeñados por hombres y mujeres, en virtud de un proceso de aprendizaje denominado socialización que se desarrolla a lo largo de toda la biografía. Que cuenta con agentes –la familia, el colegio, el grupo de pares, el trabajo, los medios de comunicación- así como los dispositivos de los que sirve para hacerlo eficaz: los juegos infantiles, las representaciones de los cuentos, las sanciones y recompensas, así como las expectativas que se reservan para niños y niñas respecto a su futuro personal y profesional. Una diferencia clave en los roles genéricos estriba en marcar la responsabilidad de la conciliación de ambos espacios –familiar y laboral- sólo a un género el femenino: la doble jornada, o el cuidado de personas dependientes.

S

Segregación en el mercado laboral

Se refiere a la concentración de las mujeres en determinadas ocupaciones y/o familias profesionales que, generalmente, se caracterizan por tener condiciones de empleo poco satisfactorias, bajos salarios y pocas oportunidades de formación continua y adquisición de cualificaciones añadidas. Son, por tanto, empleos feminizados, fuente de desigualdades en el mercado laboral, ya que el valor asociado a ellos y su remuneración es menor. La segregación puede ser horizontal, cuando la concentración se produce en determinadas ocupaciones/familias profesionales; y vertical, cuando las mujeres se concentran en puestos de baja responsabilidad.

Sexismo

Teoría basada en la inferioridad del sexo femenino que viene determinada por las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. La construcción de un orden simbólico en el que las mujeres son consideradas inferiores a los hombres implica una serie de comportamientos y actitudes estereotipados que conducen a la subordinación de un sexo con respecto al otro.

Algunas autoras establecen diferencias entre machismo y sexismo, ya que mientras el machismo es una actitud inconsciente -en el sentido de que cuando a una persona con comportamientos machistas se le explica su actitud puede optar por abandonarlos- el sexismo representa una actitud consciente que propicia la dominación y subordinación del sexo femenino con respecto al masculino.

Socialización de género

Aprendizaje biográfico en relación con los modelos que se transmiten de generación en generación con respecto a cumplir con los roles masculinos y femeninos. Los agentes de socialización son la familia, la escuela, los grupos de iguales y el trabajo. La socialización diferencial de género supone adscribir a cada sujeto la responsabilidad a desarrollar en su papel social. La responsabilidad masculina estará ligada al ámbito productivo, mientras que la responsabilidad femenina tendrá en el cuidado y el ámbito reproductivo su punto de referencia.

Sororidad

Se trata probablemente del término que con más fuerza han propagado y mimado las feministas en los últimos años. Proviene del latín "soror", "hermana" y alude a la hermandad entre mujeres. Se utiliza para referirse a la relación de apoyo y unión, contrarrestando uno de los estereotipos más arraigados, de que las mujeres son las peores enemigas de otras mujeres. Nada más lejos de la realidad. El movimiento feminista se creó y pervive como una red de relaciones entre mujeres.

Sistema sexo-género

Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. En occidente a una mujer se le asocian conceptos como sensibilidad, dulzura, belleza, espacio interior, altruismo, paciencia, familia, etc. y estas características son asumidas como naturales por la sociedad. De forma opuesta y complementaria se adjudica al hombre las características de proveedor, conquistador, cazador, agresivo, dueño del espacio público, etc. Desde ahí se construye una relación simbólica desigual de la mujer privada y débil y el hombre público y fuerte en un juego de sometimiento-dominación.

Mientras el sexo hace referencia a la diferencia biológica existente entre dos individuos, el género es una construcción socio-cultural, que define características emocionales, intelectuales y de comportamiento por el hecho de pertenecer a alguno de los dos géneros: masculino o femenino. El proceso de socialización (aprendizaje de patrones culturales y sociales que permiten integrarse en un grupo social) es diferente según el sexo, asignando modelos (culturales y sociales) diferentes para las mujeres y para los hombres, en función de lo tradicionalmente establecido para unos y para otros; en función, en definitiva, de modelos impuestos.

Según Seyla Benhabib, es el modo esencial en que la realidad social se organiza, se divide simbólicamente y se vive experimentalmente.

Suelo pegajoso

Fuerza que mantiene a las mujeres atrapadas en la base de la pirámide económica mediante tareas como el trabajo maternal, el trabajo conyugal y el trabajo doméstico impidiéndolas realizarse fuera del hogar puesto que la sociedad hace creer a las mujeres que son las principales responsables del cuidado. El mecanismo principal para "pegar a las mujeres al suelo" es utilizar la carga de la culpa.

T

Techo de Cristal

Es una barrera invisible que se encuentran las mujeres en un momento determinado en su desarrollo profesional, de modo que una vez llegado a este punto muy pocas mujeres franquean dicha barrera, estancando la mayoría su carrera profesional. Las causas de este estancamiento provienen en su mayor parte de los prejuicios empresariales sobre la capacidad de las mujeres para desempeñar puestos de responsabilidad, así como sobre su disponibilidad laboral ligada a la maternidad y a las responsabilidades familiares y domésticas, actividades que suelen coincidir con las fases de itinerario profesional ligadas a la promoción profesional.

Transfobia

Odio e intolerancia hacia las personas trans y la diversidad de género y creencia social de que la forma de identidad y expresión de una persona debe corresponder a su sexo biológico.

Transversalidad

Integrar la perspectiva de género en el conjunto de políticas. Integrar sistemáticamente las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y recurrir a todas las políticas y medidas generales con el fin específico de lograr la igualdad, teniendo en cuenta activa y abiertamente, desde la fase de planificación sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen supervisen y evalúen.

V

Violencia ambiental

Supone el ejercicio de cualquier acto consistente en destruir el entorno de la mujer, como romper, esconder, tirar objetos de alta estima para la mujer, no respetar su correo, maltratar a sus animales o mascotas, etc.

Violencia de Género

Según el artículo 1 de la L.O 1/2004, se trata de la "violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan

sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia."

Desde 2014 incluye a los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de Violencia de Género.

Violencia cultural o simbólica

Es toda manifestación que justifica, legitima y hace posible que exista la violencia directa y la violencia estructural porque supone que dichas manifestaciones son consideradas justas, necesarias e inevitables dentro del sistema patriarcal. Esta violencia se construye desde todos los ámbitos, mediante la emisión de mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad.

Violencia económica

Estos tienen lugar cuando el agresor controla todo lo referente al dinero de la mujer, independientemente de que ésta trabaje o no en el ámbito público. Supone cualquier conducta consistente en la privación intencionada y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar de la mujer y de sus hijos e hijas o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar, en la convivencia de pareja o en las relaciones posteriores a la ruptura de la misma.

Violencia física

Este tipo de violencia comprende cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza que provoque o pueda provocar una lesión, daño físico o dolor o enfermedad en la mujer, o la coloque en grave riesgo de padecerla.

Este tipo de violencia comprende actos como: golpes de diversa intensidad, con objetos o armas, empujones, patadas, puñetazos, bofetadas, golpes, pellizcos, mordeduras, quemaduras, cortes, intentos de estrangulamiento.

Violencia machista

Es la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo. Si bien en muchos lugares del mundo los términos violencia de género y violencia machista suelen ser sinónimos, en España se suele usar este término para denominar cualquier violencia de un hombre contra una mujer por el simple hecho de ser mujer y no es

necesario que exista una relación afectiva entre ellos. El Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, establece una larga lista de violencias machistas, entre las que están la violencia sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual, el matrimonio infantil o la mutilación genital femenina, entre otras.

Violencia psíquica

Esta forma de violencia implica cualquier conducta intencionada y prolongada en el tiempo, que atenta contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Se da cuando alguien adopta unas actitudes y palabras destinadas a denigrar o negar la manera de ser del otro, orientada a la desvalorización de las mujeres.

Como violencia psíquica se pueden definir comportamientos como: amenazas, el insulto, vejaciones, la humillación, los actos de intimidación, menospreciar sus capacidades intelectuales, el desprecio, la indiferencia afectiva, el aislamiento social, atacar su autoestima, criticar todo lo que hace o dice, la manipulación, el chantaje emocional, las amenazas, la coacción, los celos, el acoso, la denigración, el control, el abandono, ...

Violencia sexual

La violencia sexual implica cualquier conducta que conlleve un acto de naturaleza sexual realizado sin consentimiento de la mujer llevado a cabo a través de la fuerza y realizado desde una posición de poder o autoridad. Se produce cuando se fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales o se le obliga a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad.

Violencia social

Supone el ejercicio de cualquier conducta encaminada a limitar los contactos sociales y familiares de la mujer, aislándola de su entorno y obstaculizando cualquier tipo de apoyo social.

Visibilización (ver invisibilidad)

Proceso de hacer visible lo invisible, de sacar a la luz e incorporar la historia y la vida de las mujeres a nuestra realidad y a la historia. La visibilización supone el reconocimiento y revalorización de la historia de las mujeres, de su papel en el mundo y en la vida, en definitiva, la idea de igualdad entre hombres y mujeres.

Bibliografía

Los conceptos expuestos anteriormente han sido obtenidos de:

- CRUZ ROJA. DOCUMENTO MARCO: Perspectiva de género y coeducación.
- MUJERES EN RED.

<http://mujeresenred.net/spip.php?article1301>

- LO 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Además, algunos de los términos que se han recogido, mayoritariamente los anglosajones, han sido obtenidos de artículos de prensa del Diario El Público, de Buzzfeed España y de Ecosfera:

<https://ecoosfera.com/conceptos-feministas-diccionario-feminismo-lenguaje/>

<https://www.buzzfeed.com/beatrizzerranomolina/vocabulario-glosario-feminista-para-principiantes>

<https://www.publico.es/sociedad/feminismo-diccionario-feminista-miembros-atonitos-patriarcado-hombres-mujeres.html>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NOVELDA 2022-2026

Plan de Igualdad para la Ciudadanía



Novelda
igualdad

SUBVENCIONADO POR

al
DIPUTACIÓN
DE ALICANTE